	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: BS-FO-055 VERSIÓN: 2 FECHA: 15-11-2024

DATOS DEL CONTRATO					
CONTRATISTA:	Q&Q LEGAL S.A.S			C.C. No:	900620873
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA			No CONTRATO:	BOG-712-2026
FECHA DE INICIO DEL CTO:	24/01/2026			FECHA DE TERMINACIÓN DEL CTO:	31/12/2026
No CDP:	116426	No RP:	74726	TIPO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS

Número de Planilla PILA	Fecha de Pago de planilla PILA
9502635610	2026-04-01

OBJETO:

Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional

PERIODO DE REPORTE					
MES PAGO:	MARZO	PAGOS TOTALES DEL CONTRATO:	12	NÚMERO DE PAGO Y/O CUENTA DE COBRO:	3

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor Inicial:	$ 180.000.000,00
Valor Adición:	$ 0,00
Valor Reducción:	$ 0,00
Valor Total:	$ 180.000.000,00
Valor a pagar:	$ 15.000.000,00

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES
Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional	04/03/2026: Es enviado el Otro Si de Comodato Montería 06/03/2026: Mesa de trabajo Villavicencio 09/03/2026: Son enviadas las observaciones pertinentes al Analisis de auditoria e informe de pagos Villavicencio 12/03/2026: Reunión Sancionatorio Villavicencio 18/03/2026: Reunión Sancionatorios Villavicencio 19/03/2026: Resolución de dudas contratación 19/03/2026: Son enviadas las observaciones pertinentes a la Solicitud de cotización de Dotación 24/03/2026: Revisión suspensión contratos Villavicencio 25/03/2026: Revisión solicitudes sancionatorios Villavicencio 29/03/2026: Resolución recurso Villavicencio

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato / convenio anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.

OBSERVACIONES

AUTORIZACIÓN DE PAGO		
SUPERVISOR:	JAIRO ALONSO BAUTISTA	79865237

	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y SOLICITUD DE PAGO	CÓDIGO: BS-FO-025 VERSIÓN: 3 FECHA: 12/12/2025

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002

							DD	MM	AA
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	Número de pago:	03	Total de pagos:	12	Fecha:	10	ABR	2026
Dirección Territorial (si aplica)									
Marque con una X el tipo de pago:		UNICO PAGO		PAGO PARCIAL	x	PAGO FINAL			

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO / ACTO ADMINISTRATIVO

			DD	MM	AAAA
Número:	BOG 712-2026	Fecha de suscripción en las plataformas CCE:	25	ENE	2026
Vigencia:	2026	Fecha de iniciación/Acta de inicio	27	ENE	2026
Duración:	12 MESES	Fecha de terminación:	31	DIC	2026

Origen de la obligación	OBJETO
CONTRATO	Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión, Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funcion
Tipología contractual	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Inserte tantas filas como requiera en cada tipo de modificación)

Modificación contractual:	Ninguna	Fecha de Modificación	dd/mm/aaaa
Prórroga No. ___ (Desde/Hasta):	dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa	Prórroga No. ___ (Desde/Hasta):	dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa
Adición No. ___:	$	ADICIÓN No. ___:	$
Cesión A::		Fecha de Cesión:	dd/mm/aaaa
Fecha de Suspensión (Desde/Hasta):	dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa	Fecha de Terminación Anticipada:	

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre/Razon Social :	Q&Q LEGAL S.A.S.						
Tipo documento identificación	NIT	Número documento Identificación	900.620.873			D.V.	8
Dirección Domicilio:	CR 13 NRO. 96 - 82 OF 205					E-mail:	luis.quinteros@esap.edu.co
Teléfono fijo	6 0 1 7 3 1 8 3 4 5	Extensión:				Nro. Celular:	3 1 1 4 4 9 4 1 9 8
Numero de Cuenta	67598211784	Tipo	CUENTA DE AHORROS			Banco:	BANCOLOMBIA
Naturaleza	Persona Jurídica	X	Persona Natural			Entidad sin ánimo de lucro	

Aspectos tributarios

No responsable de IVA							
Impuesto sobre las Ventas	SI	No. De Factura	2025	Fecha de factura	9/04/2026		
Régimen simple de tributación	NO						
Gran contribuyente	NO						
Facturador electrónico	SI						
Autorretenedor	NO	Verificado en RUT	SI	Es declarante de Renta		SI	
R.U.T. (Actividad económica)	Actividades jurídicas	No. Codigo CIIU:	6910				
R.I.T. (Actividad ICA)	SI	Tarifa	6.9/1000	Lugar de prestación del servicio:		BOGOTÁ	
Es declarante de Renta	SI						

4. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

4.1 Información presupuestal del contrato

Número CDP:	116426	Fecha :	17/01/2026
Número RP:	74726	Fecha :	25/01/2026
Registro Presupuestal Adicional:			
Número RP:		Fecha :	dd/mm/aaaa
Centro de Costo:			
Uso presupuestal:			

ESAP Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO** **INFORME DE SUPERVISIÓN Y SOLICITUD DE PAGO**	**CÓDIGO: BS-FO-025** **VERSIÓN: 3** **FECHA: 12/12/2025**

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002

							DD	MM	AA
Dependencia:	**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**	**Número de pago:**	**03**	**Total de pagos:**	**12**	**Fecha:**	**10**	**ABR**	**2026**
Dirección Territorial (si aplica)									
	Marque con una X el tipo de pago:	**UNICO PAGO**		**PAGO PARCIAL**	**x**	**PAGO FINAL**			

4.2 Balance del contrato

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$**	**180.000.000,00**
VALOR ADICIONES	**$**	**-**
VALOR REDUCCIONES	**$**	**-**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$**	**180.000.000,00**

4.3 Relación de pagos y anticipos (Relacionar el histórico de pagos del contrato / convenio de forma acumulativa)

VALOR ANTICIPOS	**$**	**-**

Número de pago / desembolso y período de ejecución al que corresponde (desde - hasta)	Valor pagado o desembolsado	Informe de supervisión / interventoría	Fecha Informe de supervisión / interventoría	Observaciones (Solo se diligencia en caso de que requiera hacer alguna aclaración del pago/desembolso)	Ubicación del documento soporte (SECOP, TVEC y/o Expediente Digital)
1 (01/01/2026 - 31/01/2026)	**$ 15.000.000,00**				
2 (01/02/2026 - 28/02/2026)	**$ 15.000.000,00**				
3 (dd/mm/aaaa - dd/mm/aaaa)	**$ -**				
4 (dd/mm/aaaa - dd/mm/aaaa)	**$ -**				
n (dd/mm/aaaa - dd/mm/aaaa)	**$ -**				
VALOR TOTAL PAGADO	**$ 30.000.000,00**				
VALOR A PAGAR EN EL PERÍODO	**$ 15.000.000,00**				
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	**$ 45.000.000,00**				
SALDO POR EJECUTAR	**$ 135.000.000,00**				
SALDO A LIBERAR (ULTIMO PAGO)	**$ -**				

4.4 Aportes a Seguridad Social

Aportes a Salud		Aportes a Pensión		Aportes ARL	
Valor pagado	**$ -**	**Valor pagado**	**$ -**	**Valor pagado**	0
Periodo:		**Periodo:**		**Periodo:**	
Comprobante de pago Número:		**Comprobante de pago Número:**		**Comprobante de pago Número:**	
Fecha de pago:		**Fecha de pago:**		**Fecha de pago:**	

Información y anexos:	**Pensionado**		**Anexa certificación de Revisor Fiscal**	

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O PRODUCTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CUMPLIMIENTO (SI-NO-N/A)	EJECUCIÓN (%)	Observación (Puede hacer una breve descripción sobre cómo se ejecutó la obligación, entregables recibidos, soportes, ubicación de los
Brindar asesoría jurídica especializada a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, en las consultas, requerimientos y asuntos legales que se presenten en el marco de sus competencias.	**SI**	**100%**	El contratista brindó asesoría jurídica especializada mediante el envío del Otrosí de Comodato de Montería (04/03/2026), así como la resolución de dudas en materia contractual (19/03/2026), orientando jurídicamente a la dependencia en asuntos propios de su competencia.
Cumplir oportunamente con los plazos establecidos para la entrega de conceptos, análisis jurídicos, documentos y demás productos solicitados por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.	**SI**	**100%**	Se verificó el cumplimiento en la entrega oportuna de los productos jurídicos solicitados, tales como el envío de observaciones al análisis de auditoría e informe de pagos (09/03/2026), observaciones a la solicitud de cotización de dotación (19/03/2026), y la resolución de recurso dentro del proceso contractual (29/03/2026).
Atender y resolver las consultas, solicitudes y requerimientos de carácter jurídico que formulen la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa y las demás dependencias de la ESAP, cuando estos se relacionen con el ámbito administrativo, contractual, financiero y de gestión institucional.	**SI**	**100%**	Se evidenció que el contratista atendió requerimientos jurídicos formulados por la entidad, incluyendo la resolución de dudas en materia de contratación (19/03/2026) y la participación en mesas de trabajo y reuniones relacionadas con procesos contractuales del proyecto Villavicencio (06/03/2026, 12/03/2026 y 18/03/2026).
Gestionar, tramitar, solicitar, obtener y recopilar de manera autónoma los antecedentes, expedientes, documentos e información necesaria para el desarrollo adecuado de los asuntos jurídicos a su cargo.	**SI**	**100%**	El contratista gestionó y revisó documentación relevante para los procesos a su cargo, incluyendo la revisión de la suspensión de contratos del proyecto Villavicencio (24/03/2026) y la revisión de solicitudes dentro de procesos sancionatorios (25/03/2026).
Orientar jurídicamente a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa y a las demás dependencias de la ESAP cuando se requiera, en el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de gestión de la entidad.	**SI**	**100%**	Se evidenció orientación jurídica mediante la participación en reuniones de carácter técnico y jurídico relacionadas con procesos sancionatorios del proyecto Villavicencio (12/03/2026 y 18/03/2026), así como en mesas de trabajo para análisis de situaciones contractuales (06/03/2026).
Brindar acompañamiento jurídico en la formulación, revisión y ajuste de proyectos normativos, actos administrativos, lineamientos internos y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la ESAP.	**SI**	**100%**	El contratista realizó acompañamiento jurídico mediante la formulación de observaciones a documentos contractuales y administrativos, tales como el análisis de auditoría e informe de pagos (09/03/2026) y la solicitud de cotización de dotación (19/03/2026).
Apoyar la consolidación y unificación de criterios jurídicos al interior de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, para la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente relacionada con la gestión administrativa, contractual, presupuestal y financiera de la entidad	**SI**	**100%**	Se evidenció participación en espacios de análisis jurídico institucional, como mesas de trabajo y reuniones relacionadas con procesos sancionatorios del proyecto Villavicencio, contribuyendo a la unificación de criterios jurídicos (06/03/2026, 12/03/2026 y 18/03/2026).
Recopilar, analizar y mantener actualizada la información normativa, constitucional, legal, reglamentaria y jurisprudencial relacionada con las competencias, objetivos, funciones y misión institucional de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP	**SI**	**100%**	El contratista realizó análisis jurídico dentro de los procesos contractuales y sancionatorios revisados, particularmente en el marco del proyecto Villavicencio.
Proponer, analizar y revisar las posiciones jurídicas que deban ser adoptadas por la entidad, mediante la elaboración de conceptos y documentos jurídicos en los asuntos de competencia de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa	**SI**	**100%**	Se evidenció la formulación de observaciones y recomendaciones jurídicas en documentos contractuales y administrativos, así como la resolución de recurso (29/03/2026), contribuyendo a la definición de posiciones jurídicas institucionales.

	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y SOLICITUD DE PAGO	CÓDIGO: BS-FO-025 VERSIÓN: 3 FECHA: 12/12/2025

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002

							DD	MM	AA
Dependencia:	**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**	**Número de pago:**	**03**	**Total de pagos:**	**12**	**Fecha:**	**10**	**ABR**	**2026**
Dirección Territorial (si aplica)									
	Marque con una X el tipo de pago:	**UNICO PAGO**		**PAGO PARCIAL**	**x**	**PAGO FINAL**			

Elaborar estudios, conceptos y análisis jurídicos que sirvan como insumo para la toma de decisiones administrativas y de gestión, así como para la consulta interna de las dependencias de la ESAP.	**SI**	**100%**	El contratista elaboró análisis jurídicos relacionados con el informe de auditoría, solicitudes contractuales y procesos sancionatorios asociados al proyecto Villavicencio.
Realizar la revisión de forma y de fondo de los actos administrativos, contratos y demás documentos jurídicos que deban ser suscritos por las autoridades competentes de la ESAP, cuando así le sea solicitado.	**SI**	**100%**	Se evidenció la revisión jurídica de documentos contractuales, incluyendo el Otrosí de Comodato de Montería (04/03/2026), la solicitud de cotización de dotación (19/03/2026) y documentos asociados a procesos sancionatorios.
Presentar de manera mensual los informes de actividades, productos y evidencias de las funciones desarrolladas, adjuntos a las cuentas de cobro, conforme a los lineamientos establecidos por la ESAP y la normativa vigente aplicable	**SI**	**100%**	Se verificó la presentación del informe mensual de actividades correspondiente al periodo evaluado, con sus respectivos soportes.
Brindar acompañamiento jurídico a la supervisión de los contratos que le sean asignados por el ordenador del gasto o por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa	**SI**	**100%**	El contratista brindó acompañamiento jurídico a la supervisión mediante la participación en reuniones y revisión de procesos sancionatorios del proyecto Villavicencio, así como en la revisión de suspensión de contratos (24/03/2026 y 25/03/2026).
Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con la naturaleza del objeto contractual.	**SI**	**100%**	El contratista desarrolló actividades adicionales relacionadas con el objeto contractual, en articulación con las dependencias involucradas en los procesos contractuales y administrativos.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

(Ingresar tantas filas como supervisores haya tenido o tenga el contrato)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL(LOS) SUPERVISOR(ES)	IDENTIFICACIÓN	CARGO Y DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
JAIRO ALONSO BAUTISTA	**79.865.237**	**SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA - SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA**	**25/01/2026**	**31/12/2026**
			dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
			dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa

ESAP Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO** **INFORME DE SUPERVISIÓN Y SOLICITUD DE PAGO**	**CÓDIGO: BS-FO-025** **VERSIÓN: 3** **FECHA: 12/12/2025**

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

Documento de referencia: Procedimiento de la contratación BS-PT-002

							DD	MM	AA
Dependencia:	**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**	**Número de pago:**	**03**	**Total de pagos:**	**12**	**Fecha:**	**10**	**ABR**	**2026**
Dirección Territorial (si aplica)									
Marque con una X el tipo de pago:		**UNICO PAGO**		**PAGO PARCIAL**	**x**	**PAGO FINAL**			

7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME (SELECCIONE)	**SI - NO - N/A**
Certifico que los informes y demás documentos generados en la etapa de ejecución del contrato, han sido debidamente **publicados en la plataforma SECOP o TVEC** de acuerdo con la periodicidad establecida por el contrato o convenio y fueron remitidos al **expediente contractual** de la Dirección de Contratación o al área responsable en la Dirección Territorial.	**SI**
Certifico que, durante el período reportado, tanto el contratista como el contratante cumplieron con las obligaciones, actividades y compromisos establecidos en el contrato, y que la ejecución de las mismas se desarrolló conforme a los requerimientos técnicos, plazos y condiciones pactadas.	**SI**
Certifico que las actividades contractuales se desarrollaron conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, que el contratista acreditó oportunamente el pago de los aportes al sistema de seguridad social y que la supervisión se efectuó de acuerdo con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente en la ESAP.	**N/A**
Certifico que se recibieron a satisfacción los bienes y/o elementos durante el período reportado y que se realizó el respectivo ingreso al almacén. **(Verificar si aplica y ajustar lo correspondiente).**	**N/A**
Seleccione de conformidad con las cláusulas establecidas, si el contrato requiere o no liquidación. **(Aplica solo para unico pago o pago final)** (Verifique lo establecido en el contrato y lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, Manual de contratación, Manual de supervisión y demás normatividad vigente aplicable)	**SI**

8. SOLICITUD DE PAGO (SELECCIONE)

Por lo anterior, SI solicito y autorizo el pago

9. REVALUACIÓN DEL PROVEEDOR (APLICA UNICAMENTE PARA PAGO FINAL O ÚNICO PAGO)

	Tema	Peso	Criterios	Calificacion	Vr. Real	Vr. Ideal
REEVALUACION DEL PROVEEDOR (APLICA SOLO PARA PAGO FINAL O ÚNICO PAGO)	**Cumplimiento Exigencias Contractuales**	**60%**	Productos y/o servicios acordes con los requeridos	**05**	0,03	0,03
			Cumplimiento de plazos contractuales o de cronogramas acordados	**05**	0,03	0,03
			Presentó Informes oportunamente	**05**	0,03	0,03
	Otros criterios	**40%**	Atención oportuna y efectiva a reclamos y/o aclaraciones	**05**	0,02	0,02
			Nivel de satisfacción del usuario o área beneficiaria.	**05**	0,02	0,02
			Capacidad técnica y operativa del contratista en la prestación del servicio o suministro del bien.	**05**	0,02	0,02
		100%		**TOTALES**	**0,15**	**0,15**
				CALIFICACIÓN TOTAL	**100,00%**	

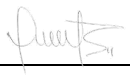
REEVALUACION DEL PROVEEDOR (APLICA SOLO PARA PAGO FINAL O ÚNICO PAGO)

Criterios de Evaluación:
TEMA: Celda no modificable
PESO: Se define cuando se realiza la firma del contrato
CRITERIO: Celda no modificable
CALIFICACIÓN: Se diligencia con un valor de 1 a 5, siendo 1 el inferior y 5 el superior, según el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor/contratista.
Vr. Real - Vr. Ideal - Diferencia: Valores con fórmula - Celdas no modificables

BUENO	
BUENO	SI LA CALIFICACION TOTAL ES MAYOR O IGUAL A 80%
REGULAR	SI LA CALIFICACION TOTAL ESTA ENTRE 51% Y 79%
DEFICIENTE	SI LA CALIFICACION TOTAL ES MENOR A 50%

10. SALVEDADES u OBSERVACIONES
(Si tiene alguna salvedad u observación adicional respecto a los campos que no le permiten realizarlas, puede consignarlas en este espacio)

11. FIRMAS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL(LOS) SUPERVISOR(ES)	IDENTIFICACIÓN	CARGO Y DEPENDENCIA	TELÉFONO	FIRMA
JAIRO ALONSO BAUTISTA	**79.865.237**	**SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA - SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA**	**6017956110**	
Proyectó: Linda López -Contratista-SNC				

12. ANEXOS

Relacione todos los anexos a este informe de supervisión tales como: Informes de gestión, informes detallados de supervisión, productos, informes del contratista, entre otros.

→Informe del contratista y anexos de evidencias

OTRO SI AL CONTRATO DE COMODATO No. CD-SGM-1141-2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Entre los suscritos **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA**, varón, mayor de edad, residente en esta ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.770.731 expedida en Montería., en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE MONTERIA**, con el NIT. 800.096.734-1, actuando en su condición de Alcalde Electo periodo 2024-2027, para lo cual se acredita con copia de la credencial expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acta de posesión 001 de fecha de 01 de enero de 2024 expedida por la Notaría Tercera (3ª) de Montería quien para los efectos del presente contrato se denominará EL COMODANTE, y, de otra parte, ~~**DARIO JOSE OVIEDO CASTAÑO**~~**JAIRO ALONSO BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número ~~15.042.303 de Sahagún~~XXXXXX, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto en su calidad de Subdirector Nacional de Gestión Corporativa de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** identificado con NIT 89999054-7, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, nombrado mediante Resolución ~~Nº 1001 del 14 de Agosto de 2023 y Acta de Posesión No. 187 del 15 de Agosto de 2023~~XXXXXXX, debidamente facultado por la Resolución 611 del 13 de Mayo de 2021 para la suscripción del presente contrato, quien para efectos de este contrato se denominará EL COMODATARIO, hemos convenido celebrar el presente OTROSI al **CONTRATO DE COMODATO No. CD-SGM-1141-2025** previa ~~a~~ las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre las partes se encuentra vigente el Contrato de Comodato CD-SGM-1141-2025, cuyo objeto es " Entregar por parte del MUNICIPIO DE MONTERÍA como legítima propietaria y poseedora, en calidad de comodato o préstamo de uso AL COMODATARIO, Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, el costado nor-oriental del primer piso, el segundo, tercer piso y mezanine del Bloque Uno (01) del bien inmueble descrito en el "Anexo Técnico Comodato CIS Montería-ESAP" situado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, Denominado CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) CALLE 6 · 1E -94 BARRIO LA COQUERA distinguido con matrícula número 140-180693 y referencia catastral 01-03-00-00-0223-0001-0-00-0000. Con el fin de que la ESAP cumpla sus funciones y fortalezca el acompañamiento al Ente Territorial.

SEGUNDA: Que el COMODATARIO solicitó a la entidad, dar claridad en cuanto al alcance del objeto del contrato de comodato, debido a que dentro de las obligaciones contractuales

se pactó que las áreas entregadas del “CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS)”, estarán destinadas única y exclusivamente para el funcionamiento y actividades misionales de la ESAP limitando el desarrollo de algunas de sus actividades misionales, así como el uso de las instalaciones a Instituciones de Educación Superior, Universidades, Corporaciones y/o Institutos técnicos interesados en desarrollar programas académicos.

TERCERA: Que el Comodatario ~~dante~~ y el Municipio de Montería, acordaron modificar la estipulación contractual referida al uso exclusivo de las instalaciones del “CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS)”, por parte de la Esap, ~~pretendiendo~~ con el fin de autorizar que~~-~~ las áreas descritas en el "Anexo Técnico Comodato CIS Montería-ESAP puedan ser utilizadas por la ESAP para el desarrollo de todas sus actividades misionales, incluyendo actividades de extensión y proyección institucional en las que la ESAP recibe remuneración económica en contraprestación a los servicios prestados a otras Entidades del orden nacional y territorial, y también, que puedan ser utilizadas por otras Instituciones de Educación Superior, Universidades Públicas y Privadas, Corporaciones y/o Institutos técnicos, para el desarrollo de programas académicos, eventos académicos, seminarios, diplomados, congresos, encuentros interinstitucionales, actividades de cooperación académica, proyectos de investigación y extensión, y demás actividades propias del quehacer universitario, siempre que dichas actividades se encuentren alineadas con los fines misionales de la ESAP y con el objeto del presente contrato de comodato.

CUARTA: Que, de acuerdo con ~~a~~ lo anterior, la entidad considera oportuno modificar el alcance del objeto contractual y demás cláausulas que limiten el uso de las áreas entregadas en comodato a la Esap para el desarrollo de actividades propias de extensión y proyección institucional por las que recibe remuneración y por parte de otras Instituciones de Educación Superior, Universidades Públicas y Privadas, Corporaciones y/o Institutos técnicos que estén interesados en desarrollar sus programas académicos.

QUINTO: Que teniendo en cuenta los planteamientos realizados y que dichas modificaciones no~~s~~ desnaturalizan el objeto del comodato, resulta absolutamente viable la suscripción del presente documento.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERA: M~~-m~~odificar la “CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO” del contrato de comodato CD-SGM-1141-2025 ~~el~~ la cual quedaráa ~~del siguiente tenor~~así:

“**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Las áreas del costado nor-oriental del primer piso, el segundo piso, el tercer piso y el mezanine del bloque uno (1) del bien inmueble situado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, Denominado CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) descritas en el “Anexo Técnico Comodato CIS Montería-ESAP” del bien inmueble objeto del presente contrato está destinado por el COMODATARIO, para el funcionamiento y fines

misionales de la ESAP permitiendo satisfacer las necesidades de formación, capacitación, extensión y proyección institucional gratuita y remunerada, así como ~~y~~ asesoría de los servidores Públicos, la sociedad civil, las Instituciones de Educación Superior, Universidades Públicas y Privadas, Corporaciones y/o Institutos técnicos, entidades públicas del Municipio y Departamento, incluyendo los proyectos de relacionamiento interinstitucionales con aliados educativos, siempre que dichas actividades estén alineadas con los fines del presente comodato. ¶

Así mismo**,** se autoriza que otras Instituciones de Educación Superior puedan desarrollar programas educativos en dichos espacios**,** siempre y cuando cuenten con la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Montería debidamente socializadas con la ESAP y dichas actividades sean exclusivamente con fines educativos, sin que en ningún caso se destinen los espacios a actividades distintas a las aquí previstas. En consecuencia, no podrán desarrollarse actividades diferentes a las autorizadas en el marco del presente comodato.

El COMODATARIO se obliga a no percibir contraprestación económica alguna, directa o indirecta, por la participación de terceros en dichas actividades. ~~-~~No obstante, en caso de uso de los espacios entregados a la ESAP por terceros debidamente autorizados, el Municipio de Montería asumirá proporcionalmente los ~~de~~ gastos asociados a servicios públicos, vigilancia y demás gastos de administración y mantenimiento si fuere el caso, previo acuerdo entre las partes. ¶
¶
En los eventos en que el MUNICIPIO DE MONTERÍA autorice el uso de los espacios objeto del presente comodato a terceras Instituciones de Educación Superior o entidades ajenas a la ESAP, el MUNICIPIO asumirá el pago proporcional de los gastos asociados a servicios públicos domiciliarios, vigilancia, aseo y mantenimiento preventivo. Dicha proporcionalidad se calculará con base en el área utilizada y el tiempo de permanencia del tercero, mediante una liquidación técnica mensual que garantice que la ESAP no asuma costos operativos derivados de actividades ajenas a su objeto misional¶

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al comodante para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble.

Adicionalmente se pretende: a) Propiciar estructuras locativas y recurso humano óptimos para la puesta en marcha y el desarrollo misional de la ESAP en el Municipio de Montería. b) Movilizar conocimiento al Municipio de Montería, y generar capacidad en los funcionarios de la región. c) Garantizar programas y proyectos que cumplan con las condiciones de calidad y excelencia académica en el contexto misional de la ESAP y su aporte a la región. d) Adelantar planes, programas y proyectos en cooperación con entidades de cualquier orden, en la región, Instituciones de Educación Superior, Universidades Públicas y Privadas, Corporaciones y/o Institutos técnicos tanto del orden nacional como internacional, que permitan el desarrollo de actividades que fortalezcan los procesos misionales de la ESAP. e) Contar con la estructura organizacional académica, administrativa y financiera mínima para desarrollar actividades de formación, investigación y proyección social que respondan a las necesidades de la comunidad del Municipio de Montería. f) Ser fuente de la información para los procesos de evaluación

y planeación de las actividades institucionales en los municipios y entidades del área de su jurisdicción, relacionado con programas y proyectos académicos, de desarrollo institucional.
¶
PARÁGRAFO. En el marco de la ejecución del contrato de comodato y conforme los fines misionales de la ESAP, ésta podrá percibir contraprestación económica como remuneración por el desarrollo de las actividades de extensión y proyección institucional que tiene a su cargo como las actividades de rediseño institucional, los procesos de mérito y las capacitaciones a la medida convenidas con otras Entidades Públicas del orden nacional o territorial, entre otros, a la luz del Decreto 164 de 2021."¶
¶
¶
¶
¶
SEGUNDA: Mmodificar la "CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES la el cual quedaráa del siguiente tenorasí:

"TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) POR AMBAS PARTES:

1. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del presente Contrato.
2. Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.
3. Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

B) POR PARTE DE LA ESAP: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal que le corresponden, en desarrollo del objeto del presente contrato, la ESAP cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Destinar el bien objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley, para los fines establecidos.
2. Garantizar la conservación del bien recibido, razón por la cual está en la obligación de responder de todo daño o deterioro que sufra el mismo y que sean imputables a su actividad académica, salvo que provengan de la naturaleza o del uso legítimo del bien entregado.
3. Realizar la totalidad de los arreglos, reparaciones, mantenimiento, (correctivo y preventivo) y mejoras necesariías para el uso del bien entregadode los espacios que estén asignados al uso exclusivo de la ESAP.
4. Restituir el bien entregado al finalizar el plazo de ejecución. ¶
4.
5. Pagar a prorrata de conformidad con las áreas descritas en el documento "Anexo Técnico Comodato CIS Montería-ESAP" el valor de los Servicios Públicos que tenga

el bien, la vigilancia y los demás gastos de administración de las áreas entregadas en el Bloque Uno (01) del proyecto CIS-Montería a la ESAP descritas en la Cláusula primera y en el Anexo Técnico del presente documento que haya lugar~~,~~. ¶

En el evento en que la Alcaldía de Montería autorice el uso de espacios a terceros o instituciones distintas a la **ESAP**, el pago de los consumos y gastos proporcionales generados por dichos terceros estará a cargo exclusivo de la **Alcaldía**, de acuerdo con la medición de consumo o el cálculo de área/tiempo que se establezca para tal fin, garantizando que la **ESAP** solo asuma los costos derivados de su propia operación misional.¶

6. ~~conforme al consumo de cada entidad, o de los terceros que estén haciendo uso de las áreas debidamente autorizados por la Alcaldía de Montería, pago que estará a cargo de esta última.~~ . ¶

~~5.~~

6.7. Dotar de los muebles que sean necesarios para el desarrollo de las actividades, los mismos que podrán ser retirados por la ESAP una vez finalice el contrato de comodato.

7.8. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las que se señalan en la minuta del contrato, sin que contravenga los presentes estudios previos.

C) POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio de Montería, Córdoba con NIT 800096734-1 deberá realizar la entrega material del inmueble en las condiciones óptimas y con las obras terminadas al 100%, aptas para el ejercicio de la destinación relacionada en este contrato.
2. Designar un funcionario a fin de realizar de manera conjunta con la ESAP el seguimiento al Comodato.
3. Elaborar un acta de entrega de la forma como la hará y las características del inmueble a entregar.

3. El inmueble deberá tener todas las condiciones básicas tanto en cubierta, estado de salones, sistema hidrosanitario, servicios públicos, estado de baños y demás áreas, para poder ser usado de manera correcta.¶

4. ¶

5. Pagar a prorrata de conformidad con las áreas descritas en el documento “Anexo Técnico Comodato CIS Montería-ESAP” el valor de los Servicios Públicos que tenga el bien, la vigilancia y los demás gastos de administración de las áreas ~~-~~utilizadas por el Municipio descritas en la Cláusula primera del presente documento que haya lugar~~,~~ ~~-~~ o de los terceros que estén haciendo uso de las áreas debidamente autorizados por la Alcaldía de Montería, pago que estará a cargo de esta última. ¶

~~4.~~

~~5.~~6. Cancelar el pago de impuesto predial y demás impuestos, tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar, por tratarse de una propiedad fiscal del municipio de Montería, los cuales ~~-~~estarán a su cargo durante el término de ejecución del comodato”.

TERCERA: M~~m~~odificar la “CLAUSULA CUARTA. DESTINACION Y USO AUTORIZADO DEL BIEN”, la cual ~~el cual~~ quedará ~~del siguiente tenor~~así:

"**CUARTA. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN**: Las áreas entregadas a la ESAP y descritas en la Cláusula Primera del presente documento del bien inmueble objeto del presente contrato estarán destinadas para el funcionamiento y actividades misionales de la ESAP incluyendo los programas de extensión y proyección institucional por los servicios prestados a entidades de orden Nacional y Territorial y no podrá destinarse para actividades diferentes. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al comodante para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble".¶

¶

CUARTA: Modificar la "CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DESTINACION Y USO AUTORIZADO DEL BIEN", la cual quedará así:¶

¶

"**VIGÉSIMA TERCERA. SERVICIOS PÚBLICOS:** el comodatario, quien usa y goza del bien a título gratuito, debe asumir y pagar a prorrata de las áreas utilizadas y descritas en la Cláusula primera del presente documento, obligaciones tales como pago de servicios públicos y demás gastos que son propios de las áreas usadas y que se encuentran íntimamente vinculados con su uso y, en general, con el ámbito de las responsabilidades del comodatario que prevé el Código Civil. No obstante, en caso de que las áreas en mención, sean utilizadas por terceros debidamente autorizados por la Alcaldía de Montería, esta última se obliga a pagar a prorrata, de acuerdo ~~a~~ con la proporción de las áreas usadas, los servicios públicos y demás gastos, que sean acordados entre el comodante y comodatario. ¶

¶

¶

¶

¶

~~**CUARTA**~~**QUINTA:** todas las cláusulas y parágrafos del contrato primigenio, que no sean afectadas por esta modificación, conservaran su vigencia y exigibilidad.

Mesa de trabajo - Villavicencio

Unirse | Chatear

Vie 06/03/2026, de 14:30 a 15:30

Reunión de Microsoft Teams

s Subdireccion Nacional De Gestion Corporativa le ha invitado.
Aceptados: 4, 5 sin respuesta

Reunión de Microsoft Teams Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/24157358231644?p=F9luFOwGJnmY8Tnu7b Id. de reunión: 241 573 582 316 44 Código de acceso: im38Th7d Ayuda...

Doctor

JAIRO BAUSTISTA

PAULA DIAZ

Revisados los documentos entregados como el Informe de Auditoria interna e informe de pagos se encontraron contradicciones las cuales se tiene que aclarar:

Según informe de interventoría con corte a 31 de diciembre de 2025, la obra presenta avance físico del 76% y avance financiero del 72%

RESUMEN FINANCIERO OBRA.

BOG 426 - 2024	
VALOR INICIAL CONTRATO	**37.085.946.644**
ADICION	1.275.990.180
CON ADICION	38.361.936.824
FACTURADO Y PAGADO	27.759.688.482
PTE FACTURAR	10.602.248.343
VALOR ANTICIPO	13.181.358.880
AMORTIZADO DEL ANTICIPO	9.866.551.871
PTE AMORTIZAR ANTICIPO	3.314.807.009
NETO PENDIENTE POR PAGAR	7.287.441.334

MANEJO DEL ANTICIPO:

VALOR: TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($13.181.358.880) M/CTE., EQUIVALENTE AL 35,54% DEL VALOR DEL CONTRATO.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL	%
1	MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA	$ 600.000.000,00	4,55%
2	MATERIALES	$ 9.183.761.090,00	69,67%
3	ALQUILER DE EQUIPOS	$ 1.967.597.790,00	14,93%
4	TRANSPORTE DE MATERIALES	$ 300.000.000,00	2,28%
5	GASTOS ADMINISTRACION	$ 500.000.000,00	3,79%
6	PAGO DE SALARIOS	$ 480.000.000,00	3,64%
7	GASTOS / VARIOS	$ 150.000.000,00	1,14%
TOTAL		**$ 13.181.358.880,00**	**100%**

Los recursos correspondientes al anticipo fueron girados por la ESAP el 27 de marzo de 2024. En esa misma fecha se constituyó una cuenta para su administración mediante fiducia mercantil en ALIANZA FIDUCIARIA, destinada exclusivamente al manejo de dichos recursos. Esta cuenta fue saldada el 2 de octubre de 2024.

Durante el periodo de administración del anticipo, ALIANZA FIDUCIARIA consignó a la ESAP los rendimientos financieros generados, los cuales ascendieron a la suma de $10.900.388,46. Posteriormente, el fideicomiso fue liquidado formalmente el 13 de diciembre de 2024.

No obstante, lo anterior, se señala en el en el informe de pagos que se encuentra pendiente por amortizar la suma de $3.314.807.009. Asimismo, en la Auditoria, se indicó que no ha sido posible verificar la siguiente información relacionada con el manejo y control del anticipo:

- Seguimiento al plan de inversión del anticipo.
- Autorizaciones de giros con cargo al plan de inversión del anticipo.
- Relación detallada de cada uno de los giros solicitados, aprobados por la interventoría y ejecutados por la fiduciaria.
- Los informes mensuales de gestión del patrimonio autónomo, que la fiduciaria debía remitir a la entidad, al interventor y al contratista dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, los cuales debían contener, como mínimo: número y año del contrato de obra, nombre del contratista, inversiones realizadas, saldo de capital, rendimientos con corte al último día del periodo anterior y los giros o traslados efectuados.

En razón de lo anterior, se **REQUIERE FORMALMENTE A LA INTERVENTORÍA** PARA QUE:

1. Aporte los soportes documentales que permitan verificar el manejo y la correcta aplicación de los recursos del anticipo.
2. Indique de manera expresa las actas parciales de pago en las cuales se ha efectuado la amortización del anticipo.
3. Precise si al momento en que se saldó la cuenta fiduciaria y se liquidó la fiducia (2 de octubre y 13 de diciembre de 2024, respectivamente), la totalidad del anticipo ya se encontraba amortizada.
4. Confirme o desvirtúe si efectivamente se encuentra pendiente por amortizar la suma de $3.314.807.009.
5. Explique la razón por la cual en el resumen de actas parciales de pago se registra un valor amortizado de $17.893.406.161, indicando la correspondencia entre dicho valor y la amortización real del anticipo.

La anterior información resulta indispensable para verificar la trazabilidad, control y correcta amortización de los recursos públicos entregados a título de anticipo, así como para determinar la consistencia entre los registros fiduciarios, los informes de interventoría y las actas parciales de pago.

RESUMEN ACTAS PARCIALES DE PAGO.

NUMERO DE ACTA	PERIODO DEL ACTA	% AVANCE FISICO OBRA	VALOR DEL ACTA FACTURA DEL CONTRATISTA	VALOR AMORTIZADO
ACTA PARCIAL DE PAGO 1	15 abril - 22 mayo 2024	13,27%	4.919.794.550,00	3.171.165.124,00
ACTA PARCIAL DE PAGO 2	24 mayo - 3 julio 2024	8,07%	2.994.105.531,50	1.929.918.606,50
ACTA PARCIAL DE PAGO 3	4 julio - 31 julio 2024	11,89%	4.408.037.737,00	2.841.300.667,00
ACTA PARCIAL DE PAGO 4	2 agosto - 26 agosto 2024	4,52%	1.674.515.342	1.079.346.380,00
ACTA PARCIAL DE PAGO 5	27 agosto - 30 septiembre 2024	6,17%	2.289.022.460	1.475.441.326,00
ACTA PARCIAL DE PAGO 6	1 octubre - 5 noviembre 2024	2,57%	952.164.345	613.739.117,00
ACTA PARCIAL DE PAGO 7	6 noviembre - 26 diciembre 2024	5,16%	1.979.588.360	1.275.988.561,00
ACTA PARCIAL DE PAGO 8	22 diciembre - 3 febrero 2025	7,73%	2.964.439.419	1.910.796.641,00
ACTA PARCIAL DE PAGO 9	4 febrero - 19 marzo 2025	5,80%	2.229.508.235	1.437.080.083,00
ACTA PARCIAL DE PAGO 10	15 marzo - 14 mayo 2025	1,37%	524.010.384	337.762.774,00
ACTA PARCIAL DE PAGO 11	23 mayo - 16 julio 2025	4,80%	1.783.653.043	1.149.964.010,00
ACTA PARCIAL DE PAGO 12	22 julio - 21 julio 2025	2,24%	859.473.394	553.993.063,00
ACTA PARCIAL DE PAGO 13	15 agosto - 14 septiembre 2025	0,47%	181.375.681	116.909.808,00
			27.759.688.482	**17.893.406.161**

OBSERVACIONES ACTA DE VISITA

Conforme a las auditoria se realizo acta de visita y se señala:

- **BLOQUE DE AULAS:**

 En el bloque de aulas no se evidencia la ejecución ni la instalación de los siguientes componentes y actividades: instalación de tubería hidráulica; instalación de pisos; carpintería metálica y de aluminio; cableado eléctrico; instalación de equipos de bombeo; red contra incendio; ni la instalación de equipos eléctricos tales como planta eléctrica, transformador y tableros generales del sistema.

De igual manera, no se observan acabados, tales como pintura, enchapes de muros en las baterías sanitarias, instalación de griferías, aparatos sanitarios, ni la instalación de los equipos correspondientes al sistema de climatización.

PREGUNTA : La auditoría procedió a verificar si estas actividades han sido objeto de pago, dado que esta información resulta determinante para establecer las acciones que deban requerirse a la Interventoría frente al estado real de ejecución de la obra.

- EXTERIORES: A nivel de fachadas se encuentra en un 95,00% la ejecución del pañete de muros exteriores, no hay trabajo de estuco ni de pintura exterior. **En las áreas exteriores a nivel de primer piso no se ha ejecutado ninguna actividad.**

En consecuencia, resulta necesario verificar POR PARTE DE LA INTERVENTORIA si se efectuó algún pago relacionado con estas actividades, teniendo en cuenta que no se observa ejecución material que respalde eventuales desembolsos por dichos conceptos.

- Según el balance aprobado mediante MODIFICACION No. 4.de Julio 14 de 2025, las actividades pendientes de ejecutar a la fecha son:

EN LOS BLOQUES DE AULAS:

5.7 Peldaños prefabricados en concreto.

5.9 peldaños de arranque de escaleras.

6.1 terminación de la estructura metálica de cubierta.

6.2 terminación de la estructura metálica de escalera.

9.6 terminación de estuco plástico muros interiores.

9.11 Pintura acrílica para muros de fachada. 9.16 Líneas de demarcación parqueaderos en sótano.

11.1 Enchape de pared cerámico.

14.1 al 14.16 Instalación de aparatos sanitarios.

15.1 al 15.3 Mesones en acero inoxidable.

15.7 al 15.10 Puertas para cerramiento subestación eléctrica.

15.12 Trampa de grasas.

15.13 Divisiones de baño.

15.14 Divisiones de orinales.

16.1 Puertas en lamina galvanizada

16.3 Puertas en perfilería de aluminio.

18.1 y 18.2 Instalación y puesta en funcionamiento de ascensores.

19.4 Alfajía en concreto.

20. Acometida de gas.

21. Instalaciones eléctricas: cableado e instalación de aparatos tomacorrientes de toda la edificación, de las tomas de Aire Acondicionado, de las salidas de las condensadoras, tableros parciales en todos los pisos con sus respectivas protecciones, Acometidas parciales en conductores libres de halógenos.

22.1.219 UPS de 60 KVA.

22.1.224 UPS de 9 KVA.

22.2.88 UPS de 30 KVA.

22.3.502 Acometida en media tensión.

22.3.503 Transformador de 800 KVA.

22.3.516 al 22.3.527 Tableros generales

22.3.526 Sistema de puesta a tierra.

22.3.527 Planta de emergencia de 400 KVA.

26. Sistema de climatización de todo el edificio, Unidades condensadoras, Unidades Manejadoras, tubería de cobre, conductores de fibra de vidrio, difusores y rejillas.

NP 28 A -4.4 Muro de limpieza en PVC en sótano.

NP 28 A -9.1 Estuco acrílico para muros exteriores.

NP 28 A -9.3 Vinilo tipo 1 3 manos.

NP 28 A -10.2 Impermeabilización muros tanques de almacenamiento de agua.

NP 28 A -17.1 Ventaneria en aluminio sistema proyectante blanco mate.

NP 28 A -25.1 Redes de distribución hidráulica.

CUESTIONAMIENTOS AL AUDITOR O EN SU DEFECTO REQUERIR AL INTERVENTOR?

Frente a lo anterior, se formulan los siguientes interrogantes al AUDITOR, los cuales resultan indispensables para la correcta verificación técnica y financiera del proyecto:

1. ¿Se verificó que en las actas de pago correspondientes a los meses de agosto y septiembre no se incluyeran las actividades anteriormente señaladas como pendientes?
2. ¿Respecto de los ítems identificados como NP, se verificó la fecha y el acto mediante el cual fueron aprobados, así como si estos corresponden a actividades nuevas o si, por el contrario, duplican o reemplazan actividades que ya se encontraban contempladas en el presupuesto oficial del contrato?
3. Después de la Modificación No. 4 del 14 de julio de 2025, existe un plan de obra actualizado que establezca la programación, secuencia y cronograma para la ejecución de todas estas actividades pendientes?

La verificación de estos aspectos resulta fundamental para determinar la correspondencia entre el avance físico real de la obra, las actividades contractuales pendientes y los pagos efectuados.

- Señala la Auditoria: De acuerdo con las actas de recibo parcial de obra, se evidenciaría un valor pendiente por ejecutar y/o por cobrar aproximado de **$10.602.000.000**, lo cual corresponde al **27,64 % del valor total del contrato**.

Adicionalmente, entre el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 13 y las obras ejecutadas a la fecha, se estima una inversión aproximada de $2.024.600.409, suma que, según lo reportado por el contratista, se encuentra distribuida en mayores cantidades de obra incluidas en el borrador del Balance No. 5, así como en cantidades estimadas como ejecutadas pero aún no cobradas, correspondientes a $1.170.251.586 y $854.348.823, respectivamente.

Con base en lo anterior, se proyecta que el valor pendiente por invertir ascendería a $8.577.399.591, equivalente al 22,36 % del valor contractual.

Ahora bien, el plazo contractual vigente para la culminación de las obras vence el 30 de marzo de 2026, término que, a la luz de la ejecución evidenciada y de los valores pendientes por ejecutar, resulta materialmente imposible de cumplir por parte del contratista.

Consideraciones Técnicas sobre Actividades Pendientes

Es importante resaltar que dentro de las actividades necesarias para la terminación del proyecto se encuentran obras cuya ejecución requiere tiempos técnicos significativos, entre ellas:

- Instalación de ascensores: entre 2 y 3 meses.
- Terminación de escalera metálica: aproximadamente 1 mes.
- Estuco acrílico de fachadas: entre 1 mes y 45 días.
- Pintura acrílica de fachadas: aproximadamente 2 meses.
- Divisiones en acero inoxidable para baños (fabricación e instalación): 2 meses.
- Puertas metálicas (fabricación e instalación): entre 1 mes y 45 días.
- Cableado de salidas eléctricas y acometidas parciales: 2 meses.
- Fabricación e instalación de tableros eléctricos: 2 meses.
- Pedido e instalación del transformador: 2 meses.
- Pedido e instalación de planta de emergencia: 2 meses.
- Sistema de climatización: entre 3 y 4 meses.
- Ventanería de aluminio: entre 3 y 4 meses.

Si bien algunos insumos ya se encuentran en obra, los tiempos técnicos de fabricación, suministro e instalación de estas actividades permiten concluir que la terminación integral de las obras contractuales requeriría, como mínimo, un plazo aproximado de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha actual.

REQUERIMIENTOS A LA INTERVENTORÍA

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del plazo contractual, se solicita a la Interventoría informar:

1. S**i** ha requerido formalmente al contratista por los atrasos evidenciados en la ejecución del contrato.
2. Si se ha adelantado o se encuentra en trámite algún procedimiento relacionado con un posible incumplimiento contractual.
3. Si existe un plan de contingencia o un plan de recuperación de obra que permita mitigar el retraso identificado.
4. Si las obras pendientes se encontraban incorporadas dentro del programa de obra aprobado, indicando desde qué momento se encontraban programadas y si previamente se habían advertido retrasos en su ejecución.

- **MENCIONA LA AUDITORÍA**:

 ESTUDIOS PREVIOS LICITACION 3.4.2 ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE LOS ESTUDIOS DE LA “REVISION, AJUSTE Y/O APROPIACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS” Vencido el plazo de ejecución de esta actividad y una vez verificado y aprobado por parte Del interventor el contenido y los productos desarrollados de la Revisión, ajuste y/o apropiación de estudios y diseños se procederá a suscribir el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. Los productos entregados durante le ejecución del proyecto y aprobados por la interventoría, podrán ser recibidos mediante actas de recibo parcial por sectores priorizados, además, se debe tener en cuenta que, de presentarse algún ajuste a los estudios y diseños, en fecha posterior al recibo de los mismos, estos deberán ser ajustados, sin que se genere un costo adicional al establecido en el presente proceso y debidamente aprobados por la interventoría. Lo anterior no exime al CONTRATISTA de la suscripción del acta de recibo a satisfacción final de los estudios y diseños.

 ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO LICITACION LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Ejecución de los trabajos de obra • El Contratista deberá ejecutar los trabajos de obra dando cumplimiento a lo estipulado en las Normas Técnicas que apliquen, acorde con los estudios y diseños aprobados por la Interventoría, en ningún caso podrá modificarlos unilateralmente, en caso de que se requiera realizar cambios a los estudios y diseños durante la ejecución de la obra el Contratista deberá presentar a la Interventoría su propuesta y esta deberá revisarlos y aprobarlos para que puedan ser implementados por el Contratista, de esta actividad deberá dejarse constancia en acta suscrita por las partes del control de cambios realizado. •

 Los cambios que se puedan presentar no generaran mayores reconocimientos por el contratante para el Contratista este deberá ejecutarlos por el valor pactado en el Acuerdo de Obras. El 15 de abril de 2024 El contratista entrega el informe correspondiente a la FASE I: REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES

SITUACION IDENTIFICADA PARA QUE EXPLIQUE LA INTERVENTORIA :

- El 15 de abril de 2024 el contratista entregó el informe de Fase I: revisión de estudios y diseños existentes.
- El Informe de Supervisión No. 1 menciona que se realizaron ajustes a los diseños, pero:
 - No explica cómo se pagarían esos ajustes.
 - No adjunta evidencia de revisión o aprobación por parte de la entidad.
 - No se encuentra un informe final que detalle el alcance de los ajustes realizados.
 - No existe aprobación formal de los ajustes a los estudios y diseños.
 - No aparece un presupuesto actualizado derivado de las modificaciones técnicas.

Hay falta de soporte documental y técnico sobre los ajustes realizados a los estudios y diseños: no se evidencia aprobación formal, definición del alcance de los cambios ni actualización presupuestal, pese a que el contrato exige revisión y aprobación por la interventoría y registro en actas.

- **ANALISIS POR PARTE DE LA AUDITORIA RESPECTO A ALGUNOS ITEMS- SE PROYECTA REQUERIMIENTO PARA LA INTERVENTORIA.**

1. Ítem 1.1 – Localización y replanteo topográfico

Se evidencia que este ítem fue reconocido en el Acta No. 1, sin que dentro de la documentación revisada se encuentre la cartera topográfica del levantamiento realizado, documento técnico esencial para soportar la actividad de localización y replanteo.

En consecuencia, se debe **SOLICITAR A LA INTERVENTORIA**:

- Remitir la cartera topográfica completa del levantamiento, incluyendo coordenadas, cotas, puntos de control y demás registros técnicos.
- Aportar los informes técnicos de verificación, registros de campo o documentos de control mediante los cuales la interventoría constató la ejecución de esta actividad.
- Indicar el procedimiento de validación técnica aplicado por la interventoría para aprobar el pago de este ítem.

La ausencia de estos soportes impide verificar la ejecución efectiva de la actividad, lo que podría evidenciar una aprobación de pago sin el respaldo técnico requerido.

2. Ítem 1.2 – Localización y replanteo de obra arquitectónica

Se observa que este ítem fue reconocido en las Actas No. 2, 4 y 5, presentándose en la última de ellas un resumen consolidado de áreas medidas.

Sin embargo, dentro de la documentación revisada no se evidencian planos de replanteo, memorias de cálculo, registros de medición ni documentos técnicos que permitan establecer el origen de las áreas reconocidas.

Adicionalmente, en el consolidado se registra un piso 7 con un área de 202,97 m², respecto del cual no se identificó soporte técnico que explique dicha medición.

En consecuencia, se debe **SOLICITAR A LA INTERVENTORIA**:

- Remitir los planos de replanteo, memorias de cálculo y registros de medición que soportan las cantidades reconocidas.
- Explicar el procedimiento técnico utilizado para validar las áreas aprobadas en las actas.
- Aclarar el origen técnico de la medición correspondiente al piso 7 (202,97 m²).

La ausencia de trazabilidad técnica en la determinación de estas cantidades podría evidenciar una aprobación de pagos sin soporte verificable.

3. Ítem 1.4 – Barrera de delimitación en bombones de guadua y cinta reflectiva de seguridad

Se evidencia que este ítem fue reconocido en las Actas No. 1, 5, 7, 10 y 13.

No obstante, de la revisión del Anexo Técnico, los Estudios Previos y las obligaciones contractuales del contratista, se establece que las actividades relacionadas con señalización de obra, dispositivos de seguridad, control del área de trabajo y seguridad industrial corresponden a obligaciones propias del contratista, cuyos costos deben encontrarse incluidos dentro de los costos indirectos o de administración del contrato (AIU).

En consecuencia, se debe **SOLICITAR A LA INTERVENTORIA**:

- Indicar las razones técnicas y contractuales por las cuales se autorizó el reconocimiento de este ítem como actividad pagable.
- Remitir el análisis contractual o técnico que sustentó su aprobación dentro de las actas.
- Precisar si este concepto se encuentra incluido dentro de los costos indirectos del contrato.

De confirmarse que dichas actividades correspondían a obligaciones propias del contratista, el reconocimiento de este ítem podría constituir un pago improcedente.

4. Ítem 2.2 – Oficina contenedor grande

Se evidencia que este ítem, cuya unidad de medida corresponde a MES, ha sido reconocido en todas las actas, presentándose inconsistencias en la forma de medición y en la determinación de las cantidades pagadas.

De acuerdo con el Informe Bimestral de Supervisión del periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2024 y el 14 de mayo de 2024, la fase de estudios y ajustes de diseño culminó el 15 de abril de 2024, momento a partir del cual se habilitó la ejecución de las obras.

En consecuencia, se debe **SOLICITAR A LA INTERVENTORIA**:

- Indicar la fecha exacta de instalación del contenedor en obra.
- Remitir los soportes documentales que acrediten su presencia y utilización en el proyecto.
- Explicar las razones por las cuales el ítem fue reconocido con dos (2) unidades por mes, cuando el Análisis de Precio Unitario (APU) establece un (1) contenedor por valor de $6.000.000 mensuales.
- Precisar los periodos exactos reconocidos en cada acta, indicando fechas de inicio y finalización del periodo cobrado.

La falta de claridad en la determinación de las cantidades impide verificar la correcta causación del gasto.

En virtud de lo anterior, se solicita a esa interventoría remitir las aclaraciones y soportes técnicos correspondientes, con el fin de verificar la procedencia de los pagos aprobados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la interventoría tiene la responsabilidad contractual de verificar la correcta ejecución de las actividades y validar técnicamente las cantidades antes de autorizar su reconocimiento económico, por lo que las inconsistencias identificadas podrían evidenciar un eventual incumplimiento de las obligaciones de control técnico, administrativo y financiero a su cargo.

SE DEBE HACER REQUERIMIENTO EN IGUAL FORMA PARA LOS OTROS ITEMS CONFORME LO MENCIONA LA AUDITORIA.

SE DEBE HACER IGUALMENTE REQUERIMIENTO DE PRECIOS UNITARIO NUEVOS ASI COMO ASI COMO LA PROYECCION DE AJUSTE AL CONTRATO.

Mesa de trabajo Villavicencio-Incumplimiento

Unirse | Chatear

Jue 12/03/2026, de 9:15 a 10:15

Reunión de Microsoft Teams

M Maria Camila Talero Ramos le ha invitado.

10 sin respuesta

Resumen de la vista

Revisión borrador informes de incumplimientos- Villavicencio

Unirse | Chatear

Mié 18/03/2026, de 9:00 a 11:00

subdirección corporativa

M Maria Camila Talero Ramos le ha invitado.

Aceptados: 4, 8 sin respuesta

Resumen de la vista

Socialización marzo N° 1: PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Unirse | Chatear

Jue 19/03/2026, de 9:00 a 10:00

Reunión de Microsoft Teams

C Contratacion le ha invitado.

Aceptados: 234, Seguida por 3, Provisionales: 8, Rechazados: 79, 40 sin respuesta

La Dirección de Contratación invita a todos los supervisores de la ESAP, a participar en la socialización N° 1 del mes de Marzo: 🗂️ Tema: "PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO CONT...

Resumen de la vista

Q&Q Legal

Adriana Gabriela Cardenas Jimenez <acardenas@qyqlegal.co>

Re: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DOTACIÓN

1 mensaje

Maritza Quintero <mquintero@qyqlegal.co> 19 de marzo de 2026 a las 23:30
Para: Paula Cristina Diaz Cruz <paulac.diaz@esap.edu.co>
Cc: Luis Alejandro Quintero Saenz <luis.quinteros@esap.edu.co>, Sara Nohelia Guerrero Mendez <saraguer@esap.edu.co>, Jairo Alonso Bautista <jairo.bautista@esap.edu.co>, Adriana Gabriela Cardenas Jimenez <acardenas@qyqlegal.co>

RESPETADOS DOCTORES, SE ENCUENTRA BIEN SUSTENTADO , LO QUE ADICIONARIA ES EL FUNDAMENTO NORMATIVO

OBLIGACIÓN DE DOTACIÓN

Ley 70 de 1988

“Las entidades deben suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor a los empleados que devenguen hasta dos salarios mínimos.”

DEBER DE PROTEGER DERECHOS LABORALES

Constitución Política de Colombia – Artículo 53

“El Estado garantiza el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.”

FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA JUSTIFICACION DE NO APLICACIÓN ACUERDO MARCO

1. OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.2.7

“Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional están obligadas a adquirir bienes y servicios de características uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios (...)”

2. DEBER DE VERIFICAR IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.4.5

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben verificar que las condiciones del Acuerdo Marco de Precios satisfacen la necesidad que se pretende contratar. **En caso contrario, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la entidad debe adoptar el mecanismo de contratación que garantice el cumplimiento adecuado, oportuno y eficiente de la necesidad pública, especialmente cuando se trata de obligaciones legales como la dotación prevista en la Ley 70 de 1988.**

3. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN OBJETIVA

Ley 80 de 1993 – Artículo 25

“Las entidades estatales deberán desarrollar la actividad contractual con arreglo a los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.”

4. PRINCIPIO DE ECONOMÍA

Ley 80 de 1993 – Artículo 25 numeral 1

“Se adelantará la actividad contractual evitando trámites innecesarios y buscando la eficiencia en la gestión contractual.”

5. PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD

Ley 1150 de 2007 – Artículo 3

“La actividad contractual se desarrollará conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (...)”

“La utilización del Acuerdo Marco de Precios no puede imponerse cuando este no garantiza la satisfacción de la necesidad, pues ello desconocería los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.”

INADECUACIÓN TÉCNICA Catálogo limitado, Falta de variedad (climas, diseños, tipos de prenda) No responde a necesidades reales de los funcionarios**,** Tiempos del acuerdo marco son rígidos ,Riesgo de incumplir entrega legal de dotación

INEFICIENCIA FRENTE A LA REALIDAD DE LA ENTIDAD: Dispersión geográfica
Logística nacional compleja Y Necesidades individuales de tallas y selección

PROPUESTA ALTERNATIVA respecto a los bonos redimibles constituye mayor cobertura, mayor oportunidad y satisfacción del usuario.

El jue, 19 mar 2026 a las 16:07, Paula Cristina Diaz Cruz (<paulac.diaz@esap.edu.co>) escribió:

> Cordial Saludo;
>
> Doc me puede ayudar con la revisión de este caso. Gracias.

De: Ana Lucia Osorio Sepulveda <ana.osorios@esap.edu.co>
Enviado: jueves, 19 de marzo de 2026 3:57 p. m.
Para: Paula Cristina Diaz Cruz <paulac.diaz@esap.edu.co>
Cc: Excinjahuer Laverde Tijaro <excinjahuer.laverde@esap.edu.co>; Contratacion <contratacion@esap.edu.co>; Gina Janneth Chappe Chappe <gina.chappe@esap.edu.co>; Jairo Alonso Bautista <jairo.bautista@esap.edu.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DOTACIÓN

Buenas tardes Paula,

Atendiendo que la Dirección de Talento Humano pretende dar inicio al proceso para la dotación de los servidores de ESAP, me permito informar que desde esta Dirección se comunicó la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para que se hiciera la respetiva revisión e iniciar la fase precontractual; sin embargo, la Dirección de Talento Humano considera necesario apartarnos de dicho acuerdo para la adquisición de la dotación.

Las razones expresadas por Talento Humano se encuentran en el hilo del presente correo, por lo cual respetuosamente solicito que sea compartido con la firma Q&Q para su respetivo análisis, toda vez que es necesario brindar el contexto a la ordenación del gasto para continuar el proceso.

Debe precisarse que desde esta Dirección también se esta analizando el argumento del área de la necesidad para que oportunamente se pueda brindar un lineamiento.

Quedo atenta.

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana Lucia Osorio Sepúlveda
Directora
Dirección de Contratación
Escuela Superior de Administración Pública
ana.osorios@esap.edu.co
Teléfono: 6017956110 EXT 4101
Dirección: Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

De: Nicolas Ibarra Hernandez <nicolas.ibarra@esap.edu.co>
Enviado: miércoles, 18 de marzo de 2026 18:21
Para: Excinjahuer Laverde Tijaro <excinjahuer.laverde@esap.edu.co>
Cc: Ana Lucia Osorio Sepulveda <ana.osorios@esap.edu.co>; Cesar Eduardo Tinjaca Guayacan <cesar.tinjaca@esap.edu.co>; Angelica Maria Escobar Vivas <angelicam.escobar@esap.edu.co>; Daniel Fernando Torres Quintero <daniel.ftorres@esap.edu.co>; Alba Lucia Marin Zuluaga <alba.marin@esap.edu.co>; Sandra Consuelo Sanchez Beltran <sandra.sanchezb@esap.edu.co>; Alfonso Moreno Moreno <alfonso.moreno@esap.edu.co>; Diana Maria Gutierrez Ramirez <diana.gutierrezr@esap.edu.co>
Asunto: Re: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DOTACIÓN

Buenas tardes,

Damos alcance al correo anterior con algunos ajustes de la justificación, por favor tener en cuenta esta versión, gracias:

Antecedentes y consideraciones

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2003) en concordancia con el Decreto 310 de 2021, obliga a la entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional a adquirir bienes y servicios uniformes y no uniformes de común utilización a través de los acuerdo marco de precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se procedió a revisar los acuerdos marcos vigentes encontrando el acuerdo CCE--SNGAMP-06-2025 cuyo objeto consiste en: *«establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras»,* con vigencia desde el 30 de mayo de 2025 y hasta el 30 de mayo de 2028.

La "Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios" establece que *"Los proveedores se obligan a suministrar a las entidades compradoras la dotación, prendas de vestir y/o calzado de acuerdo con: (i) las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones; (ii) las especificaciones establecidas por las entidades compradoras en la solicitud de información en la TVEC para los productos de características técnicas no uniformes; y/o (iii) las especificaciones entregadas por el proponente en la operación principal para sus propios productos, y de acuerdo con las Ofertas presentadas a la ANCP-CCE en la licitación pública CCENEG-076-01-2024." (*subrayado fuera de texto)

Como se puede observar, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP debe tener en cuenta las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco de Precios, así como las especificaciones entregadas por los proveedores en la operación principal para sus propios productos.

Por otra parte, la *«Cláusula 7 Obligaciones de la Entidad Compradora»* de la minuta del Acuerdo Marco de Precios establece:

«Las Entidades compradoras para realizar su adquisición de uniformes, dotación de vestuario y calzado deberán tener en cuenta los tiempos establecidos en el presente documento; y realizar lo descrito a continuación:

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

7.1 Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

7.8 Los eventos de cotización que versen sobre compras centralizadas de las entidades estatales (para sus distintas sedes o regionales) serán realizadas únicamente a través del Lote 34-Cobertura Nacional. (...)" (subrayado fuera de texto)

Una vez analizado el acuerdo marco CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 y la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO, se evidencia lo siguiente:

La entidad debe realizar las entregas de la prestación social de dotación en el término establecido por la ley, a la fecha se requiere hacer entrega a 180 servidores públicos que cumplen los requisitos establecidos para tal fin, distribuidos en las diferentes ciudades del país en donde la ESAP cuenta con sedes; con el ánimo de no afectar los derechos de los trabajadores es indispensable que el oferente o proveedor que desee participar en el proceso de contratación y sea adjudicatario del mismo cuente con un catálogo disponible de prendas que además cumpla con las necesidades de cada uno de los servidores públicos; teniendo en cuenta lo anterior, se establece que no se ajusta a la necesidad de la entidad lo establecido en el acuerdo marco y guía para la compra por cuanto establece los siguientes tiempos de entrega:

(...) 1.6. Tiempos de entrega máximos

La ANCP-CCE de acuerdo con la investigación realizada en el estudio del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 70 de 1988 que estipula que las entidades estatales deben suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor a sus empleados, además de tener en consideración la experiencia en la ejecución de los Acuerdos Marco de Dotación de Vestuario de Calle III y Uniformes para Labor y Usos Varios, contempló los tiempos de entrega de los bienes del Acuerdo Marco sin sobrepasar los cuatro (4) meses contemplados en la Ley para tal fin de la siguiente manera:

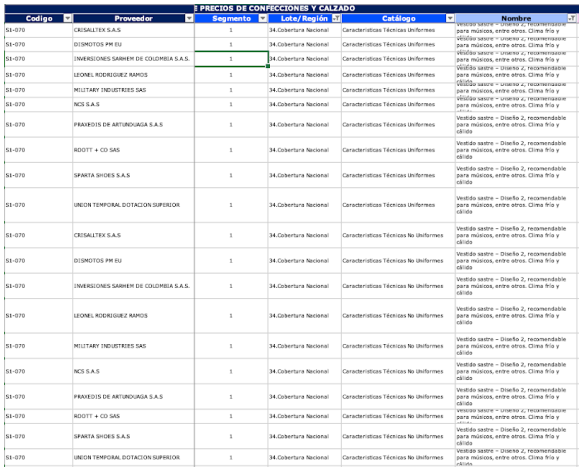
Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los bienes

Segmentos	Uniformes Institucionales (Cantidad de Conjuntos)	Vestuarios de Calle (Cantidad de Prendas)	Dias calendario	
			Catálogo de características uniformes y propio del proveedor	Catálogo de características no uniformes
Del uno (1) al tres (3)	Menor o igual a 100	Menor o igual a 100	50	El tiempo de entrega para los productos de características técnicas no uniformes debe ser definido por el proveedor en la respuesta a la solicitud de información creada por la entidad compradora en la TVEC.
	De 101 a 1.500	De 101 a 1.500	90	
	De 1.501 a 3.000	De 1.501 a 3.000	105	
	De 3.001 a 20.000	De 3.001 a 20.000	115	
	De 20.001 a 30.000	De 20.001 a 30.000	130	
	Mayor a 30.000	Mayor a 30.000	145	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El plazo máximo de entrega establecido en la Tabla 2 empieza a contar: i. Set de tallas: el plazo máximo de la Tabla 2 empieza a contar una vez el supervisor de la entidad compradora envíe mediante correo electrónico al proveedor: (i) el documento consolidado con las tallas por funcionario y por tipo de uniforme que debe especificar: (i) los nombres de los funcionarios, el uniforme que le corresponde a cada uno, la talla respectiva y la información adicional que crean pertinente entre entidad compradora y proveedor; y (ii) el documento en el cual apruebe las muestras enviadas por el proveedor para que este pueda empezar a realizar la producción total. ii. Establecimiento o tienda móvil: el plazo máximo de la Tabla 2 empieza a contar una vez la entidad compradora envía al proveedor el listado con el nombre de los beneficiarios, y el periodo de vigencia de las órdenes de entrega (subrayado fuera de texto) (...)

De otra parte, una vez revisado el catálogo de bienes distribuido por segmentos se identifica que los bienes que ofrecen los proveedores que cuentan con cobertura nacional, son limitados puesto que no están contemplados diferentes tipos de blazers, sacos, trajes formales, pantalones de paño, dril , jersey de algodón etc. con las especificaciones necesarias para climas fríos, calientes, tropical y variedad en los diseños y si bien en las especificaciones técnicas se relaciona el tipo de tela y costuras no se determina la cantidad de diseños disponibles puesto que el acuerdo marco se refiere a la confección de las prendas.



3 PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO

Codigo	Proveedor	Segmento	Lote/Región	Catálogo	Nombre
51-070	CRISALITEX S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	DISMOTOS PM EU	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	MILITARY INDUSTRIES SAS	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	NCS S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	RODTT + CO SAS	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	SPARTA SHOES S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	UNION TEMPORAL DOTACION SUPERIOR	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	CRISALITEX S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	DISMOTOS PM EU	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	MILITARY INDUSTRIES SAS	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	NCS S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	RODTT + CO SAS	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	SPARTA SHOES S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	UNION TEMPORAL DOTACION SUPERIOR	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido

Adicionalmente, el numeral iv. Catálogo de vestuario y calzado, establece: (...) «los beneficiarios de la entidad compradora deben realizar el pedido durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de entrega, luego, el supervisor de la orden de compra de la entidad compradora deberá solicitar la dotación de vestuario de calle total de todos los beneficiarios de la entidad compradora al proveedor. El plazo máximo de la Tabla 2 empieza a contar una vez el supervisor de la orden de compra de la entidad compradora realiza la solicitud de la dotación de vestuario de calle total de todos los beneficiarios de la entidad al proveedor.

Nota 1: para el catálogo de características técnicas no uniformes, la entidad compradora y el proveedor podrán acordar tiempos de entrega distintos a los establecidos por el proveedor en la respuesta de la solicitud de información al momento de la firma del acta de inicio de la orden de compra.

Nota 2: (i) **Los plazos establecidos en la Tabla 2 no incluyen los tiempos que contemple el laboratorio o el ente certificador en realizar los ensayos según GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO**

En todo caso, **el plazo para la entrega del resultado del laboratorio o del ente certificador no podrá exceder los 20 días calendario posteriores a la entrega de los uniformes institucionales y la dotación de vestuario de calle establecidos en la Tabla 2;** (ii) en el evento en que la entidad compradora rechace los uniformes institucionales o la dotación de vestuario de calle entregados por el proveedor por el no cumplimiento de fichas técnicas como resultado de los ensayos de laboratorio o el ente certificador, deberá proceder de conformidad con lo establecido en las cláusulas 18, 19 y 20 de la minuta del Acuerdo Marco, o en caso de que la necesidad así lo exija podrá acordar con el proveedor un procedimiento diferente para la entrega de los uniformes institucionales o la dotación de vestuario de calle que cumpla con lo establecido en las fichas técnicas del Acuerdo Marco.(...)

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan el uso de los Acuerdos Marco de Precios y luego de realizar el análisis correspondiente al Acuerdo Marco de Dotación actualmente vigente, se ha determinado que los bienes ofrecidos a nivel nacional no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por esta entidad para atender adecuadamente la necesidad.

Justificación para la Separación del Acuerdo Marco de Dotación Vigente

La obligación de garantizar la prestación social de dotación dentro de la entidad no solo constituye un mandato legal, sino que representa una manifestación concreta del deber del Estado de proteger los derechos laborales de los servidores públicos, asegurar condiciones dignas de trabajo y preservar el interés público mediante el estricto acatamiento del marco jurídico laboral vigente. En consecuencia, el cumplimiento oportuno, adecuado y proporcional de dicha obligación es jurídicamente exigible y resulta indispensable para el funcionamiento armónico y legítimo de la administración pública.

Luego de un análisis exhaustivo de los catálogos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidencia que los tiempos de entrega propuestos por los proveedores seleccionados en el acuerdo marco vigente no se ajustan a las necesidades de la entidad, particularmente debido a que el proceso está sujeto a un cronograma rígido que no se adapta al término para realizar las entregas de forma oportuna.

Adicionalmente, la entidad ha determinado que el acuerdo marco de dotación vigente no satisface de manera integral las necesidades técnicas específicas requeridas para los productos a adquirir, especialmente considerando la dispersión geográfica de la entidad a nivel nacional, las particularidades de tallas, preferencias y condiciones individuales, así como las limitaciones logísticas asociadas a la entrega oportuna en todas las sedes.

En este sentido, la implementación de un mecanismo alternativo mediante bonos redimibles permite facilitar el acceso efectivo a la dotación en diferentes regiones del país, mejorar la oportunidad en la entrega, y garantizar que cada servidor pueda seleccionar prendas y calzado adecuados a sus necesidades reales, lo cual redunda en mayores niveles de satisfacción, bienestar laboral y apropiación institucional.

Así mismo, esta modalidad contribuye al fortalecimiento del clima organizacional y la cultura institucional, en tanto promueve condiciones de dignidad, comodidad y reconocimiento para los servidores públicos, alineándose con los principios de eficiencia, calidad y enfoque en el usuario interno. En consecuencia, el uso de bonos redimibles asegura el cumplimiento del objeto legal de la dotación en condiciones más favorables de eficiencia, calidad, oportunidad y cobertura a nivel nacional.

Por lo anterior, y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia, resulta procedente la separación del acuerdo marco con el fin de garantizar la adquisición de bienes y servicios que respondan adecuadamente a los requerimientos técnicos de la entidad, en beneficio de los servidores públicos de la ESAP.

Agradezco la atención prestada.

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
Nicolás Ibarra Hernández
Dirección de Talento Humano
nicolas.ibarra@esap.edu.co
Dirección: Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

Contratista

Nicolás Ibarra Hernández
Dirección de Talento Humano
nicolas.ibarra@esap.edu.co
Dirección: Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

From: Nicolas Ibarra Hernandez <nicolas.ibarra@esap.edu.co>
Sent: Wednesday, March 18, 2026 4:33:38 PM
To: Excinjahuer Laverde Tijaro <excinjahuer.laverde@esap.edu.co>
Cc: Ana Lucia Osorio Sepulveda <ana.osorios@esap.edu.co>; Cesar Eduardo Tinjaca Guayacan <cesar.tinjaca@esap.edu.co>; Angelica Maria Escobar Vivas <angelicam.escobar@esap.edu.co>; Daniel Fernando Torres Quintero <daniel.ftorres@esap.edu.co>; Alba Lucia Marin Zuluaga <alba.marin@esap.edu.co>; Sandra Consuelo Sanchez Beltran <sandra.sanchezb@esap.edu.co>; Alfonso Moreno Moreno <alfonso.moreno@esap.edu.co>; Diana Maria Gutierrez Ramirez <diana.gutierrezr@esap.edu.co>
Subject: RE: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DOTACIÓN

Buenas tardes estimado,

De manera atenta, y de acuerdo con los compromisos de la mesa de trabajo del día de ayer 17 de marzo, nos permitimos informar que desde la Dirección de Talento Humano se encuentra procedente apartarse del Acuerdo Marco de Precios e Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, fundamentado en las siguientes consideraciones, las cuales se presentan para efectos de aprobación de los Anexos Técnicos y proceder con el evento de cotización y demás etapas en la estructuración:

Antecedentes y consideraciones

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2003) en concordancia con el Decreto 310 de 2021, obliga a la entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional a adquirir bienes y servicios uniformes y no uniformes de común utilización a través de los acuerdo marco de precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se procedió a revisar los acuerdos marcos vigentes encontrando el acuerdo CCE--SNGAMP-06-2025 cuyo objeto consiste en: *«establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras»,* con vigencia desde el 30 de mayo de 2025 y hasta el 30 de mayo de 2028.

La "Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios" establece que *"Los proveedores se obligan a suministrar a las entidades compradoras la dotación, prendas de vestir y/o calzado de acuerdo con: (i) las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones; (ii) las especificaciones establecidas por las entidades compradoras en la solicitud de información en la TVEC para los productos de características técnicas no uniformes; y/o (iii) las especificaciones entregadas por el proponente en la operación principal para sus propios productos, y de acuerdo con las Ofertas presentadas a la ANCP-CCE en la licitación pública CCENEG-076-01-2024." (*subrayado fuera de texto)

Como se puede observar, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP debe tener en cuenta las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones del Acuerdo Marco de Precios, así como las especificaciones entregadas por los proveedores en la operación principal para sus propios productos.

Por otra parte, la *«Cláusula 7 Obligaciones de la Entidad Compradora»* de la minuta del Acuerdo Marco de Precios establece:

«Las Entidades compradoras para realizar su adquisición de uniformes, dotación de vestuario y calzado deberán tener en cuenta los tiempos establecidos en el presente documento; y realizar lo descrito a continuación:

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

7.1 Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

7.8 Los eventos de cotización que versen sobre compras centralizadas de las entidades estatales (para sus distintas sedes o regionales) serán realizadas únicamente a través del Lote 34-Cobertura Nacional. (...)" (subrayado fuera de texto)

Una vez analizado el acuerdo marco CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 y la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO, se evidencia lo siguiente:

La entidad debe realizar las entregas de la prestación social de dotación en el término establecido por la ley, a la fecha se requiere hacer entrega a 180 servidores públicos que cumplen los requisitos establecidos para tal fin, distribuidos en las diferentes ciudades del país en donde Prosperidad Social cuenta con sedes; con el ánimo de no afectar los derechos de los trabajadores es indispensable que el oferente o proveedor que desee participar en el proceso de contratación y sea adjudicatario del mismo cuente con un catálogo disponible de prendas que además cumpla con las necesidades de cada uno de los servidores públicos; teniendo en cuenta lo anterior, se establece que no se ajusta a la necesidad de la entidad lo establecido en el acuerdo marco y guía para la compra por cuanto establece los siguientes tiempos de entrega:

(...) 1.6. Tiempos de entrega máximos

La ANCP-CCE de acuerdo con la investigación realizada en el estudio del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 70 de 1988 que estipula que las entidades estatales deben suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor a sus empleados, además de tener en consideración la experiencia en la ejecución de los Acuerdos Marco de Dotación de Vestuario de Calle III y Uniformes para Labor y Usos Varios, contempló los tiempos de entrega de los bienes del Acuerdo Marco sin sobrepasar los cuatro (4) meses contemplados en la Ley para tal fin de la siguiente manera:

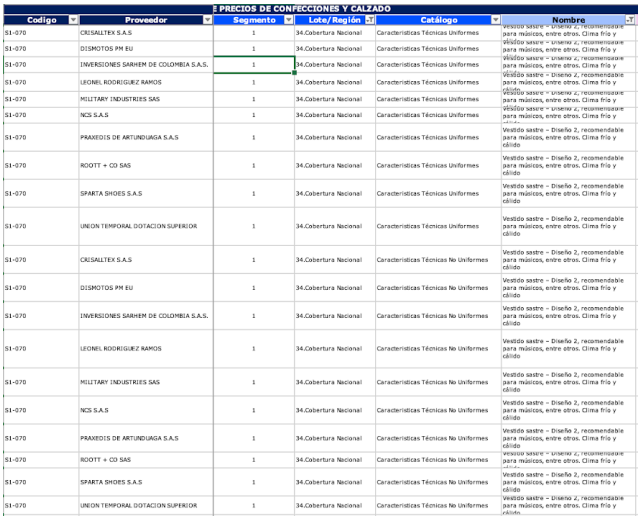
Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los bienes

Segmentos	Uniformes Institucionales (Cantidad de Conjuntos)	Vestuarios de Calle (Cantidad de Prendas)	Días calendario	
			Catálogo de características uniformes y propio del proveedor	Catálogo de características no uniformes
Del uno (1) al tres (3)	Menor o igual a 100	Menor o igual a 100	50	El tiempo de entrega para los productos de características técnicas no uniformes debe ser definido por el proveedor en la respuesta a la solicitud de información creada por la entidad compradora en la TVEC.
	De 101 a 1.500	De 101 a 1.500	90	
	De 1.501 a 3.000	De 1.501 a 3.000	105	
	De 3.001 a 20.000	De 3.001 a 20.000	115	
	De 20.001 a 30.000	De 20.001 a 30.000	130	
	Mayor a 30.000	Mayor a 30.000	145	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El plazo máximo de entrega establecido en la Tabla 2 empieza a contar: i. Set de tallas: el plazo máximo de la Tabla 2 empieza a contar una vez el supervisor de la entidad compradora envíe mediante correo electrónico al proveedor: (i) el documento consolidado con las tallas por funcionario y por tipo de uniforme que debe especificar: (i) los nombres de los funcionarios, el uniforme que le corresponde a cada uno, la talla respectiva y la información adicional que crean pertinente entre entidad compradora y proveedor; y (ii) el documento en el cual apruebe las muestras enviadas por el proveedor para que este pueda empezar a realizar la producción total. ii. Establecimiento o tienda móvil: el plazo máximo de la Tabla 2 empieza a contar una vez la entidad compradora envía al proveedor el listado con el nombre de los beneficiarios, y el periodo de vigencia de las órdenes de entrega (subrayado fuera de texto) (…)

De otra parte, una vez revisado el catálogo de bienes distribuido por segmentos se identifica que los bienes que ofrecen los proveedores que cuentan con cobertura nacional, son limitados puesto que no están contemplados diferentes tipos de blazers, sacos, trajes formales, pantalones de paño, dril , jersey de algodón etc. con las especificaciones necesarias para climas fríos, calientes, tropical y variedad en los diseños y si bien en las especificaciones técnicas se relaciona el tipo de tela y costuras no se determina la cantidad de diseños disponibles puesto que el acuerdo marco se refiere a la confección de las prendas.



PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO					
Codigo	Proveedor	Segmento	Lote/Región	Catálogo	Nombre
51-070	CRISALLTEX S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	DISMOTOS PM EU	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	MILITARY INDUSTRIES SAS	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	NCS S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	ROOTT + CO SAS	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	SPARTA SHOES S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	UNION TEMPORAL DOTACION SUPERIOR	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	CRISALLTEX S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	DISMOTOS PM EU	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	MILITARY INDUSTRIES SAS	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	NCS S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	ROOTT + CO SAS	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	SPARTA SHOES S.A.S	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido
51-070	UNION TEMPORAL DOTACION SUPERIOR	1	34.Cobertura Nacional	Caracteristicas Técnicas No Uniformes	Vestido sastre – Diseño 2, recomendable para músicos, entre otros. Clima frío y cálido

Adicionalmente, el numeral iv. Catálogo de vestuario y calzado, establece: (...) «los beneficiarios de la entidad compradora deben realizar el pedido durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de entrega, luego, el supervisor de la orden de compra de la entidad compradora deberá solicitar la dotación de vestuario de calle total de todos los beneficiarios de la entidad compradora al proveedor. El plazo máximo de la Tabla 2 empieza a contar una vez el supervisor de la orden de compra de la entidad compradora realiza la solicitud de la dotación de vestuario de calle total de todos los beneficiarios de la entidad al proveedor.

Nota 1: para el catálogo de características técnicas no uniformes, la entidad compradora y el proveedor podrán acordar tiempos de entrega distintos a los establecidos por el proveedor en la respuesta de la solicitud de información al momento de la firma del acta de inicio de la orden de compra.

Nota 2: (i) **Los plazos establecidos en la Tabla 2 no incluyen los tiempos que contemple el laboratorio o el ente certificador en realizar los ensayos según GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO**

En todo caso, **el plazo para la entrega del resultado del laboratorio o del ente certificador no podrá exceder los 20 días calendario posteriores a la entrega de los uniformes institucionales y la dotación de vestuario de calle establecidos en la Tabla 2;** (ii) en el evento en que la entidad compradora rechace los uniformes institucionales o la dotación de vestuario de calle entregados por el proveedor por el no cumplimiento de fichas técnicas como resultado de los ensayos de laboratorio o el ente certificador, deberá proceder de conformidad con lo establecido en las cláusulas 18, 19 y 20 de la minuta del Acuerdo Marco, o en caso de que la necesidad así lo exija podrá acordar con el proveedor un procedimiento diferente para la entrega de los uniformes institucionales o la dotación de vestuario de calle que cumpla con lo establecido en las fichas técnicas del Acuerdo Marco.(...)

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan el uso de los Acuerdos Marco de Precios y luego de realizar el análisis correspondiente al Acuerdo Marco de Dotación actualmente vigente, se ha determinado que los bienes

ofrecidos a nivel nacional no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por esta entidad para atender adecuadamente la necesidad.

Justificación para la Separación del Acuerdo Marco de Dotación Vigente

La obligación de garantizar la prestación social de dotación dentro de la entidad no solo constituye un mandato legal, sino que representa una manifestación concreta del deber del Estado de proteger los derechos laborales de los servidores públicos, asegurar condiciones dignas de trabajo y preservar el interés público mediante el estricto acatamiento del marco jurídico laboral vigente. En consecuencia, el cumplimiento oportuno, adecuado y proporcional de dicha obligación es jurídicamente exigible y resulta indispensable para el funcionamiento armónico y legítimo de la administración pública.

Luego de un análisis exhaustivo de los catálogos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidencia que los tiempos de entrega propuestos por los proveedores seleccionados en el acuerdo marco vigente no se ajustan a las necesidades de la entidad, particularmente debido a que el proceso está sujeto a un cronograma rígido que no se adapta al término para realizar las entregas de forma oportuna.

Adicionalmente, la entidad ha determinado que el acuerdo marco de dotación vigente no satisface de manera integral las necesidades técnicas específicas requeridas para los productos a adquirir, especialmente considerando la dispersión geográfica de la entidad a nivel nacional, las particularidades de tallas, preferencias y condiciones individuales, así como las limitaciones logísticas asociadas a la entrega oportuna en todas las sedes.

En este sentido, la implementación de un mecanismo alternativo mediante bonos redimibles permite facilitar el acceso efectivo a la dotación en diferentes regiones del país, mejorar la oportunidad en la entrega, y garantizar que cada servidor pueda seleccionar prendas y calzado adecuados a sus necesidades reales, lo cual redunda en mayores niveles de satisfacción, bienestar laboral y apropiación institucional.

Así mismo, esta modalidad contribuye al fortalecimiento del clima organizacional y la cultura institucional, en tanto promueve condiciones de dignidad, comodidad y reconocimiento para los servidores públicos, alineándose con los principios de eficiencia, calidad y enfoque en el usuario interno. En consecuencia, el uso de bonos redimibles asegura el cumplimiento del objeto legal de la dotación en condiciones más favorables de eficiencia, calidad, oportunidad y cobertura a nivel nacional.

Por lo anterior, y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia, resulta procedente la separación del acuerdo marco con el fin de garantizar la adquisición de bienes y servicios que respondan adecuadamente a los requerimientos técnicos de la entidad, en beneficio de los servidores públicos de la ESAP.

Agradezco la atención prestada.

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
Nicolás Ibarra Hernández
Dirección de Talento Humano
nicolas.ibarra@esap.edu.co
Dirección: Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

De: Excinjahuer Laverde Tijaro <excinjahuer.laverde@esap.edu.co>
Enviado: viernes, 13 de marzo de 2026 22:45
Para: Nicolas Ibarra Hernandez <nicolas.ibarra@esap.edu.co>
Cc: Ana Lucia Osorio Sepulveda <ana.osorios@esap.edu.co>; Cesar Eduardo Tinjaca Guayacan <cesar.tinjaca@esap.edu.co>; Angelica Maria Escobar Vivas <angelicam.escobar@esap.edu.co>; Daniel Fernando Torres Quintero <daniel.ftorres@esap.edu.co>; Alba Lucia Marin Zuluaga <alba.marin@esap.edu.co>; Sandra Consuelo Sanchez Beltran <sandra.sanchezb@esap.edu.co>; Alfonso Moreno Moreno <alfonso.moreno@esap.edu.co>; Diana Maria Gutierrez Ramirez <diana.gutierrezr@esap.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DOTACIÓN

Buenas noches Nicolas

Se reitera tener en cuenta el acuerdo marco de precios vigente y en caso tal de no acogerse al mismo justificar técnica, presupuestal y jurídicamente el por qué no.

Adjunto diapositivas con los puntos más relevantes del acuerdo marco de precios, a diferencia del anterior AMP, en este no solo suministra uniformes sino ropa de calle y calzado,

Para el acuerdo marco de dotaciones, si el presupuesto lo amerita, se debe hacer un RFI para limitación a mipymes que tiene una duración de 5 días hábiles y al día siguiente de que finalice, se debe iniciar el evento de cotización el cual tiene una duración de otro 5 días hábiles.

Quedamos atentos a sus comentarios.

De: Nicolas Ibarra Hernandez <nicolas.ibarra@esap.edu.co>
Enviado: viernes, 13 de marzo de 2026 19:37
Para: Excinjahuer Laverde Tijaro <excinjahuer.laverde@esap.edu.co>
Cc: Ana Lucia Osorio Sepulveda <ana.osorios@esap.edu.co>; Cesar Eduardo Tinjaca Guayacan <cesar.tinjaca@esap.edu.co>; Angelica Maria Escobar Vivas <angelicam.escobar@esap.edu.co>; Daniel Fernando Torres Quintero <daniel.ftorres@esap.edu.co>; Alba Lucia Marin Zuluaga <alba.marin@esap.edu.co>; Sandra Consuelo Sanchez Beltran <sandra.sanchezb@esap.edu.co>; Alfonso Moreno Moreno <alfonso.moreno@esap.edu.co>; Diana Maria Gutierrez Ramirez <diana.gutierrezr@esap.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DOTACIÓN

Cordial saludo Excinjahuer,

De manera atenta, y atendiendo las recomendaciones brindadas y lo trabajado con la estructuración técnica, se remiten en dos archivos los anexos técnicos, esto por cuanto se considera mejor separar los lotes y evitar confusiones.

Quedamos atentos a los comentarios y/o recomendaciones que se realicen.

Muchas gracias.

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
Nicolás Ibarra Hernández
Dirección de Talento Humano
nicolas.ibarra@esap.edu.co
Dirección: Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

De: Excinjahuer Laverde Tijaro <excinjahuer.laverde@esap.edu.co>
Enviado: lunes, 2 de marzo de 2026 8:00
Para: Alfonso Moreno Moreno <alfonso.moreno@esap.edu.co>
Cc: Ana Lucia Osorio Sepulveda <ana.osorios@esap.edu.co>; Cesar Eduardo Tinjaca Guayacan <cesar.tinjaca@esap.edu.co>; Angelica Maria Escobar Vivas <angelicam.escobar@esap.edu.co>; Daniel Fernando Torres Quintero <daniel.ftorres@esap.edu.co>; Alba Lucia Marin Zuluaga <alba.marin@esap.edu.co>; Gustavo Adolfo Lasso Giraldo <GUSTAVOLASSO@esap.edu.co>; Nicolas Ibarra Hernandez <nicolas.ibarra@esap.edu.co>; Sandra Consuelo Sanchez Beltran <sandra.sanchezb@esap.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DOTACIÓN

Buenos días
Estamos atentos a los que requieran para seguir con el respectivo trámite contractual
Cordialmente

De: Excinjahuer Laverde Tijaro <excinjahuer.laverde@esap.edu.co>
Enviado: martes, 10 de febrero de 2026 19:14
Para: Alfonso Moreno Moreno <alfonso.moreno@esap.edu.co>
Cc: Ana Lucia Osorio Sepulveda <ana.osorios@esap.edu.co>; Cesar Eduardo Tinjaca Guayacan <cesar.tinjaca@esap.edu.co>; Angelica Maria Escobar Vivas <angelicam.escobar@esap.edu.co>; Daniel Fernando Torres Quintero <daniel.ftorres@esap.edu.co>; Alba Lucia Marin Zuluaga <alba.marin@esap.edu.co>; Gustavo Adolfo Lasso Giraldo <GUSTAVOLASSO@esap.edu.co>; Nicolas Ibarra Hernandez <nicolas.ibarra@esap.edu.co>; Sandra Consuelo Sanchez Beltran <sandra.sanchezb@esap.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DOTACIÓN

Buenas tardes

De la manera más atenta remito los adjuntos con algunos comentarios, por favor tener en cuenta el acuerdo marco de precios vigente, y en caso tal de no acogerse al mismo justificar técnica, presupuestal y jurídicamente el por qué no.

De igual manera estamos atentos a lo que requieran.

Remito link del mismo.

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-precios-de-confecciones-y-calzado

Cordialmente

Abogado contratista

De: Contratacion <contratacion@esap.edu.co>
Enviado: lunes, 9 de febrero de 2026 8:00
Para: jahuer5@hotmail.com <jahuer5@hotmail.com>; Excinjahuer Laverde Tijaro <excinjahuer.laverde@esap.edu.co>
Cc: Daniel Fernando Torres Quintero <daniel.ftorres@esap.edu.co>; Sandra Marcela Vasquez Tinoco <sandra.vasquez@esap.edu.co>; Ana Lucia Osorio Sepulveda <ana.osorios@esap.edu.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DOTACIÓN

Buen día Jahuer,

Remito documentos para publicación de evento de cotización sobre proceso que se pretende adelantar, cuyo objeto es: *"Contratar la adquisición de bonos y/o tarjetas, canjeables única y exclusivamente para vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Escuela Superior de Admiración Pública - ESAP, a nivel nacional que tengan derecho a dotación y la adquisición de uniformes institucionales para los conductores la ESAP a nivel nacional de acuerdo con las condiciones climáticas de cada Dirección Territorial."*

Agradezco su revisión desde el punto de vista jurídico.

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección de Contratación
contratacion@esap.edu.co
018000423713
Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

De: Cesar Eduardo Tinjaca Guayacan <cesar.tinjaca@esap.edu.co>
Enviado: viernes, 6 de febrero de 2026 11:03 a. m.
Para: Alfonso Moreno Moreno <alfonso.moreno@esap.edu.co>; Daniel Fernando Torres Quintero <daniel.ftorres@esap.edu.co>; Contratacion <contratacion@esap.edu.co>
Cc: Angelica Maria Escobar Vivas <angelicam.escobar@esap.edu.co>; Gina Janneth Chappe Chappe <gina.chappe@esap.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DOTACIÓN

Buenos días;

Cordialmente, me permito remitir el Formato de Cotización Y Anexo Técnico revisado desde la Dirección Financiera, para el proceso cuyo objeto es : *"Contratar la adquisición de bonos y/o tarjetas, canjeables única y exclusivamente para vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Escuela Superior de Admiración Pública - ESAP, a nivel nacional que tengan derecho a dotación y la adquisición de uniformes institucionales para los conductores la ESAP a nivel nacional de acuerdo con las condiciones climáticas de cada Dirección Territorial*". Para que con su colaboración, se publique el evento de cotización en SECOP II.

Quedamos atentos.

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
Cesar Eduardo Tinjaca Guayacan
Direccion Financiera
[cesar.tinjaca@esap.edu.co]ces
ar.tinjaca@esap.edu.co

Teléfono: 018000423713
Dirección: Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

De: Alfonso Moreno Moreno <alfonso.moreno@esap.edu.co>
Enviado: jueves, 5 de febrero de 2026 16:22
Para: Cesar Eduardo Tinjaca Guayacan <cesar.tinjaca@esap.edu.co>; Angelica Maria Escobar Vivas <angelicam.escobar@esap.edu.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DOTACIÓN

Cordial saludo Cesar y Angelica,

Remito alcance al anexo técnico para su revisión anexo técnico y plantilla de cotización para Contratar la adquisición de bonos y/o tarjetas, canjeables única y exclusivamente para vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Escuela Superior de Admiración Pública - ESAP, a nivel nacional que tengan derecho a dotación y la adquisición de uniformes institucionales para los conductores la ESAP a nivel nacional de acuerdo con las condiciones climáticas de cada Dirección Territorial, con el fin de realizar publicación de solicitud de información a proveedores a través del secop II.

Contratista
Alfonso Moreno Moreno
Dirección Talento Humano
Alfonso.moreno@esap.edu.co
3212484752
Calle 44 N. 53-37 CAN
www.esap.edu.co

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

De: Alfonso Moreno Moreno
Enviado el: miércoles, 4 de febrero de 2026 10:02 a. m.
Para: Cesar Eduardo Tinjaca Guayacan <cesar.tinjaca@esap.edu.co>; Angelica Maria Escobar Vivas <angelicam.escobar@esap.edu.co>; Contratacion <contratacion@esap.edu.co>; Daniel Fernando Torres Quintero <daniel.ftorres@esap.edu.co>
CC: Alba Lucia Marin Zuluaga <alba.marin@esap.edu.co>; Gustavo Adolfo Lasso Giraldo <GUSTAVOLASSO@esap.edu.co>; Nicolas Ibarra Hernandez <nicolas.ibarra@esap.edu.co>; Sandra Consuelo Sanchez Beltran <sandra.sanchezb@esap.edu.co>
Asunto: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DOTACIÓN

Cordial saludo,

Por medio del presente correo remitimos para su revisión anexo técnico y plantilla de cotización para Contratar la adquisición de bonos y/o tarjetas, canjeables única y exclusivamente para vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Escuela Superior de Admiración Pública - ESAP, a nivel nacional que tengan derecho a dotación y la adquisición de uniformes institucionales para los conductores la ESAP a nivel nacional de acuerdo con las condiciones climáticas de cada Dirección Territorial, con el fin de realizar publicación de solicitud de información a proveedores a través del secop II.

Quedamos atentos

Contratista
Alfonso Moreno Moreno
Dirección Talento Humano
Alfonso.moreno@esap.edu.co
3212484752
Calle 44 N. 53-37 CAN
www.esap.edu.co

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended

recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

--
Cordialmente



2 adjuntos



image001.png
23K



Outlook-eiozbkbr.png
24K

Fecha de la solicitud:	23/03/2026
Dependencia:	INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO – SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
Tipo	INTERVENTORIA
Numero	BOG 624-2024
Objeto	Contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, legal, ambiental y social del contrato de obra pública que resulte adjudicado de la Licitación pública, cuyo objeto es REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA OBRA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESAP EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.
Nombre del Contratista, tipo y Número de identificación	**Persona natural:** LUIS CAMILO BAUTISTA CARVAJAL. Representante Legal C.C 1.047.436.401 de Cartagena **Persona Jurídica:** Razón social: **CONSORCIO INTERCONSTRUCCION 2023** integrado por CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S con NIT. 901.013.669-1, con un 70% de participación, ROCCIA S.A.S con NIT 900.388.860-8, con un 10% de participación, y CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S con NIT 901.317.588-9, con un 20% de participación.
Supervisor	**Nombre:** IVÁN CÉSPEDES ROA. **Cargo:** COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
Valor inicial del contrato	**CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO**: por el valor de la oferta económica de DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.918.074.388,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, que se causen por el

	hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán de manera mensual en el mismo porcentaje de avance real ejecutado de las obras objeto de esta interventoría de acuerdo con el avance en la programación aprobada al contratista de obra, y cuyas cantidades hayan sido avaladas por la respectiva interventoría, las cuales deben ser sometidas a aprobación por parte de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO 1: DESEMBOLSO DEL ANTICIPO** La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: La **ESAP desembolsará un Anticipo de hasta la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($992.145.292) M/CTE.**, del valor total del contrato sin que exceda del 50% la oferta económica del proponente adjudicado; valor que será pagado a una fiducia, para lo cual el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la superintendencia financiera dentro de los 3 a 5 días después de la suscripción del Contrato.
Plazo inicial	De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato de interventoría será de veinte (20) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio.
Fecha de suscripción	23/02/2024
Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución o de acta de inicio (según corresponda al inicio de la ejecución del contrato)	15/03/2024
Fecha de terminación inicial	15 de noviembre de 2025
CDP y fecha de expedición	CDP No. 62524 de fecha 29/01/2024 CDP
RP y fecha de expedición	RP No. 79624 de fecha 24/02/2024 RP No. 2525 de fecha 07/01/2025

2. MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS (EN CASO DE QUE APLIQUE)

Adición Modificación No.1	**$**100.400.140						**Fecha**	26/12/2024
Prórroga Modificación No. 2	**Desde:**	26/11/2025			**Hasta:**			31/12/2025
Prórroga Modificación No. 3	**Desde:**	01/01/2026			**Hasta:**			31/03/2026
Suspensión No. 1	**Plazo:**	20 días	**Inicio**	3/10/2025	**Fin**	23/10/2025	**Reinicio**	24/10/2025
Suspensión No.2	**Plazo:**	N/A	**Inicio**	24/10/2025	**Fin**	Indefinido	**Reinicio**	26/11/2025
Cesión	**Cedente:** **Cesionario:**						**Fecha:**	N/A
Otra modificación ¿cuál?	**N/A**						**Fecha:**	N/A

3. BALANCE FINANCIERO A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial del contrato / convenio:	**$2.918.074.388**
Valor adicionado:	**$100.400.140**
Valor reducción:	**$0**
Valor total del contrato/convenio incluidas adiciones o reducciones:	**$3.018.474.528**
Anticipo:	**$0**
Valor pagado al contratista/convinente:	**$2.252.155.888,21**
Valor en trámite de pago:	**$0**
Valor por ejecutar:	**$766.318.639,79**

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

Avance físico____%

Avance financiero 73.9 %

5. LA MODIFICACIÓN REQUIERE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN
SI ___ NO_**x**__ NO APLICA_____

6. TIPO DE MODIFICACIÓN SOLICITADA EN ESTA OCASIÓN

Marque con una X el tipo de modificación a solicitar y diligencie la información correspondiente en la descripción

Seleccione	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
	Adición	Valor de la adición en letras y en números: N/A
		Número de CDP que respalda la adición: N/A Fecha del CDP: N/A Rubro: N/A Descripción del Rubro: N/A Concepto del gasto: N/A Valor actual CDP: N/A
		Forma de pago: N/A
	Prórroga	N/A
	Cesión	Cedente: N/A
		cesionario(a): N/A
		fecha a partir de cuándo se hace efectiva la cesión: N/A
	Suspensión	**Plazo de suspensión**: 1 mes
		Fecha de Inicio suspensión: 24/03/2026
		Fecha de fin suspensión: 24/04/2026
		Fecha de reinicio de ejecución: 25/04/2026
	Otra modificación	**N/A**

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La supervisión deberá justificar y argumentar el trámite a solicitar y allegar los documentos que lo soportan, así como los demás que considere necesarios para argumentar la solicitud.

En mi calidad de supervisor(a) manifiesto que a la fecha el (la) contratista **SI (___) NO (_x__)** cumplido con las obligaciones pactadas en el contrato, desde su inicio hasta la fecha de la presente solicitud, y en este sentido **SI (_x__) NO (___)** apruebo y solicito la modificación contractual de conformidad con los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, presupuestal, legal, ambiental y social del contrato de obra pública cuyo objeto consiste en "*Realizar por el sistema de precios unitarios fijos la obra y actividades complementarias para la construcción de la sede de la ESAP en la ciudad de Villavicencio – Meta",* **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP**) adelantó el correspondiente

proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. **ESAP-CM-005-2023**, publicado en la plataforma SECOP II.

Como resultado del respectivo proceso, el contrato fue adjudicado al **CONSORCIO INTERCONSTRUCCIÓN 2023**, por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.918.074.388).**

En desarrollo de lo anterior, el **23 de febrero de 2024**, **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP**) suscribió en la plataforma SECOP II el Contrato de Interventoría No. BOG 624-2024 con el **CONSORCIO INTERCONSTRUCCIÓN 2023**, identificado con NIT 901.804.987-3, cuyo objeto consiste en:

> *"Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, legal, ambiental y social del contrato de obra pública que resulte adjudicado de la Licitación pública, cuyo objeto es* ***REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA OBRA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESAP EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META****."*

Posteriormente, **el 15 de marzo de 2024** se suscribió el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

De conformidad con la Cláusula Séptima (Plazo de Ejecución), el contrato se pactó inicialmente por el término de **veinte (20) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, estableciéndose como fecha de terminación inicial el 14 de noviembre de 2025.

Durante la ejecución contractual se surtieron las siguientes actuaciones relevantes:

- **Modificación No. 01 (26 de diciembre de 2024)**: mediante la cual se adicionó el contrato de interventoría en la suma **de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($100.400.140),** en atención a la adición efectuada al contrato de obra No. BOG 426-2024, con el fin de respaldar los ajustes requeridos en el personal y en las actividades de seguimiento derivadas de las mayores cantidades de obra.
- **Acta de Suspensión No. 01 (4 de octubre de 2025):** mediante la cual se suspendió

el contrato por el término de **tres (3) semanas**, comprendido entre el **3 de octubre y el 23 de octubre de 2025**, con fecha de reinicio prevista para **el 24 de octubre de 2025**, en atención a la suspensión del contrato de obra principal.

- **Prórroga de la Suspensión (24 de octubre de 2025**): mediante la cual se extendió la suspensión del contrato de interventoría a partir del 24 de octubre de 2025 y hasta tanto se superaran las circunstancias que dieron origen a la misma, en consonancia con lo dispuesto para el contrato de obra No. BOG 426-2024.
- **Acta de Reinicio (26 de noviembre de 2025):** mediante la cual se dispuso el reinicio del contrato de interventoría, en atención al reinicio del contrato de obra objeto de vigilancia.
- **Modificación No. 02 (26 de noviembre de 2025):** mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de mantener la continuidad del seguimiento al contrato principal.
- **Modificación No. 03 (27 de diciembre de 2025**): mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el **31 de marzo de 2026**, en atención a la ampliación del plazo del contrato de obra No. BOG 426-2024 y a la necesidad de garantizar el acompañamiento integral hasta la culminación del contrato principal.

Ahora bien, durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. BOG 624-2024, el contratista constituyó la garantía única de cumplimiento mediante la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 400054196, referencia 204211, anexo 9, la cual fue debidamente revisada y aprobada por la Entidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

La citada garantía ampara los riesgos derivados de la ejecución contractual en los siguientes términos:

I. Cumplimiento del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026;
II. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2029;
III. Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el treinta por ciento (30%) del valor del anticipo, con vigencia desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026; y
IV. Calidad del servicio, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia desde el 31 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2031.

Así mismo, se deja constancia de que la garantía ha sido objeto de actualización mediante los respectivos anexos expedidos por la aseguradora, en atención a las modificaciones contractuales surtidas, manteniendo su vigencia y suficiencia frente a las condiciones actuales del contrato.

Los documentos soporte de la garantía y sus modificaciones reposan en el expediente contractual y se encuentran debidamente cargados en la plataforma SECOP II.

Finalmente, a la fecha, el Contrato de Interventoría No. BOG 624-2024 se encuentra vigente, con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, de acuerdo con lo establecido en la Modificación No. 03.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En la ejecución del Contrato de Interventoría No. BOG 624-2024, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP),** en ejercicio de las facultades de dirección, control y vigilancia de la actividad contractual previstas en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993, procede a analizar la procedencia de la suspensión del referido contrato.

El contrato de interventoría tiene por finalidad garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, presupuestal, legal, ambiental y social del contrato de obra No. BOG 426-2024, constituyéndose como un instrumento funcional directamente vinculado a la ejecución del contrato principal. En tal sentido, su ejecución no es autónoma, sino que se encuentra condicionada al desarrollo efectivo de las actividades del contrato de obra sobre las cuales recae la labor de control y vigilancia.

Es por esto que, las circunstancias que han afectado la ejecución del contrato de obra (y que han conllevado a la suspensión o limitación de su desarrollo) inciden de manera directa en la posibilidad de ejecución material del contrato de interventoría, en tanto reducen o eliminan las actividades objeto de supervisión, seguimiento y control.

Así las cosas, la continuidad en la ejecución del contrato de interventoría en ausencia de actividades efectivas del contrato de obra implicaría una utilización ineficiente de los recursos públicos y una desnaturalización del objeto contractual, en contravía de los principios de economía, responsabilidad y planeación consagrados en los artículos 25 y 26

de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las modificaciones contractuales (dentro de las cuales se encuentra la suspensión) deben obedecer a la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción de los fines estatales. Así las cosas, la suspensión se configura como un mecanismo legítimo de gestión contractual orientado a preservar la finalidad del contrato, evitando la ejecución de actividades que carezcan de soporte material o justificación técnica.

De igual forma, y en concordancia con la jurisprudencia del Consejo de Estado, la entidad estatal, en su calidad de directora del contrato, conserva la potestad de adoptar las decisiones necesarias para asegurar su adecuada ejecución en función del interés general, sin encontrarse obligada a mantener condiciones de ejecución que resulten ineficientes o contrarias a la finalidad contractual.

En particular, respecto a la suspensión contractual, el Consejo de Estado ha manifestado[1]:¶

¶

> *"Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás.¶*
>
> ¶
>
> *(…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar."¶*

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) Actor: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO¶

Por lo anteriormente comentado, la suspensión del Contrato de Interventoría **No. BOG 624-2024** se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a:

- Garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
- Preservar la finalidad del contrato de interventoría.
- Evitar la erogación de recursos sin causa eficiente.
- Permitir la reanudación de la ejecución en condiciones técnicas, jurídicas y financieras adecuadas.

Lo anterior, en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal y del deber de la Entidad de salvaguardar el interés público y la adecuada gestión de los recursos.

Así mismo, la decisión adoptada responde al deber de la Entidad de evaluar de manera integral las condiciones actuales de ejecución del contrato, a partir de criterios técnicos, jurídicos y financieros, con el fin de determinar, de manera objetiva y debidamente sustentada, la procedencia de las decisiones contractuales a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias de dirección y control de la actividad contractual.

En este sentido, la suspensión se configura como una actuación propia de la gestión contractual de la Entidad, orientada a garantizar la adopción de decisiones informadas, sin que ello suponga pronunciamiento alguno sobre el fondo de las solicitudes presentadas, ni genere derechos adquiridos o expectativas legítimas a favor del contratista.

Por tal motivo, se solicita la suspensión del Contrato de Interventoría No. **BOG 624-2024** por el término de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de suspensión correspondiente, periodo durante el cual se suspenderá el cómputo del plazo de ejecución contractual, reanudándose una vez se suscriba el acta de reinicio por el tiempo restante al momento de la suspensión.

8. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD

Allegue los siguientes documentos de acuerdo con el trámite que este solicitando

No.	Documentos mínimos para cada trámite	Adición	Prórroga	Cesión	Suspensión	Otra Modificación
1	Solicitud de Modificación contractual, Formato BS-FO-059				X*	

9. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD

Allegue los siguientes documentos de acuerdo con el trámite que este solicitando

No.	Documentos mínimos para cada trámite	Adición	Prórroga	Cesión	Suspensión	Otra Modificación
2	Memorando de solicitud del trámite suscrita por el supervisor del contrato/convenio/orden de compra dirigida al ordenador del gasto y a la Dirección de contratación				X*	
3	Solicitud del contratista (*cuando aplique)				X*	
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal					
5	Balance presupuestal del contrato					
6	Consultas de Antecedentes (Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, RNMC, Delitos sexuales según aplique) con expedición no mayor a 30 días a la presentación de la documentación y REDAM vigente.					
7	Ultima planilla de pagos. Expedición no mayor a 30 días a la presentación de la documentación o Certificación expedida por Representante legal o Revisor fiscal, según aplique.					
8	Documentos contenidos en la Lista de Chequeo BS-FO-008					
9	Enliste otros documentos que aporta según particularidades de su trámite				X*	

*** Cuando aplique**

9. CERTIFICACIÓN

Con la firma de la presente solicitud certifico que considero pertinente el trámite de la modificación contractual.

Firma:

Nombre	IVÁN CÉSPEDES ROA.
Cargo:	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

SUPERVISOR(A) / INTERVENTOR(A)

Proyectó:	Nombre, cargo, dependencia:	Linda López, Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa

Fecha de la solicitud:	**23/03/2026**
Dependencia:	**Coordinador de Infraestructura y Mantenimiento.**

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
Tipo	OBRA
Numero	BOG 426-2024.
Objeto	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA OBRA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA ESAP EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO – META
Nombre del Contratista, tipo y Número de identificación	**Persona natural:** **Nombre**: FREDY JAVIER BONFANTE GONZALEZ RUBIO Representante Legal. **C.C** 73.151.620 **Persona Jurídica:** **Razón social:** CONSORCIO CONSTRUVILLAVICENCIO **Nit.** 901.039.037-1
Supervisor	**Nombre:** IVÁN CÉSPEDES ROA. **Cargo:** COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO.
Valor inicial del contrato	***CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO*** *El valor del Contrato es por la suma de* ***TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($37.085.946.644)*** *incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), AU y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.* *El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.* ***CLÁUSULA 5. ANTICIPO DESEMBOLSO DEL ANTICIPO***

	*La ESAP desembolsará un anticipo de hasta la suma de **TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($13.181.358.880) M/CTE**., del valor total del contrato sin que exceda del 50% del mismo, los cuales se destinarán exclusivamente al arriendo de equipos para la colocación de materiales, compra de materiales, transporte de materiales y pago de mano de obra del contrato*.
Plazo inicial	De acuerdo con lo estipulado en la **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:** "*El plazo para la ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el interventor contratado por la ESAP, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución."*
Fecha de suscripción	22/02/ 2024
Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución o de acta de inicio (según corresponda al inicio de la ejecución del contrato)	15/03/2024
Fecha de terminación inicial	15 /09/2025
CDP y fecha de expedición	CDP No. de fecha ___ **CDP No.** 62424 de fecha 29/01/2024 **CDP No**. 2425 de fecha 7/01/2025
RP y fecha de expedición	**RP No.** 3723 de fecha 31/12/2023 **RP No.** 78124 de fecha 23/02/2024 **RP No.** 2425 de fecha 7/01/2025

2. MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS (EN CASO DE QUE APLIQUE)				
Adición Modificación No.2	**$** 1.275.990.180,00		**Fecha**	20/12/2024
Prórroga Modificación No.5	**Desde:**	15/09/2025	**Hasta:**	30/09/2025

Prórroga Modificación No.6	**Desde:**	30/09/2025			**Hasta:**	10/10/2025		
Prórroga Modificación No.7	**Desde:**	10/10/2025			**Hasta:**	31/12/2025		
Prórroga Modificación No.8	**Desde:**	31/12/2025			**Hasta:**	31/03/2026		
Suspensión No.1	**Plazo:**	20 días	**Inicio**	3/10/2025	**Fin**	23/10/2025	**Reinicio**	24/10/2025
Suspensión No.2	**Plazo:**	33 días	**Inicio**	24/10/2025	**Fin**	**N/A**	**Reinicio**	26/11/2025
Cesión	**Cedente:** N/A **Cesionario:** N/A					**Fecha:**	N/A	
Otra modificación Modificación No.1	Se modificó la Cláusula Segunda del contrato, relacionada con el alcance del objeto, con el fin de incorporar **once (11) ítems** no previstos requeridos para la adecuada ejecución del contrato. La modificación no implicó adición de recursos ni ampliación del plazo contractual.					**Fecha:**	23/08/2024	
Otra modificación Modificación No.3	Se modificó nuevamente la Cláusula Segunda del contrato, incorporando lo contenido en el Anexo 6, correspondiente al balance presupuestal final de mayores y menores cantidades, mediante el cual se incluyen **treinta y seis (36) ítems** no previstos requeridos para la ejecución contractual, los cuales hacen parte integral del contrato.					**Fecha:**	20/02/2025	
Otra modificación Modificación No.4	Se efectuó una nueva modificación a la Cláusula Segunda del contrato, incorporando las modificaciones contractuales y lo contenido en el Anexo 9, correspondiente al balance presupuestal final de mayores y menores cantidades, en el cual se incluyen **nueve (09) ítems** no previstos requeridos para la ejecución contractual.					**Fecha:**	04/08/2025	

3. BALANCE FINANCIERO A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato / convenio:	$	37.085.946.644
Valor adicionado:	$	1.275.990.180
Valor reducción:	$	0

Valor total del contrato/convenio incluidas adiciones o reducciones:	$	38.361.936.824
Anticipo:	$	13.181.358.880
Valor pagado al contratista/convinente:	$	27.759.688.482
Valor en trámite de pago:	$	0
Valor por ejecutar:	$	10.602.248.343

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

Avance físico 76 %

Avance financiero 72%

5. LA MODIFICACIÓN REQUIERE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

SI ___ NO__**x**_ NO APLICA_____

6. TIPO DE MODIFICACIÓN SOLICITADA EN ESTA OCASIÓN

Marque con una X el tipo de modificación a solicitar y diligencie la información correspondiente en la descripción

Seleccione	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
	Adición	Valor de la adición en letras y en números: N/A
		Número de CDP que respalda la adición: N/A Fecha del CDP: N/A Rubro: N/A Descripción del Rubro: N/A Concepto del gasto: N/A Valor actual CDP: N/A
		Forma de pago: N/A
	Prórroga	N/A
	Cesión	**Cedente:** N/A
		cesionario(a): N/A
		fecha a partir de cuándo se hace efectiva la cesión: N/A
	Suspensión	**Plazo de suspensión:** 1 mes
		Fecha de Inicio suspensión: 24/03/2026
		Fecha de fin suspensión: 24/04/2026
		Fecha de reinicio de ejecución: 25/04/2026
	Otra modificación	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

La supervisión deberá justificar y argumentar el trámite a solicitar y allegar los documentos que lo soportan, así como los demás que considere necesarios para argumentar la solicitud.

En mi calidad de supervisor(a) manifiesto que a la fecha el (la) contratista **SI (___) NO (__x_)** ha cumplido con las obligaciones pactadas en el contrato, desde su inicio hasta la fecha de la presente solicitud, y en este sentido **SI (_x__) NO (___)** apruebo y solicito la modificación contractual de conformidad con los siguientes argumentos:

Con el fin de ejecutar el proyecto *"Realizar por el sistema de precios unitarios fijos la obra y actividades complementarias para la construcción de la sede de la ESAP en la ciudad de Villavicencio – Meta*", **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)** adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública No. ESAP-LP-003-2023, publicada en la plataforma SECOP II, con un presupuesto oficial estimado de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($38.768.702.590 M/CTE).**

Como resultado del proceso de selección, inicialmente la entidad expidió la Resolución No. SC-1796 del 27 de diciembre de 2023, mediante la cual se declaró desierto el proceso. Posteriormente, una vez resueltos los recursos interpuestos contra dicha decisión, mediante Resolución No. SC-138 del 1 de febrero de 2024, la ESAP revocó la declaratoria de desierto y adjudicó la Licitación Pública No. ESAP-LP-003-2023 **al CONSORCIO CONSTRUVILLAVICENCIO**, por valor de **TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($37.085.946.644 M/CTE).**

En desarrollo de lo anterior, el **22 de febrero de 2024** se suscribió electrónicamente en la plataforma SECOP II el Contrato de Obra No. BOG-426-2024 entre la ESAP y el **CONSORCIO CONSTRUVILLAVICENCIO**, cuyo objeto consiste en:

> "*Realizar por el sistema de precios unitarios fijos la obra y actividades complementarias para la construcción de la sede de la ESAP en la ciudad de Villavicencio – Meta.*"

Posteriormente, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, **el 15 de marzo de 2024** se suscribió el Acta de Inicio, a partir de la cual comenzó la ejecución del contrato.

De conformidad con la Cláusula Tercera (Plazo del Contrato), el plazo de ejecución inicial se pactó por el término de **dieciocho (18) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, estableciéndose como fecha de terminación inicial el 15 de septiembre de 2025.

El valor inicial del contrato se fijó en **TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($37.085.946.644 M/CTE).**

Así mismo, con el fin de adelantar la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución contractual, el **23 de febrero de 2024** la ESAP suscribió con el **CONSORCIO INTERCONSTRUCCIÓN 2023** el Contrato de Interventoría No. BOG 624-2024.

En relación con la supervisión del contrato, inicialmente fue designado **ENRIQUE FABRICIO HERNÁNDEZ PÉREZ**; posteriormente la supervisión fue ejercida por **DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO;** luego por **JAIRO ALONSO BAUTISTA**; y actualmente se encuentra a cargo de **IVÁN CÉSPEDES ROA**. Como apoyos a la supervisión fueron designados, en su momento, **ENRIQUE FABRICIO HERNÁNDEZ PÉREZ** y después la contratista **ALEIDA MARITZA ACEROS TAUTA.**

Durante la ejecución del contrato se surtieron las siguientes actuaciones contractuales relevantes:

1. **Modificación No. 01. Cláusula Segunda. Alcance del Objeto**: suscrita el **23 de agosto de 2024**, mediante la cual se incorporaron once (11) ítems no previstos, sin adición de

recursos ni ampliación del plazo contractual.

2. **Modificación No. 02. Cláusula Cuarta. Valor del Contrato**: suscrita el **20 de diciembre de 2024**, mediante la cual se adicionó la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($1.275.990.180 M/CTE),** quedando el valor total del contrato en **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($38.361.936.824 M/CTE).**
3. **Modificación No. 03. Cláusula Segunda. Alcance del Objeto: suscrita el 20 de febrero de 2025**, mediante la cual se incluyeron treinta y seis (36) ítems no previstos, mediante balance presupuestal de mayores y menores cantidades.
4. **Modificación No. 04. Cláusula Segunda. Alcance del Objeto:** suscrita el **4 de agosto de 2025**, mediante la cual se incorporaron nueve (9) ítems no previstos, mediante balance presupuestal final de mayores y menores cantidades.
5. **Modificación No. 05. Cláusula Tercera. Plazo del Contrato**: suscrita el 4 de septiembre de 2025, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución en dieciséis (16) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de septiembre de 2025.
6. **Modificación No. 06. Cláusula Tercera. Plazo del Contrato**: suscrita el 30 de septiembre de 2025, mediante la cual se prorrogó nuevamente el plazo de ejecución en diez (10) días calendario, ampliándolo hasta el 10 de octubre de 2025.
7. **Acta de Suspensión No. 01:** suscrita el 4 de octubre de 2025, mediante la cual se suspendió el contrato entre el 3 y el 23 de octubre de 2025, estableciéndose como fecha de reinicio el 24 de octubre de 2025.
8. **Acta de Prórroga de Suspensión No. 02:** suscrita el 24 de octubre de 2025, mediante la cual se prorrogó la suspensión del contrato a partir del 24 de octubre de 2025 y hasta tanto se superaran las circunstancias que dieron origen a la suspensión.
9. **Acta de Reinicio No. 01: suscrita el 26 de noviembre de 2025**, mediante la cual se reanudó la ejecución del Contrato de Obra No. BOG-426-2024, al evidenciarse superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión.
10. **Modificación No. 07. Cláusula Tercera**. **Plazo del Contrato:** suscrita el 26 de noviembre de 2025, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.
11. **Modificación No. 08. Cláusula Tercera. Plazo del Contrato:** suscrita el 27 de diciembre de 2025, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, sin que ello implicara adición de recursos.

Ahora bien, en desarrollo del Contrato de Obra No. BOG 426-2024, el contratista constituyó las garantías exigidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, expedidas por la Compañía Mundial de Seguros S.A., las cuales fueron debidamente revisadas y aprobadas por la Entidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

En particular, el contrato se encuentra amparado mediante la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. M-100224540, que cubre los siguientes riesgos:

I. Cumplimiento del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 16 de marzo de 2026;
II. Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 16 de marzo de 2026;
III. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2028; y

IV. Estabilidad y calidad de la obra, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia desde el 13 de septiembre de 2025 hasta el 13 de septiembre de 2030.

Así mismo, el contrato contó con cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, amparada mediante la Póliza No. M-100051948, con un valor asegurado de $1.918.096.841,20 y vigencia desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2025.

De igual forma, se deja constancia de que, con ocasión de las modificaciones contractuales surtidas durante la ejecución del contrato, el contratista efectuó los ajustes correspondientes a las garantías mediante la expedición de los respectivos anexos por parte de la aseguradora, con el fin de actualizar los valores asegurados y las vigencias de los amparos, en concordancia con las adiciones y prórrogas aprobadas.

Por lo anteriormente comentado, las garantías han sido constituidas y ajustadas conforme a las condiciones contractuales, manteniendo cobertura frente a los riesgos derivados de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las actualizaciones de vigencia que resulten necesarias de acuerdo con la situación actual de ejecución y la naturaleza de cada amparo.

Los documentos soporte de las garantías y sus modificaciones reposan en el expediente contractual y se encuentran debidamente cargados en la plataforma SECOP II.

Finalmente, a la fecha, el Contrato de Obra No. BOG-426-2024 se encuentra vigente, con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, de conformidad con la Modificación No. 08.

SITUACIÓN ACTUAL QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATP:

En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista de obra, mediante comunicación **No. CV-261203-001 del 12 de marzo de 2026**, presentó ante la interventoría una solicitud de ajuste contractual, en la cual planteó diferentes escenarios que contemplan la suspensión del contrato y la eventual adición de recursos, con el fin de incorporar ítems no previstos y reprogramar la

ejecución del proyecto.

En relación con la solicitud presentada, el contratista expuso, entre otros aspectos relevantes, lo siguiente:

> "*con el propósito de presentar alternativas presupuestales orientadas hacia la terminación del proyecto de construcción de la sede territorial de la Escuela Superior de Administración Púbica localizada en la ciudad de Villavicencio (Meta). Estas estrategias presupuestales que se derivan de lo expuesto en escrito No. CV-262302-002 de fecha 02 de marzo de 2026, se proponen con el ánimo de poder definir de manera conjunta un horizonte de ejecución en aspectos presupuestales y temporales para el proyecto de construcción. Buscando así, a través de la entidad lograr soluciones ajustadas en el corto plazo para el desarrollo de acciones concretas que permitan enfocarnos en la correspondiente terminación.*
>
> *No obstante, con el ánimo de establecer escenarios ajustados a una realidad, presentamos el siguiente ejercicio adelantado como medida de contingencia para la terminación del proyecto, fundamentado en la definición de tres escenarios presupuestales que les permitan a ustedes como Interventores; analizar, estudiar y luego presentar a la entidad contratante un plan ajustado a las acciones que hoy por hoy desde ella se puedan adelantar. Es necesario destacar que, lo indicado se presenta en pro de restablecer el equilibrio presupuestal parcial o total generado luego de las descompensaciones generadas al presupuesto de obras producto de: i) revisión y actualización de diseños iniciales entregados por la entidad (Fase I). ii) modificación del proyecto arquitectónico durante la etapa de construcción (Fase IA).*
> Escenario de terminación de proyecto No. 001. El primer escenario para la finalización del proyecto incorpora la terminación del bloque de aulas, auditorio principal, desarrollando obras grises, acabados, pisos, cielos rasos, urbanismo, instalaciones eléctricas, acondicionamiento, red contraincendios, incorporará el desarrollo de la infraestructura civil y operativa en su totalidad, solamente se excluye el componente acústico del auditorio y revestimientos para protección de fachadas en bloque de aulas y auditorio principal.
> Este escenario de ejecución que abarca los componentes del proyecto descritos anteriormente, se estima en un valor de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($49.883.953.115,13), identificando un presupuesto de compensación por valor de ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS ($11.522.016.294,13). Anexo No. 001 – Presupuesto de obras escenario No. 001.
> Proyecta su termino de ejecución en un plazo de nueve (09) meses y estableciendo como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2.026, estas fechas planteadas hacen parte de la propuesta de tiempo de parte de nuestro consorcio, los cuales están sujetos revisiones y análisis de parte de ustedes como interventores y por supuesto ajustado a las necesidades o requerimientos de la entidad.
> Anexo No. 002 – Programación de obras escenario No. 001. Escenario de terminación de proyecto No. 002. El segundo escenario alternativo para la finalización del proyecto incorpora exclusivamente la terminación del bloque de aulas, desarrollando obras grises, acabados, pisos, urbanismo, instalaciones eléctricas, acondicionamiento, red contraincendios, incorporará el desarrollo de la infraestructura civil y operativa en su totalidad para el bloque de aulas, se excluyen los componentes: auditorio, acústico y revestimientos para protección de fachadas en bloque de aulas y auditorio principal.
> Posteriormente, mediante comunicación No. CIC-20260316-001 del 16 de marzo de 2026, la interventoría del contrato se pronunció frente a la solicitud presentada, señalando que, dada la magnitud, complejidad y alcance de la información contenida en los escenarios propuestos, resulta necesario contar con el tiempo suficiente para adelantar un análisis técnico, financiero y contractual detallado, que permita emitir un concepto debidamente sustentado a la Entidad respecto de la alternativa más conveniente para la adecuada culminación del contrato.
> Este escenario de ejecución que abarca los componentes del proyecto descritos anteriormente, se estima en un valor de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($46.537.105.227,13), identificando un presupuesto de compensación por valor de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS ($8.175.168.406,13). Anexo No. 003 – Presupuesto de obras escenario No. 002 Proyecta su termino de ejecución en un plazo de siete (07) meses y estableciendo como fecha de terminación el día 31 de octubre del 2.026, estas fechas planteadas hacen parte de la propuesta de tiempo de parte de nuestro consorcio, los cuales están sujetos revisiones y análisis de parte de ustedes como interventores y por supuesto ajustado a las necesidades o requerimientos de

la entidad. Anexo *N*o. 004 – Programación de obras escenario No. 002.
Escenario de terminación de proyecto No. 003. *E*l tercer escenario alterno para la finalización del proyecto incorpora exclusivamente la terminación del bloque de aulas, desarrollando obras grises, acabados, pisos, instalaciones eléctricas, acondicionamiento, red contraincendios, incorporará el desarrollo de la infraestructura civil y operativa en su totalidad para el bloque de aulas, se excluyen los componentes: auditorio, acústico, urbanismo, fotovoltaico y revestimientos para protección de fachadas en bloque de aulas y auditorio principal. Buscando así lograr la terminación total del bloque de aulas de la sede educativa. Este escenario de ejecución que abarca los componentes del proyecto descritos anteriormente, se estima en un valor de CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS ($45.078.772.897,13), identificando un presupuesto de compensación por valor de SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS MILLLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS ($6.716.836.076,13). Anexo No. 005 – Presupuesto de obras escenario No. 003. Proyecta su termino de ejecución en un plazo de seis (06) meses y estableciendo como fecha de terminación el día 30 de septiembre del 2.026, estas fechas planteadas hacen parte de la propuesta de tiempo de parte de nuestro consorcio, los cuales están sujetos revisiones y análisis de parte de ustedes como interventores y por supuesto ajustado a las necesidades o requerimientos de la entidad.
Anexo No. 006 – Programación de obras escenario No. 003. SOLICITUD DE PRÓRROGA Y/O SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN En forma concomitante con las diferentes solicitudes de restablecimiento del equilibrio presupuestal económico y adición que se encuentran expuestas, Consorcio Construvillavicencio entiende que se requiere un tiempo para analizar, revisar y determinar soluciones orientadas hacia la finalización del contrato y el proyecto de construcción de la sede territorial de la ESAP Meta.
Con fundamento en todo lo expuesto, y en los derechos que nos asisten conforme a los artículos 4, 5, 14, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, el Consorcio Construvillavicencio solicita respetuosamente al Consorcio Interconstrucción 2023, en calidad de Interventor: evaluar técnica y jurídicamente la presente solicitud en los términos previstos en el contrato de interventoría y emitir concepto técnico favorable que avale *l*a adición de recursos y prórroga del plazo solicitado, sobre los escenarios de terminación del proyecto para que estas puedan ser definidas por la Entidad Contratante. Así como, gestionar ante la Entidad Contratante la suspensión y/o prórroga del plazo de ejecución del contrato, considerando que este expira el 31 de marzo de 2026 y es necesario emplear un tiempo prudente para poder surtir las revisiones y llevar a cabo las definiciones necesarias para completar a cabal cumplimiento el contrato y el proyecto."

En este sentido, la interventoría, mediante comunicación identificada con el radicado No. **CIC-20260316-001 de fecha 16 de marzo de 2026,** manifestó, entre otras consideraciones, lo siguiente:

En atención a la información recibida por parte del contratista correspondiente a la presentación de cuatro (4) escenarios de propuesta para la culminación del Contrato de Obra Pública No. BOG-426-2024, cuyo objeto es "Realizar por el sistema de precios unitarios fijos la obra y actividades complementarias para la construcción de la sede de la ESAP en la ciudad de Villavicencio – Meta", nos permitimos poner en su conocimiento dichas alternativas, con el fin de que la Entidad contratante pueda evaluar las diferentes posibilidades y definir el escenario que permita orientar la terminación del contrato en mención.
De manera resumida, las propuestas presentadas por el contratista son las siguientes:
Propuesta 1

- *Valor total: $58.347.640.330,13*
- *Valor de adición: $20.133.456.285,13*
- *Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2026*
- *Alcance: Finalización del bloque de aulas y finalización del auditorio incluida acústica según componente contractual, excepto las instalaciones electrónicas, y telecomunicaciones.*

Propuesta 2

- *Valor total: $49.883.953.115,13*
- *Valor de adición: $11.522.016.294,13*
- *Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2026*

- *Alcance: Finalización del bloque de aulas, excepto revestimientos y enchapes de muros y fachadas. Finalización del auditorio, excepto revestimientos, enchapes e instalaciones electrónicas y de telecomunicaciones.*
- *Propuesta 3*
- *Valor total: $46.537.105.227,13*
- *Valor de adición: $8.175.168.406,13*
- *Fecha de terminación: 31 de octubre de 2026*
- *Alcance: El bloque de aulas se entregaría sin revestimientos, enchapes de muros y fachadas y sin cielo raso. El bloque de auditorio se entregaría únicamente con la estructura de concreto.*

Propuesta 4

- *Valor total: $45.078.772.897,13*
- *Valor de adición: $6.716.836.076,13*
- *Fecha de terminación: 30 de septiembre de 2026*
- *Alcance: El bloque de aulas se entregaría sin revestimientos, enchapes de muros y fachadas, sin cielo raso, con instalaciones eléctricas parciales (sin el componente fotovoltaico) y sin urbanismo ni paisajismo. El bloque de auditorio se entregaría únicamente con la estructura de concreto.*

En términos generales, y teniendo en cuenta la magnitud de la información contenida en cada uno de los escenarios presentados, esta Interventoría considera necesario contar con el tiempo suficiente para realizar un análisis técnico, financiero y contractual detallado, que permita emitir una recomendación debidamente sustentada a la Entidad respecto de la alternativa más conveniente para garantizar la adecuada culminación del contrato.
En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la suspensión del Contrato de Obra Pública No. BOG-426-2024 y BOG -624-2024 por un término de quince (15) días, periodo durante el cual se adelantará el análisis correspondiente de las propuestas presentadas por el contratista.

En ese sentido, la interventoría no emitió un concepto definitivo sobre la procedencia de la solicitud, **limitándose a advertir la necesidad de adelantar un análisis integral previo,** en atención a la complejidad de los escenarios planteados por el contratista y al impacto técnico, financiero y contractual que los mismos podrían generar en la ejecución del contrato.

En ejercicio de las facultades de dirección, control y vigilancia de la ejecución contractual, previstas en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo del deber de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP),** aunque inicialmente debe dejarse plena claridad que no compartimos en este análisis previo la necesidad de una adición contractual, sí consideramos necesario adelantar una evaluación integral de las condiciones actuales de ejecución del contrato en lo jurídico, técnico y financiero, con el fin de determinar la procedencia de las decisiones contractuales a que haya lugar y revisar decisiones provisionales previamente tomadas, en el marco de los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia que rigen la contratación estatal.

Bajo este escenario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las modificaciones contractuales deben obedecer a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del objeto contractual, la Entidad estima

que cualquier decisión relacionada con la eventual adición de recursos, la reconfiguración del alcance o el ajuste de las condiciones contractuales debe estar precedida de un análisis riguroso, suficiente y debidamente soportado, que permita verificar su procedencia desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.

Así mismo, y en concordancia con la jurisprudencia del Consejo de Estado en relación con la dirección del contrato estatal, la administración conserva la facultad de adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés general, en ejercicio de las potestades de dirección y control que le asisten. En este sentido, dicha corporación ha señalado que la entidad estatal no se encuentra obligada a acoger las solicitudes formuladas por el contratista, debiendo adoptar sus decisiones con fundamento en la verificación objetiva de las condiciones de ejecución contractual y en la protección del interés público.

En particular, de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado, en desarrollo del mandato de dirección general del contrato previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal conserva la facultad de adoptar las decisiones necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad contractual, en función del interés general. En este sentido, se ha indicado que la entidad estatal "puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato", así como impartir órdenes durante su ejecución, las cuales deben ser acatadas por el contratista en el marco de sus deberes de colaboración y buena fe, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.[1]¶

¶

En particular, respecto a la suspensión contractual, el Consejo de Estado ha manifestado[2]:¶

¶

> *"Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás.*¶
>
> ¶

[1] *Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278), 5 de julio de 2016.*

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) Actor: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO¶

(…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar."¶

¶

Finalmente, la suspensión del contrato se configura como una medida razonable, necesaria y proporcional, orientada a permitir el desarrollo del análisis integral por parte de la Entidad, garantizando la adopción de decisiones informadas, técnicamente sustentadas y jurídicamente viables, sin que ello implique pronunciamiento previo sobre la procedencia de la solicitud presentada por el contratista ni sobre los escenarios planteados por este.

Por tal motivo, se solicita la suspensión del Contrato de Obra No. BOG 426-2024 por el término de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de suspensión correspondiente, periodo durante el cual se mantendrá suspendido el cómputo del plazo de ejecución contractual, reanudándose una vez se suscriba el acta de reinicio por el tiempo restante al momento de la suspensión.

8. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD

Allegue los siguientes documentos de acuerdo con el trámite que este solicitando

No.	Documentos mínimos para cada trámite	Adición	Prórroga	Cesión	Suspensión	Otra Modificación
1	Solicitud de Modificación contractual, Formato BS-FO-059				X	
2	Memorando de solicitud del trámite suscrita por el supervisor del contrato/convenio/orden de compra dirigida al ordenador del gasto y a la Dirección de contratación				X*	
3	Solicitud del contratista (*cuando aplique)				X*	
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal					
5	Balance presupuestal del contrato					
6	Consultas de Antecedentes (Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, RNMC, Delitos sexuales según aplique) con expedición no mayor a 30 días a la presentación de la documentación y REDAM vigente.					
7	Ultima planilla de pagos. Expedición no mayor a 30 días a la presentación de la documentación o Certificación expedida por Representante legal o Revisor fiscal, según aplique.					
8	Documentos contenidos en la Lista de Chequeo BS-FO-008					

8. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD

Allegue los siguientes documentos de acuerdo con el trámite que este solicitando

No.	Documentos mínimos para cada trámite	Adición	Prórroga	Cesión	Suspensión	Otra Modificación
9	Enliste otros documentos que aporta según particularidades de su trámite				X*	

*** Cuando aplique**

1. CERTIFICACIÓN

Con la firma de la presente solicitud certifico que considero pertinente el trámite de la modificación contractual.

Firma:

Nombre	IVÁN CÉSPEDES ROA.
Cargo:	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

SUPERVISOR(A) / INTERVENTOR(A)

Proyectó:	Nombre, cargo, dependencia:	Linda López, Contratista, Subdirección de Gestión Corporativa

ARGUMENTOS DEL RECURSO

1. RECURSO PRESENTADO POR EL APODERADO DEL CONSORCIO INTER SEDES ESAP.

A continuación procederemos a contestar los argumentos expuestos por el abogado del contratista de conformidad al orden y acumulación en que fueron expuestos:

LO EXPUESTO: *"En el caso concreto, la citación a descargos es clara en referir la pretensión exclusiva de convocar al trámite de imposición de cláusula penal, gobernado por las condiciones dispuestas en la clausulado, cláusula que además es expresamente citada como único fundamento extraído del contrato citado.*

Bajo este contexto, resulta pertinente acudir a las características de este régimen sancionador, destacando las distintas fases por las cuales ha discurrido la jurisprudencia en lo relativo al ejercicio temporal de la competencia para imponer cláusula penal pecuniaria. Así, en la actualidad la postura ha prohijado el criterio en virtud del cual solo es posible imponerlas multas mientras el plazo contractual se encuentra vigente. Me permitiré citar in extenso la postura jurisprudencial, atendiendo la trascendencia de su contenido de cara a una determinación de fondo en la presente actuación, así:"

RESPUESTA: Se observa inicialmente que se presenta una contradicción en el argumento expuesto por el apoderado, pues confunde dos efectos, la multa con la cláusula penal pecuniaria, hablando en el primer párrafo de la cláusula penal, y desarrollando su razonamiento sobre la multa, consecuencia, esta última, que nunca hizo parte del presente proceso sancionatorio contractual.

Con posterioridad cita el togado jurisprudencia del Consejo de Estado que desarrolla la temporalidad de la imposición de multas, sin embargo esta jurisprudencia no es aplicable al presente procedimiento en cuanto:

1. Nunca la consecuencia del procedimiento fue la multa, sino la cláusula penal pecuniaria.
2. La jurisprudencia nunca establece que durante la ejecución contractual no se pueda imponer la cláusula penal pecuniaria.

3. El precedente nunca establece que exista un término mínimo para la imposición de la cláusula penal pecuniaria.
4. El antecedente nunca establece que previa la imposición de la cláusula penal pecuniaria deba pretenderse la imposición de multa.

Finalmente, este argumento se resuelve de fondo y no de forma en cuanto el profesional del derecho no presentó dentro del trámite nulidad alguna, lo que se traduce en un saneamiento automático de la citación al procederse a etapas posteriores de trámite sin que se denotara por el apoderado vicio alguno de procedimiento.

CONCLUSIÓN: Por lo anterior, no aparece ni sustento legal ni jurisprudencial, ni acervo probatorio, que permita la procedencia del argumento, en cuanto queda debidamente demostrado que la citación se efectuó en debida forma, que el proceso está saneado por las partes, y que sí era viable jurídicamente que dentro de la ejecución del contrato se iniciara un proceso sancionatorio contractual con la finalidad de investigar la procedencia de imposición de la cláusula penal pecuniaria.

LO EXPUESTO: "*Llama la atención de esta defensa que es vocera del sentir del poderdante, esta perdiendo de vista, de la responsabilidad solidaria que tiene el supervisor del contrato de interventoría, es decir, una vez se culmine el procedimiento sancionatorio, y de acuerdo a la voluntad expresada por mi poderdante, se darán inicio a las etapas ante la autoridad competente para que se dictamine la responsabilidad solidaria del supervisor, de cara al presente incumplimiento, debido a que si se tenía un porcentaje de ejecución tan bajo como lo expresa la entidad estatal, se iniciaran las etapas investigativas, para que el supervisor del contrato de interventoría sea solidariamente responsable a la luz del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, por haber faltado al deber de diligencia en haber dado aviso a la entidad estatal en forma más temprana del incumpliendo contractual que en forma errada están colocando en hombros del contratista interventor condenado.*"

RESPUESTA: No existe sustento normativo que pretenda una solidaridad dentro del proceso sancionatorio contractual entre la supervisión y la interventoría, en cuanto el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 únicamente habilita como sujetos pasivos de este procedimiento a los contratistas, no a los funcionarios de las entidades que ejercen la supervisión de los contratos.

Se identifica por su ausencia la omisión de motivar el por qué existió un indebido seguimiento por parte de la supervisión, recordándole que no pueden existir obligaciones simultáneas entre estas figuras de vigilancia y control, tal y como lo determina el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

"ARTÍCULO 83. **Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
(…)

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."

La interventoría es realizada por persona natural o jurídica contratada para ese fin. Siempre involucra el seguimiento técnico y requiere conocimientos especializados.

INTERVENTORÍA.

- **Vigilancia Técnica**

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondiente

SUPERVISION

La supervisión es ejercida por la Entidad Estatal no requiere conocimientos especializados. Siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico.

La supervisión siempre debe ser ejercida por un funcionario mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista.

- **Vigilancia administrativa**

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

- **Vigilancia financiera y contable**

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.

CONCLUSIÓN: A pesar que este argumento nunca fue esgrimido dentro del procedimiento, en virtud del derecho de defensa procedemos a emitir respuesta al respecto, declarando su no procedencia en cuanto incurre en una omisa argumentación legal, fáctica y probatoria. Por lo expuesto no es de recibo que exista solidaridad entre la interventoría y supervisión.

LO EXPUESTO: *"Como segundo punto de inconformidad, se tiene que la entidad contratante tampoco demostró, que no hubo un constreñimiento a mi prohijado. Sobre este punto, claramente la entidad ESAP, solo se basó en indicar que esta defensa indico o realizó un accionar de temeridad, al mencionar que se lesionó el tipo penal de constreñimiento, es decir, esta defensa técnica lo propuso en estado de presunción e indicó realizar de acuerdo al sentir de su cliente, denuncia ante la autoridad competente, suceso que se estima no es ilegal, pero que de acuerdo a mi poderdante, lo realizara por buscar se establezca o no, si se pudo realizar la adecuación típica o no, pero que será la autoridad competente la que lo dictamine."*

RESPUESTA: Como ya se explicó en la decisión inicial, al revisar la única prueba aportada por el apoderado para probar el presunto constreñimiento, no se observó en la grabación de la reunión ninguna presión al contratista para que cediera el contrato.

Ahora bien, si bien el apoderado se encuentra facultado para poner en conocimiento presuntos actos ilícitos cuando así lo estime pertinente, lo cierto es que, en el marco del presente trámite, sus afirmaciones carecen de sustento probatorio idóneo y suficiente. En efecto, se advierte el incumplimiento de la carga de la prueba que le asiste, en tanto no allegó medio de convicción alguno encaminado a acreditar los supuestos fácticos en que fundamenta su dicho, limitándose a enunciaciones carentes de respaldo objetivo.

Adicionalmente, tales manifestaciones resultan inanes desde el punto de vista jurídico, toda vez que el apoderado omitió exponer —y, con mayor razón, demostrar— la relación de conducencia, pertinencia y utilidad entre los hechos alegados y el objeto del presente proceso. En particular, no se evidencia de qué manera, aun en el evento hipotético de tenerse por ciertos los señalamientos formulados, estos tendrían la virtualidad de

desvirtuar, excusar o purgar el incumplimiento que constituye el núcleo de la presente actuación.

Para cerrar este punto se reitera que no es cierto lo manifestado por el profesional del derecho respecto a que cada acusación de tipo penal lo expreso de forma presunta, pues de los audios y de su escrito se observa que el abogado omite respetar el derecho de defensa y divulga sendas acusaciones sin que se encuentren precedidas de los condicionantes “presuntamente” o “aparentemente”.

CONCLUSIÓN: Nunca se probó constreñimiento alguno, y mucho menos la procedencia de este argumento para eximirlo del incumplimiento objeto del presente proceso.

Finalmente debemos manifestarnos sobre la presunta falta de motivación, reiterando que esta entidad siempre motivo debidamente sus actos administrativos de trámite y definitivos, controvirtiendo probatoria y jurídicamente lo expuesto por el abogado, por lo que las omisiones en su defensa no son trasladables a la entidad contratante.

2. RECURSO PRESENTADO POR EL APODERADO DEL GARANTE.

LO EXPUESTO: *“La ESAP no cumplió con este estándar. En lugar de ejercer el análisis propio y directo que le corresponde como autoridad administrativa, se limitó a remitir y transcribir el informe del supervisor, trasladando a un funcionario técnico la carga motivacional que es exclusiva de quien ejerce la potestad sancionatoria. Este proceder vulnera el principio de motivación que rige toda actuación administrativa y ha sido expresamente censurado por el Consejo de Estado en sentencia del 4 de mayo de 2022, radicado 66.206, mediante la cual se declaró la nulidad de actos administrativos sancionatorios que adolecían de este mismo defecto.*

Desde la perspectiva específica del garante, la situación es aún más grave: la citación no identificó en ningún momento cuál de los amparos de la póliza No. 520 47 994000053085, se pretendía afectar. (…) sin precisar con suficiencia el riesgo asegurado que se tiene por configurado, lo cual mantiene vivo el vicio desde la citación inicial hasta el acto definitivo. (…)”

RESPUESTA: Tal y como se explicó detalladamente en la decisión inicial la citación al presente procedimiento sancionatorio contractual cumple a cabalidad con los requisitos

establecidos en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se demuestra con el solo contraste entre el mandato normativo y el escrito de citación.

Corolario, es claro que desde el inicio del proceso la aseguradora conocía la póliza y los amparos por los cuales se encontraba respondiendo en el presente proceso, como prueba de lo anterior se resalta que ejerció su derecho de defensa y en su escrito de descargos abarcó las coberturas de su póliza de cumplimiento.

Finalmente respecto a lo manifestado en cuanto al riesgo asegurado la aseguradora debe ser consciente y sensata que el presente proceso nace de un indebido seguimiento y control del contrato de obra, en el que se probó la omisión plena de las obligaciones de su asegurado respecto al cumplimiento de sus obligaciones de vigilancia, el certificar obras que nunca se ejecutaron, la omisión en responder requerimientos de la supervisión, y la ausencia plena de trazabilidad de seguimiento y de solicitudes de inicio de procesos sancionatorios contractuales; por lo tanto, este argumento que no se desarrolla al final, es ajeno a la comprensión de este operador jurídico, en cuanto se encuentra debidamente probado el incumplimiento del contrato, per se la afectación del amparo de cumplimiento.

CONCLUSIÓN: Por lo tanto, se reitera, la citación al presente procedimiento cumplió a cabalidad con lo establecido en el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

LO EXPUESTO: *"La resolución recurrida impone una sanción equivalente al 89,37% de la cláusula penal pecuniaria, que asciende a $141.680.424. Sin embargo, ni el informe de supervisión ni el acto administrativo explican con metodología objetiva, verificable y suficiente cómo se llegó a ese porcentaje, ni en qué relación causal proporcional se encuentra con el incumplimiento atribuido al interventor."*

RESPUESTA: La cuantificación fue plenamente proporcional debido a la gravedad de las omisiones, y en consideración a las herramientas de graduación que nos otorga el Artículo 50del CPACA así:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados: Con la ausencia de seguimiento por parte de la interventoría se comprometió la integridad de la obra, en cuanto si su actuar fuera otro, es decir, hubiera contestado los requerimientos del supervisor,

hubiera apremiado el cumplimiento del contratista, no hubiera certificado obra no ejecutada y hubiera solicitado el inicio del procedimiento sancionatorio contractual; es probable que el porcentaje de cumplimiento del contrato habría aumentado.

2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero: La interventoría recibió pagos por actividades que al final no ejecutó, en cuanto fue omisivo en el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Reincidencia en la comisión de la infracción: Las omisiones de la interventoría se repitieron durante toda la ejecución contractual.

4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión: A pesar de no proponer una defensa que demostrara sus actuaciones ante las omisiones que se le indilga, la interventoría NUNCA ha reconocido las faltas probadas en las que incurrió.

6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes: No se encuentra justificación alguna a la impericia y la negligencia de la interventoría en el desarrollo de sus labores.

7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente: Está probado el no acatamiento a las órdenes y solicitudes de la supervisión.

8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas: Nunca la interventoría ha efectuado este acto en honor a la verdad contractual.

CONCLUSIÓN: Sí existió un estudio de proporcionalidad de las obligaciones de la interventoría, lo que llevó a la conclusión que todas las omisiones probadas permiten afirmar un incumplimiento del 89,37%.

LO EXPUESTO: "*En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente imputar responsabilidad al interventor con fundamento exclusivo en la no obtención de determinados resultados en la ejecución de la obra, sin acreditar previamente la falta de diligencia o el incumplimiento de los deberes de vigilancia y control que le eran exigibles conforme a las obligaciones propias de su contrato.*

En consecuencia, el régimen de responsabilidad aplicable al interventor es subjetivo, por culpa. Para que proceda la sanción, la entidad debía demostrar que el contratista actuó de manera negligente o imprudente, análisis que no fue efectuado con la rigurosidad necesaria. La resolución enuncia omisiones, pero no acredita que esas omisiones sean imputables exclusiva y directamente al interventor, descartando otras causas concurrentes que están debidamente documentadas en el expediente."

RESPUESTA: No es cierto que se le impute al interventor por obligaciones propias del contrato de obra, en cuanto dentro de la decisión inicial se probaron a través de pruebas documentales las omisiones de seguimiento y control de la interventoría; lo que conllevó a que dentro de su recursos en ningún aparte pueda el garante afirmar que el contratista de interventoría cumplió a cabalidad con su alcance contractual.

Es así como esta dependencia cumplió con su carga de probar las omisiones de la interventoría, y no debe asumir en esta etapa la ausencia probatoria asumida por su defensa, quienes no lograron acreditar a través de ningún medio probatorio eximentes de responsabilidad, como tampoco se estructuraron jurídicamente.

CONCLUSIÓN: Se probó plenamente en el proceso el incumplimiento por parte de la interventoría, sin que la defensa del contratista ni del garante probara, a través de cualesquiera de los medios de prueba algún eximente de responsabilidad.

LO EXPUESTO: *Aun cuando se aceptara —en gracia de discusión— que hubo algún incumplimiento imputable al contratista, para que se configure el siniestro y se active la garantía de cumplimiento es indispensable demostrar la existencia de un perjuicio patrimonial cierto, objetivamente cuantificado e imputable directamente al asegurado.*

(…) De igual manera, la resolución declara el siniestro del amparo de cumplimiento sin acreditar que
este amparo específico —y no otro— corresponde al riesgo efectivamente materializado. Cada amparo cubre hipótesis fácticas diferentes, y la confusión o acumulación de amparos afecta la legalidad de la declaratoria de siniestro.

RESPUESTA: Dentro de sus argumentos la misma aseguradora afirma, bajo la jurisprudencia actual del Consejo de Estado, que en la afectación de la cláusula penal

pecuniaria, dentro del proceso sancionatorio contractual, no debemos probar directamente los perjuicios causados a la ESAP, en cuanto el eje fundamental del presente proceso es la existencia de una obligación legal o reglamentaria y su probado incumplimiento.

Lo anterior en virtud de la figura misma de la cláusula penal pecuniaria como cálculo anticipado de perjuicios, a pesar de lo cual, en gracias de discusión, se encuentra que sí se demuestran afectaciones a la ESAP en cuanto debido a la falta de vigilancia y control se causa un daño a la infraestructura de la ESAP que no podrá contar con la obra contratada.

Así mismo, respecto a la no aclaración respecto al amparo afectado, es claro que al encontrarnos frente a un incumplimiento de las obligaciones propias del contrato de interventoría es el de cumplimiento el que debe afectarse, sin que tenga procedencia por los hechos descritos desde la citación los demás amparos.

CONCLUSIÓN: De conformidad a lo establecido por la jurisprudencia del Consejo de Estado dentro del marco de la figura de afectación de la cláusula penal pecuniaria no es un elemento esencial la demostración de perjuicios, en cuanto la naturaleza propia del alcance de la cláusula contractual se denota como una sanción al incumplimiento.

Finalmente se reitera que sí fue debidamente sustentado el amparo que se siniestró.

LO EXPRESADO: *Para el evento en que esta autoridad decida mantener la sanción, solicito expresamente la aplicación de la compensación prevista en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordante con la cláusula cuarta del condicionado general de la póliza. Si la ESAP adeuda al contratista cualquier suma por concepto del contrato —ya sea por pagos pendientes, saldos de anticipo o cualquier otro concepto—, ese valor debe descontarse de la suma de la indemnización antes de cualquier cobro al garante, reduciendo proporcionalmente la obligación de la aseguradora.*

RESPUESTA: De existir saldos a favor y bajo habilitación legal y contractual se procederá a conformidad.

Q&Q Legal

Factura Electrónica De Venta No

QYQ 2025

Nit. 900.620.873-8
somos declarantes IVA retenedores de IVA régimen simplificado
Actividad Económica ICA 6910 Tarifa 8,66 x 1000
Resolución de Facturación 18764104669238 del 16 Ene. 2026
Autorización Numeración desde QYQ1923 a QYQ5000 vigencia 12meses

CLIENTE	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
NIT	899999054 7

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
CALLE 44 # 53 - 37	Bogota D.C.	

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
09/04/2026	16/04/2026	BRENDA KATTERINE SIERRA CHARRY	Credito

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	712_Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, #$05-03-00-01;Bog7122026;grupocontabilidadcentral@esap.edu.co#$	1	12.605.042	19%	2.394.958	15.000.000

Total líneas o ítems: 1

Valor en Letras

QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE

SUBTOTAL	**12.605.042**
IVA	**2.394.958**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**15.000.000**

Para realizar el pago ingrese aquí: https://checkout.wompi.co/l/VPOS_Ur0olt o consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia 67598211784

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
Fecha y Hora de Generación: 09/04/2026 14:30:31

T. +57 320 998 6621
E. facturacion@qyqlegal.co
D. Calle 26ª 13-97 Of 303 Bogotá D.C

CUFE: dd5ed099a9d62f889bde242ba7d222f60c798a064f2a14e3182171d5e5aeedeebc8090c4f7f1b3a79ceddb0ac01cacfe --Expedición: 09/04/2026 02:53 PM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026
Área solicitante: ***SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA***	
Responsable del área solicitante: JAIRO ALONSO BAUTISTA	
Objeto: "*Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional".*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Escuela Superior de Administración Pública, institución de educación superior del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP Integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

La ESAP tiene como misión la investigación, la formación y la difusión de los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir con este precepto, la institución desarrolla sus actividades misionales a través de la docencia, la cual involucra programas de pregrado y posgrado, la investigación, y la proyección institucional, los cuales se desarrollan mediante el complemento de procesos estratégicos y de apoyo.

Mediante Decreto 164 de 16 de febrero de 2021 se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas en normas legales vigentes, con el fin de fortalecer los procesos de formación, investigación e innovación, proyección institucional, internacionalización, así como su gestión institucional a partir del fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de consolidarse como centro de gestión académica y científica en Administración Pública en el ámbito nacional y territorial.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

De conformidad con el artículo 36 del Decreto 164 de 2021, son funciones de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, entre otras, las siguientes:

(…)
7. Dirigir y controlar la actualización de las normas, sistemas y procedimientos de orden administrativo, financiero, contractual y de administración de personal.
(…)
9. Dirigir y controlar la gestión de los recursos financieros, físicos, humanos y de infraestructura, que garanticen la sostenibilidad a mediano y largo plazo de la ESAP.
(…)
11. Dirigir y orientar la adecuada recaudación, administración, disposición e inversión de los bienes y rentas de la ESAP.
(…)
19.Proponer y dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos.
20. Dirigir y controlar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la ESAP, y velar por su conservación y adecuada documentación.
21. Dirigir, controlar y evaluar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por la ESAP, velando porque las políticas y planes generales de contratación se cumplan de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la ley.
(…)
23. Dirigir y controlar la debida prestación de los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento y transporte, que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Escuela.
24. Dirigir y controlar el adecuado registro y control de la información relacionada con las escrituras de los bienes inmuebles. (…)

En observancia de tales funciones, mediante la Resolución No. 613 del 13 de mayo de 2021, “Por medio de la cual se crean grupos internos de trabajo en la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP” se creó el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, con las siguientes funciones:

1. Diseñar, proponer, implementar y evaluar las políticas en materia de infraestructura y mantenimiento en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados.
2. Asesorar, apoyar y controlar en las Direcciones Territoriales la gestión en materia de infraestructura y mantenimiento de los bienes.
3. Adelantar las gestiones tendientes para adquirir, enajenar los lotes y/o inmuebles y/o bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura y mantenimiento de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

4. Adelantar las gestiones tendientes a garantizar el óptimo estado de los bienes inmuebles de la entidad, para realizar las mejoras o adecuaciones requeridas en desarrollo de los planes, programas y proyectos de infraestructura y mantenimiento de acuerdo con la normatividad sobre la materia.
5. Planear, programar, ejecutar y supervisar el Plan Anual de Adquisiciones en materia de obras y/o adecuaciones y/o mantenimiento de bienes y servicios generales requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.
6. Coordinar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición de la entidad a cualquier título.
7. Elaborar los estudios previos, realizar los estudios de habilitación técnica y de experiencia, las evaluaciones y calificaciones para adelantar los procesos de contratación en materia de Infraestructura y mantenimiento, en coordinación con la Dirección de contratación.
8. Coordinar, ejecutar, supervisar el pago impuestos, y servicios públicos de los activos de la Entidad.
9. Proponer, adelantar programas, supervisar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad.
10. Coordinar, supervisar y controlar la prestación de los servicios de servicios públicos, cafetería, combustible, vigilancia y aseo de la Entidad. Coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento del parque automotor de la Entidad y la prestación de los servicios de transporte correspondientes.
11. Prestar apoyo a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en el desarrollo de las políticas de seguridad vial y de movilidad en coordinación con las demás áreas de la entidad.
12. Prestar el apoyo a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en el desarrollo de los planes de gestión ambiental que permitan mitigar los impactos que genera la entidad al medio ambiente en coordinación con la dirección de Talento Humano.
13. Mantener una base de datos de los inmuebles de la Entidad a nivel nacional en el cual se pueda tener la trazabilidad de estos.
14. Preparar, analizar, elaborar, consolidar y presentar los informes de acuerdo con las necesidades de los usuarios y de las diferentes entidades de fiscalización y control, con la calidad, periodicidad y oportunidad requerida.
15. Garantizar el ejercicio de Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en el ámbito de sus competencias.
16. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
17. Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En concordancia con las funciones antes mencionadas, el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento formuló el proyecto de inversión denominado “Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional”, establecido en el Plan Institucional de Infraestructura vigencia 2026 y 2027 - Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional, en el cual se establecieron indicadores y metas específicas para su seguimiento y cumplimiento, que corresponden a la construcción, mantenimiento, dotación, adecuación y adquisición en la infraestructura física de las sedes de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

Proyecto de inversión 2026 y 2027 - Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional

Objetivo General	Objetivos específicos	Productos	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Actividad	Entregable EDT NIVEL 1	Actividad EDT
Robustecer la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio de las funciones académicas, formativas y administrativas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP a nivel nacional.	Fortalecer y desarrollar de la estrategia definida para la ejecución del Plan de Infraestructura y Mantenimiento	Sedes Mantenidas	Sedes Mantenidas	Número	Ejecutar las obras de mantenimiento de la ESAP	Obra Civil	1. Instalar canales 2. Instalar cubierta 3. Demás capítulos de manteamientos
					Realizar la interventoría integral a los contratos de obra de mantenimiento	Seguimiento	1. Elaborar informes de interventoría
					Desarrollar procesos de diagnóstico y seguimiento a nivel nacional	Seguimiento	2. Elaborar informes de supervisión 3. Realizar visitas de supervisión
		Sedes adecuadas	Sedes adecuadas	Número	Ejecutar las adecuaciones en las sedes de la ESAP	Obra Civil	1. Construir otros elementos no estructurales 2. Desmontar aparatos y otros elementos 3. Demás capítulos de obra
					Realizar la interventoría integral a los	Seguimiento	1. Elaborar informes de interventoría 2. Elaborar

ESTUDIOS PREVIOS					Fecha: Enero 2026		
					contratos de adecuaciones		informes de supervisión
		Sedes Dotadas	Sedes Dotadas	Número	Gestión, control y Seguimiento de los bienes de la entidad	Seguimiento	1. Elaborar informes de supervisión 2. Realizar visitas de supervisión
					Realizar procesos contractuales para la dotación de bienes muebles y equipos de las sedes	Dotación	1. Proveer puestos de trabajo 2. Suministrar mobiliario complementario
	Consolidar la capacidad física para la satisfacción de la demanda académica y funcional, de acuerdo con los estándares y normas técnicas aplicables.	Sede construida y dotada	Sede construida y dotada	Porcentaje	Ejecutar obras de construcción en los Lotes de la ESAP	Obra Civil	1. Armar refuerzo 2. Fundir concreto 3. Demás capítulos de Obra Nueva
					Dotar de forma integral las sedes construidas	Dotación	1. Proveer puestos de trabajo 2. Suministrar mobiliario complementario
					Realizar la interventoría integral a los contratos de construcción	Seguimiento	1. Elaborar informes de interventoría
					Desarrollar procesos de diagnóstico, ajuste y proyección de	Seguimiento	2. Elaborar informes de supervisión 3. Realizar

Así las cosas, el grupo de Infraestructura y Mantenimiento contempla para las siguientes vigencias, el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio de las funciones académicas, formativas y administrativas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP a nivel nacional, a través de Plan de Infraestructura, Plan Institucional de Gestión Ambiental, Plan Estratégico de Seguridad Vial y por medio de la estructuración de estudios previos, seguimiento y control de procesos de construcción, mantenimientos, adecuación de obras de las sedes de la ESAP a nivel nacional, así como la compra y/o adquisición de sedes.

Para la vigencia 2026 en marco del proyecto de inversión con un presupuesto del orden de $59.000.0000.000, se planea el cumplimiento y atención de 40 sedes mantenidas, 3 sedes adecuadas, 3 sedes dotadas, 18 sedes adquiridas, por procesos de arrendamiento y la gestión para la culminación de la construcción de 2 sedes (Villavicencio y Tunja) para la vigencia 2026. Para lo anterior se proyecta el desarrollo del orden de 30 procesos de contratación para la estructuración de estudios previos, seguimiento y control en las 16 direcciones territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública –Lugares de Desarrollo Cetaps, con la siguiente distribución presupuestal, descripción

cualitativa de actividades y de tipo cuantitativo para cada producto.

Productos y Metas de Inversión 2026-2027

Indicador	Unidad de medida		Programado	
			2026	2027
Sedes Mantenidas	Número	No Acumulable	40	40
Sedes adecuadas	Número	Acumulable	3	1
Sede construida y dotada	Número	Acumulable	0	1
Sedes Adquiridas	Número	No Acumulable	18	15
Sedes dotadas	Número	Acumulable	3	1

De igual forma el grupo maneja adicionalmente contratos por funcionamiento por el orden de 29 contratos y órdenes de compra se aseo, combustible y mantenimiento más al año.

Productos y metas
Funcionamiento 2026

Presupuesto 2026	Concepto	Recurso a ejecutar
$ 20.105.252.219,05	Aseo y Cafetería	$ 5.824.517.838,25
	Vigilancia	$ 9.720.000.000,00
	Combustible	$ 183.796.920,00
	Seguros	$ 561.475.216,00
	Impuestos Predial	$ 1.384.000.000,00
	Impuestos Vehículos	$ 4.158.889,80
	Mantenimientos de Vehículos	$ 141.085.485,00
	Servicios Públicos	$ 2.286.217.870,00

En este contexto, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) requiere fortalecer de manera estructural, permanente y especializada el soporte jurídico de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto del principio de legalidad, la coherencia normativa, la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y la mitigación integral, preventiva y correctiva de riesgos jurídicos y contractuales, derivados tanto del ejercicio ordinario de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, como de la ejecución del proyecto de

inversión "*Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional*".

Por ende, es importante precisar que la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa constituye una dependencia estratégica de carácter transversal, responsable de dirigir, coordinar y controlar procesos asociados a la gestión contractual, administrativa, financiera, presupuestal, predial, de bienes y servicios, infraestructura, interventoría, supervisión contractual y administración de recursos físicos y financieros de la Entidad, cuyas actuaciones producen efectos jurídicos directos, inmediatos y vinculantes, comprometen recursos públicos y generan responsabilidad institucional, encontrándose permanentemente sometidas al escrutinio de los organismos de control fiscal, disciplinario y judicial.

En especial, en la ejecución del respectivo proyecto de inversión que comporta un alto nivel de complejidad jurídica, derivado del volumen significativo de actuaciones administrativas y contractuales que deben adelantarse, entre ellas la estructuración y revisión de estudios previos, la elaboración, motivación y control de legalidad de actos administrativos, la celebración y ejecución de múltiples contratos de obra, interventoría, arrendamiento, dotación y servicios, así como el seguimiento, supervisión y control jurídico de su ejecución en las Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública de la ESAP (CETAP) a nivel nacional. Dichas actuaciones no se desarrollan de forma secuencial ni aislada, sino de manera simultánea, concurrente y con alto grado de interdependencia jurídica, presupuestal y administrativa, lo cual incrementa de forma fundamental la exposición al riesgo institucional y la probabilidad de contingencias jurídicas.

Asimismo, la naturaleza de los procesos a cargo de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa exige una interpretación sistemática, integral y armónica del marco normativo constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial vigente, particularmente en materia de contratación estatal, gestión presupuestal, responsabilidad fiscal, régimen disciplinario, control interno, planeación institucional y principios de la función administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientados a la satisfacción del interés general, así como la aplicación permanente de criterios de legalidad reforzada en escenarios de alta sensibilidad institucional.

En este sentido, la asesoría jurídica requerida no se encierra a la absolución de consultas puntuales, aisladas o eventuales, sino que requiere de un acompañamiento jurídico integral, continuo y altamente especializado, orientado de manera expresa a:

- La prevención y mitigación anticipada de contingencias jurídicas.
- La identificación, evaluación y control de riesgos legales

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

- La unificación y armonización de criterios jurídicos institucionales, orientada a garantizar coherencia normativa, seguridad jurídica y consistencia en las decisiones administrativas de la Entidad.
- El soporte técnico-jurídico a la toma de decisiones estratégicas de la Subdirección.
- La revisión integral de actos administrativos y contratos, tanto en su forma como en su contenido material y motivación jurídica.

Es por esto que, las obligaciones asociadas al objeto contractual (incluyendo la asesoría jurídica especializada, la elaboración de conceptos y análisis jurídicos, la revisión de actos administrativos y contratos, la gestión autónoma de antecedentes y expedientes, la consolidación de posiciones jurídicas institucionales y el acompañamiento a la supervisión contractual) constituyen actividades de alta complejidad técnica, elevada especialización profesional y significativa responsabilidad institucional, cuya ejecución incide de manera directa en la validez, eficacia, legalidad y sostenibilidad jurídica de las actuaciones administrativas de la Entidad, así como en la adecuada ejecución del gasto público.

Por tal motivo, dichas actividades no corresponden a funciones operativas, mecánicas o rutinarias, ni pueden ser asumidas de manera fragmentada, circunstancial o de carácter accesorio, en la medida en que exigen criterio jurídico experto, análisis integral del contexto normativo, capacidad de respuesta simultánea frente a múltiples procesos y autonomía técnica, así como una estructura organizacional que permita atender concurrentemente diversos frentes jurídicos derivados de la gestión corporativa y del proyecto de inversión en mención.

Si bien la ESAP cuenta con personal de planta en el área jurídica, la capacidad instalada resulta estructuralmente insuficiente para atender de manera simultánea, especializada y oportuna el volumen, la complejidad y la criticidad de los asuntos jurídicos derivados de la ejecución del proyecto de inversión y de la gestión corporativa, sin afectar el cumplimiento de las demás funciones misionales, estratégicas y administrativas asignadas al personal existente.

En este sentido, y conforme a la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano de la ESAP cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional*", se deja constancia de que no existe personal suficiente en la planta que cuente con el perfil especializado, la disponibilidad operativa y la capacidad técnica requerida para desarrollar de manera integral, continua y oportuna las actividades objeto del presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica la contratación de una persona jurídica especializada (firma de abogados), en atención a que este tipo de contratista no solo aporta capacidad técnica individual, sino una estructura organizacional consolidada, capacidad operativa permanente y respaldo institucional, que permite:

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

- La conformación y asignación de equipos interdisciplinarios de profesionales del Derecho.
- La atención simultánea, continua y especializada de múltiples requerimientos jurídicos.
- La trazabilidad, consistencia técnica, homogeneidad y coherencia institucional de los conceptos y análisis emitidos.
- La continuidad del servicio jurídico especializado, independientemente de contingencias personales o individuales.

Ahora bien, la contratación de una firma de abogados no implica la sustitución de funciones propias del personal de planta, sino que constituye un mecanismo de fortalecimiento institucional y ampliación de la capacidad técnica, orientado a complementar la gestión interna de la Entidad, sin que se configure subordinación laboral, en tanto el contratista ejecuta el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de sus propios medios.

Adicionalmente, la contratación de una persona jurídica especializada mitiga los riesgos asociados a la dispersión de criterios jurídicos, contribuye a la consolidación de una posición jurídica institucional uniforme, y fortalece la defensa jurídica preventiva de la Entidad frente a eventuales requerimientos de los organismos de control, auditorías, procesos de responsabilidad fiscal, disciplinaria o controversias contractuales.

Debe tenerse en cuenta, además, que durante la vigencia 2026 entran a regir las restricciones propias del periodo electoral, conforme a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), circunstancia que eleva el estándar de exigencia en materia de planeación jurídica, análisis normativo previo, motivación reforzada de los actos administrativos y control de legalidad, a fin de garantizar la continuidad del servicio público, la correcta ejecución del proyecto de inversión y la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas de la ESAP.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la naturaleza eminentemente intelectual, técnica y especializada del objeto contractual, resulta jurídicamente viable acudir a la modalidad de contratación directa, de acuerdo con la normativa vigente, dado que los servicios requeridos no admiten definición uniforme ni tratamiento homogéneo, demandan criterio profesional experto y requieren autonomía técnica y administrativa para su adecuada ejecución.

Por ende, tratándose de una persona jurídica, la verificación de la idoneidad se realiza con base en criterios razonables, proporcionales y directamente relacionados con el objeto contractual, tales como experiencia específica, capacidad organizacional, conformación de equipos especializados y autonomía operativa.

En consecuencia, la dependencia solicitante deja constancia de que la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.** acredita la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para desarrollar las actividades propias del objeto contractual, al evidenciar una trayectoria consolidada superior a quince (15) años, entre la experiencia de la sociedad y sus socios, en materias

relacionadas con gestión pública, contratación estatal, control fiscal y disciplinario, procesos sancionatorios y asesoría jurídica integral, lo cual resulta pertinente, proporcional y acorde con la complejidad y criticidad de los asuntos jurídicos a atender.

1.1. Indique el Código UNSPSC y la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:

Código UNSPSC	Línea del Plan Anual de Adquisiciones.
93151500	*Línea 1278 del Plan Anual de Adquisiciones 2026*

2. EL OBJETO:

"Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato tiene como alcance la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico especializado a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), orientados exclusivamente a brindar soporte técnico-jurídico, análisis normativo, conceptualización y acompañamiento especializado en los asuntos legales relacionados con el ejercicio de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión "Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional".

El alcance del contrato comprende:

- El apoyo jurídico especializado en la interpretación, análisis y aplicación del marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial aplicable a la gestión administrativa, contractual, presupuestal y financiera de la Entidad.

- La elaboración, revisión y análisis jurídico de conceptos, estudios, documentos técnicos, actos administrativos y demás instrumentos jurídicos requeridos para respaldar la toma de decisiones de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
- El acompañamiento jurídico a los procesos y actuaciones relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión, con énfasis en la prevención y mitigación de riesgos jurídicos.
- La revisión jurídica de forma y fondo de documentos contractuales y administrativos que deban ser suscritos por las autoridades competentes, cuando así sea requerido por la Entidad.
- El apoyo a la supervisión contractual, desde una perspectiva jurídica, en los asuntos que le sean asignados, sin asumir funciones de control, dirección ni decisión administrativa.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Descripción general del servicio

Los servicios requeridos son de naturaleza intelectual y especializada, por lo que su ejecución se fundamenta en el criterio jurídico experto, la experiencia profesional acreditada y el análisis jurídico independiente del contratista.

3.2 Alcance técnico del servicio

El contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades, de acuerdo con el objeto contractual y las obligaciones establecidas:

- Brindar asesoría jurídica especializada a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa en asuntos de carácter administrativo, contractual, presupuestal, financiero y de gestión institucional.
- Elaborar conceptos jurídicos, estudios, análisis normativos y documentos jurídicos que sirvan de insumo para la toma de decisiones administrativas y de gestión.
- Realizar la revisión jurídica integral (de forma y de fondo) de actos administrativos, contratos y demás documentos jurídicos que deban ser suscritos por las autoridades competentes de la ESAP.
- Apoyar la formulación, revisión y ajuste de proyectos normativos, lineamientos internos, circulares, resoluciones y demás instrumentos jurídicos requeridos por la Entidad.
- Acompañar jurídicamente la supervisión contractual de los contratos que le sean asignados, emitiendo conceptos y recomendaciones jurídicas cuando sea requerido.
- Gestionar de manera autónoma la obtención y análisis de antecedentes, expedientes y soportes documentales necesarios para el desarrollo adecuado de los asuntos jurídicos a su cargo.
- Apoyar la unificación de criterios jurídicos al interior de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, orientados a la correcta interpretación y aplicación del marco normativo vigente.

- Atender de manera oportuna los requerimientos jurídicos internos, garantizando calidad técnica, coherencia normativa y consistencia jurídica.
- Garantizar la confidencialidad y reserva de la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

3.3 Perfil técnico mínimo del contratista

El servicio deberá ser prestado por una persona jurídica (firma de abogados) que cumpla, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas:

- Tener dentro de su objeto social la prestación de servicios jurídicos, asesoría legal, consultoría jurídica o actividades afines.

Acreditar experiencia institucional en la prestación de servicios jurídicos especializados a entidades públicas, preferiblemente en materias relacionadas con:

- Derecho administrativo
- Contratación estatal
- Gestión pública
- Derecho presupuestal y financiero público

Disponer de un equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, conformado por profesionales del Derecho que cumplan, como mínimo, con:

- Título profesional en Derecho.
- Formación de posgrado en áreas afines al objeto contractual.
- Experiencia profesional relacionada y verificable en asuntos jurídicos de carácter administrativo, contractual o de gestión pública.

Parágrafo.
La verificación del perfil técnico mínimo se realizará a nivel institucional, sin que ello implique la individualización de vínculos laborales, subordinación, ni la exigencia de documentos propios de una relación laboral, atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

3.4 Metodología de prestación del servicio

Para el cumplimiento del objeto contractual y dentro del marco de las obligaciones pactadas, el contratista deberá desarrollar el servicio mediante una metodología de trabajo orientada al análisis jurídico especializado, el acompañamiento técnico y la producción de insumos jurídicos para la toma de decisiones de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), actuando con plena autonomía técnica y administrativa, y utilizando sus propios medios.

En desarrollo de dicha metodología, el servicio comprenderá, entre otros aspectos, las siguientes actividades:

- Atención permanente y oportuna de los requerimientos jurídicos formulados por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, relacionados con asuntos administrativos, contractuales, presupuestales, financieros y de gestión institucional.
- Análisis jurídico del estado de avance de instrumentos institucionales, tales como planes de mejoramiento, incluyendo la verificación del cumplimiento de actividades, plazos y compromisos, así como la identificación de riesgos, alertas o contingencias jurídicas asociadas.
- Revisión, análisis y viabilidad jurídica de documentos remitidos por las diferentes dependencias de la Entidad, en el marco de las competencias de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
- Atención y absolución de consultas jurídicas internas relacionadas con la interpretación y aplicación del marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial vigente que incida en el ámbito de actuación de la ESAP.
- Apoyo jurídico en la elaboración, revisión y análisis de respuestas a requerimientos formulados por autoridades administrativas y entes de control, cuando estos se relacionen con asuntos propios de la gestión corporativa, sin que ello implique la asunción de funciones de representación judicial.
- Acompañamiento jurídico técnico en el análisis de actuaciones administrativas y contractuales que puedan derivar en procesos sancionatorios o actuaciones de control, desde una perspectiva preventiva y de mitigación de riesgos, sin asumir funciones decisorias ni de defensa judicial.
- Seguimiento jurídico a hallazgos y actuaciones relacionadas con procesos de responsabilidad fiscal, mediante el análisis normativo y conceptual correspondiente, con el fin de apoyar la definición de posiciones jurídicas institucionales.
- Planeación, priorización y seguimiento del estado de los asuntos jurídicos asignados, así como la elaboración de informes, conceptos y documentos de análisis que permitan el control, trazabilidad y soporte técnico de las decisiones adoptadas por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.

Las actividades descritas se llevarán a cabo mediante la entrega de conceptos jurídicos, informes técnicos de análisis, documentos de revisión y demás productos jurídicos que sean requeridos por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, conforme a los lineamientos establecidos por la ESAP y a la normatividad vigente.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

En ningún caso la metodología de prestación del servicio implicará subordinación laboral, delegación de funciones decisorias, representación judicial de la Entidad ni sustitución de las funciones propias del personal de planta.

3.5. Productos mínimos esperados

Independientemente de lo anterior, de otros productos que se deriven del objeto contractual, el contratista deberá entregar, por lo menos:

- Conceptos jurídicos escritos.
- Estudios y análisis jurídicos especializados.
- Documentos de revisión jurídica (actos administrativos, contratos, lineamientos).
- Informes mensuales de actividades y productos desarrollados.
- Recomendaciones jurídicas para la toma de decisiones administrativas y de gestión.

3.6. Informes y forma de entrega

El contratista deberá presentar informes mensuales de actividades, productos y evidencias, los cuales deberán estar debidamente soportados y ajustados a los lineamientos definidos por la ESAP.

- Los informes se presentarán como requisito para el trámite de las cuentas de cobro.
- Los productos deberán entregarse en formato digital, utilizando los canales institucionales definidos por la Entidad.

3.7. Condiciones de ejecución

- El contrato se ejecutará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que se configure relación laboral.
- El contratista utilizará su propias, herramientas, metodologías y recursos humanos y tecnológicos, bajo su exclusiva responsabilidad.
- La ejecución del contrato no implica delegación de funciones decisorias propias de la ESAP.

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Enero 2026

3 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

2.1. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.3. Domicilio Contractual:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4.2 Identificación del contrato a celebrar:

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a la prestación de servicios profesionales especializados, en los siguientes términos:

I. Prestación de servicios profesionales: X
II. Prestación de servicios de apoyo a la gestión: ___

4.4 Justificación de la modalidad de selección

La Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 209 de la CPC. En virtud de dichos principios, las entidades estatales están obligadas a adoptar decisiones administrativas y contractuales debidamente motivadas, orientadas a garantizar la legalidad, eficiencia, transparencia y razonabilidad en el ejercicio de sus funciones misionales, administrativas y de gestión.

En desarrollo de este marco constitucional, la contratación estatal se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como por el Manual de Contratación de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), las cuales reconocen la contratación directa como una modalidad de selección excepcional, reglada y jurídicamente procedente, cuando se configuran de manera objetiva las causales expresamente previstas por el legislador.

Para el presente proceso contractual, y atendiendo de manera estricta la naturaleza del objeto a contratar, la ESAP acude a la modalidad de contratación directa, en aplicación de la causal prevista para la prestación de servicios profesionales especializados, en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto del objeto contractual, este consiste en la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, a ser ejecutados con plena autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, orientados a apoyar a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la ESAP en los asuntos legales asociados al cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de gestión, en el marco del proyecto de inversión institucional. Se trata de servicios de naturaleza eminentemente intelectual, técnica y especializada, que requieren criterio jurídico experto, análisis normativo

integral, actualización permanente del marco jurídico aplicable y experiencia acreditada en materias propias del derecho público y de la gestión estatal.

En estas circunstancias, no resulta jurídicamente procedente ni acorde con el régimen legal de la contratación estatal acudir a modalidades de selección objetiva tales como la licitación pública, la selección abreviada o la mínima cuantía, ya que dichas modalidades están diseñadas para la contratación de bienes o servicios que pueden definirse previamente de manera objetiva, detallada y comparable, mediante especificaciones técnicas uniformes y criterios de evaluación cuantificables, especialmente de carácter económico, lo cual no se configura en el presente caso.

Por ende, la adecuada ejecución del objeto contractual depende de factores determinantes como el criterio jurídico experto, la experiencia específica, la capacidad de análisis normativo y la idoneidad profesional del contratista, elementos que no pueden fijarse previamente como parámetros técnicos idénticos ni ser evaluados mediante reglas automáticas o comparaciones de precio, razón por la cual la aplicación de modalidades de selección objetiva impediría valorar adecuadamente la idoneidad requerida, desvirtuaría la naturaleza del servicio a contratar y resultaría contraria a los principios de eficiencia, economía y planeación.

Por otra parte, en los contratos de prestación de servicios profesionales especializados, la idoneidad del contratista constituye el eje central del proceso de selección, la cual se acredita a partir de su experiencia específica, trayectoria profesional, capacidad técnica y organizacional, así como de la conformación de equipos especializados, factores que no pueden ser ponderados de manera adecuada a través de esquemas de competencia económica, ni mediante mecanismos de selección objetiva basados exclusivamente en el precio.

Es por esto que, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que, aun en los eventos de contratación directa, la Administración se encuentra obligada a adelantar un análisis previo serio, suficiente y razonable que permita verificar la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista, en cumplimiento del principio de planeación, con el fin de garantizar que la decisión de contratar resulte objetiva, proporcional y conveniente para la entidad, sin que la contratación directa implique, en ningún caso, discrecionalidad absoluta por parte de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en la Circular Conjunta No. 14 del 1 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, la ESAP deja constancia de que la determinación de acudir a la modalidad de contratación directa se encuentra debidamente soportada en el análisis jurídico, técnico y económico desarrollado en los estudios previos del presente proceso, en atención a los lineamientos de control preventivo y vigilancia de la contratación estatal establecidos en dicha Circular.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 14 de 2011, la aplicación de la modalidad de contratación directa exige la verificación previa de la existencia de una necesidad real, concreta y debidamente analizada,

la configuración objetiva de la causal legal correspondiente, la verificación de la idoneidad y capacidad del contratista, la realización del análisis del sector, así como la evaluación de la razonabilidad del valor estimado del contrato, con el fin de garantizar que esta modalidad se aplique exclusivamente en los eventos expresamente previstos por el legislador y no se utilice como un mecanismo para eludir los procedimientos de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, la ESAP ha adelantado un análisis exhaustivo de los elementos señalados en la citada Circular, que comprende el examen detallado del objeto contractual, la caracterización del mercado de servicios jurídicos especializados, la evaluación de la disponibilidad de personal de planta con el perfil y la capacidad requerida, la verificación de la capacidad técnica y organizacional de la firma seleccionada y la evaluación de la razonabilidad del valor estimado, permitiendo concluir que la decisión de acudir a la contratación directa se encuentra debidamente motivada, objetivamente sustentada y razonablemente justificada, sin vulnerar el régimen legal de la contratación estatal ni los principios de igualdad, eficiencia, economía, planeación y selección objetiva.

Es por esto por lo que, el análisis del sector permitió identificar que el mercado de servicios jurídicos especializados se encuentra conformado por firmas de abogados con estructura organizacional propia, equipos interdisciplinarios altamente calificados y experiencia acreditada en la atención de asuntos jurídicos complejos para entidades públicas. En este contexto, la contratación de una persona jurídica especializada (firma de abogados) resulta jurídicamente procedente, técnicamente adecuada y proporcional, en la medida en que garantiza continuidad en la prestación del servicio, respaldo institucional, coherencia en la adopción de criterios jurídicos y mitigación de riesgos legales para la Entidad.

En consecuencia, la ESAP considera jurídicamente viable y procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales especializados, ya que que el objeto contractual se ajusta plenamente a la causal legal prevista, y la selección del contratista se encuentra debidamente sustentada en criterios de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, organizacional y razonabilidad económica, conforme a la normativa vigente y a los principios que rigen la contratación estatal.

5 ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

Los servicios jurídicos objeto del presente proceso corresponden a servicios profesionales especializados de naturaleza eminentemente intelectual, orientados a la asesoría, acompañamiento y soporte jurídico integral de una dependencia estratégica de la Entidad, razón por la cual no se enmarcan dentro de servicios homogéneos o repetitivos, ni pueden definirse mediante especificaciones técnicas rígidas o parámetros uniformes, como ocurre con la contratación de bienes o servicios comunes.

La adecuada ejecución del objeto contractual exige, de manera concurrente y permanente, criterio jurídico experto, análisis normativo integral, capacidad de interpretación y aplicación del marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial vigente, así como experiencia acreditada en derecho público y gestión estatal, particularmente en escenarios de alta sensibilidad institucional y exposición a control fiscal, disciplinario y judicial.

En particular, el servicio requerido demanda:

- Conocimiento especializado del régimen jurídico aplicable a la administración pública y la contratación estatal
- Capacidad técnica para la elaboración de conceptos jurídicos, estudios, análisis normativos y la revisión integral de actos administrativos y contratos, tanto en su forma como en su contenido material.
- Acompañamiento jurídico permanente en asuntos administrativos, contractuales, presupuestales y financieros, asociados a la ejecución del proyecto de inversión institucional.
- Actualización normativa, jurisprudencial y doctrina continua, que permita anticipar riesgos jurídicos y garantizar la seguridad jurídica de las decisiones institucionales.
- Capacidad de articulación transversal con distintas dependencias de la Entidad, así como con actores externos, organismos de control y autoridades administrativas.

En este sentido, el análisis técnico del sector permite identificar que las firmas de abogados especializadas en derecho público y gestión estatal constituyen el tipo de proveedor idóneo para la prestación de los servicios requeridos, puesto que cuentan con estructura organizacional propia, equipos interdisciplinarios de profesionales del Derecho, mecanismos de control interno de calidad jurídica y capacidad operativa para atender de manera simultánea y continua múltiples frentes jurídicos. A diferencia de la contratación de profesionales individuales, las firmas de abogados permiten garantizar continuidad en la prestación del servicio, respaldo institucional, coherencia en la adopción de criterios jurídicos y gestión integral del conocimiento jurídico, elementos determinantes para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y para la mitigación de riesgos jurídicos en el marco de la gestión corporativa y del proyecto de inversión de la ESAP.

Por eso, en desarrollo del principio de planeación, el presente análisis técnico permite demarcar de manera precisa el sector relevante, descartando proveedores que, aun cuando presten servicios jurídicos, no cuentan con la especialización, estructura organizacional o experiencia específica requerida para atender de forma integral, permanente y simultánea los asuntos jurídicos derivados de la gestión corporativa y del proyecto de inversión institucional.

En específico, se descarta la contratación de profesionales individuales o de proveedores de servicios jurídicos de carácter general, en la medida en que la complejidad, transversalidad y nivel de exposición institucional del objeto contractual exigen respaldo organizacional, equipos interdisciplinarios y capacidad de atención concurrente, condiciones que se encuentran acreditadas en las firmas de abogados especializadas en derecho público y gestión estatal.

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista técnico, el sector relevante para el presente proceso corresponde al de servicios jurídicos profesionales especializados prestados por firmas de abogados con experiencia acreditada en la atención de entidades públicas, lo cual resulta plenamente consistente con la naturaleza, complejidad y alcance del objeto contractual.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Desde la perspectiva económica, el mercado de servicios jurídicos profesionales especializados presenta una oferta suficiente y variada de firmas de abogados con capacidad técnica, organizacional y operativa para atender las necesidades de la ESAP, particularmente en lo relacionado con la asesoría jurídica especializada de entidades públicas y proyectos institucionales de alto impacto.

En este sector, la determinación de los honorarios no obedece a esquemas de competencia basados exclusivamente en el precio, sino que responde a una combinación de factores técnicos, profesionales y de riesgo, entre los cuales se destacan:

- El nivel de especialización jurídica requerido y la complejidad normativa de los asuntos a atender.
- La experiencia específica y trayectoria del contratista en derecho público y gestión estatal.
- La cualificación académica y profesional del equipo de trabajo asignado.
- El nivel de responsabilidad jurídica asumida y la exposición a riesgos institucionales.
- El impacto jurídico y administrativo de las decisiones que se adopten con el soporte del servicio contratado.
- El grado de dedicación, disponibilidad y atención simultánea exigido.

Para la estimación del valor del contrato, la Entidad realizó un ejercicio de referenciación de precios de mercado, con base en contratos celebrados por entidades públicas con objeto, alcance y nivel de complejidad comparables, relacionados con la prestación de servicios jurídicos profesionales especializados de carácter administrativo, corporativo y de alto impacto institucional.

Contratos tomados como referencia

1. **Secretaría Jurídica Distrital**

Contrato: 069 de 2024
Objeto: Asesoría jurídica en temas de alto impacto y elaboración de conceptos jurídicos en asuntos contractuales.
Contratista: Consultoría Jurídica de Colombia S.A.S.
Plazo: Ocho (8) meses

Valor total: $109.657.408
Valor mensual aproximado: $13.707.176

2. **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP**): (no obstante, pese a que el contrato tiene un objeto similar se determinó que debía ser excluido, por los motivos que se indicarán posteriormente)

Contrato: JEP-1277-2024
Objeto: Acompañamiento jurídico especializado a la Secretaría Ejecutiva en asuntos prioritarios y de alto impacto.
Contratista: Bernardo Gómez Vásquez
Plazo: Un (1) mes
Valor mensual: $23.772.477

3. **Sociedad de Activos Especiales S.A.S.(SAE)**

Contrato: 068 de 2022
Objeto: Asesoría jurídica integral en desarrollo del objeto misional y procesos de auditoría.
Contratista: Q&Q Legal S.A.S.
Plazo: Seis (6) meses
Valor mensual aproximado: $14.280.000

4. **Secretaría Jurídica Distrital**

Contrato: 062 de 2024
Objeto: Servicios jurídicos especializados en conceptualización de temas de alto impacto y defensa judicial.
Contratista: Medellín & Durán Abogados S.A.S.
Plazo: Cuatro (4) meses
Valor mensual aproximado: $15.420.573

5. **Alcaldía de Chía**

Contrato: CO1.PCCNTR.5735404-2024
Objeto: Asesoría jurídica en ordenamiento territorial y representación judicial.
Contratista: Consultores Urbit S.A.S.
Plazo: Cuatro (4) meses
Valor mensual: $18.000.000

Con el fin de asegurar la pertinencia, razonabilidad y coherencia del ejercicio de referenciación de mercado, se tomaron como referencia aquellos contratos cuya naturaleza, alcance, duración y nivel de complejidad resultan equiparables al objeto contractual de la ESAP. En este análisis se excluyó el contrato celebrado por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en atención a que corresponde a un servicio jurídico de alta especialidad en un órgano de justicia transicional, con un plazo de ejecución atípico y un nivel de riesgo institucional significativamente superior, lo cual lo hace no estrictamente comparable con el presente proceso.

A partir de los contratos comparables seleccionados, se obtuvo un promedio mensual de honorarios **de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($15.351.937) M/CTE**, IVA incluido.

La propuesta presentada por la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.,** por un valor mensual de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE (IVA incluido)**, se encuentra por debajo del promedio del mercado identificado, resultando razonable, proporcional y acorde con los valores observados para servicios jurídicos de naturaleza, complejidad y alcance similares, sin evidenciar riesgos de sobrevaloración ni distorsiones del mercado.

Así mismo, desde la perspectiva de planeación, eficiencia y control del gasto público, el análisis económico del sector evidencia que los valores de referencia utilizados corresponden a precios de mercado reales, observables y verificables, aplicables a contratos de servicios jurídicos profesionales especializados con características comparables, lo cual garantiza una adecuada relación entre costo, especialización técnica y mitigación de riesgos jurídicos.

Finalmente, en atención a la naturaleza intelectual del contrato, a la modalidad de contratación directa y al carácter no susceptible de estandarización de los servicios requeridos, no resulta procedente la solicitud de múltiples ofertas, ni se identifican riesgos de sobrecostos, desequilibrios económicos o prácticas anticompetitivas, toda vez que el valor estimado del contrato responde a criterios técnicos, jurídicos y presupuestales objetivos, debidamente sustentados en el análisis del sector y en la referenciación de precios realizada.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, aun en los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa, la entidad contratante se encuentra obligada a verificar de manera previa la idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, técnica y organizacional del contratista, con el fin de garantizar que la selección resulte objetiva, razonable y acorde con los intereses de la Entidad.

Tratándose del presente proceso, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, la selección del contratista no se fundamenta en la comparación económica entre múltiples oferentes, sino en la verificación cualitativa y razonada de la idoneidad profesional, la experiencia específica y la capacidad organizacional del proveedor, atendiendo la naturaleza intelectual, especializada y no estandarizada de los servicios requeridos.

En este sentido, la Entidad definió como criterio determinante de selección la idoneidad integral del contratista, entendida como la aptitud jurídica, técnica, organizacional y profesional para ejecutar de manera adecuada el objeto contractual, conforme a la normativa vigente y a las necesidades institucionales identificadas en los estudios previos.

6.1 Verificación de la idoneidad del contratista

La verificación de la idoneidad del contratista se realizó a partir del análisis de su capacidad jurídica, objeto social, estructura organizacional, equipo profesional y autonomía técnica, de conformidad con los lineamientos establecidos en los estudios previos y en concordancia con el análisis del sector efectuado por la Entidad.

En desarrollo de lo anterior, se constató que la **firma Q&Q LEGAL S.A.S.:**

- Es una persona jurídica legalmente constituida, con capacidad jurídica para contratar con el Estado, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Cuenta con un objeto social acorde con la prestación de servicios de asesoría y consultoría jurídica especializada, incluyendo actividades relacionadas con derecho administrativo, contratación estatal y gestión pública.
- No se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de acuerdo con las verificaciones efectuadas en los sistemas de información correspondientes y las declaraciones aportadas.
- Dispone de una estructura organizacional propia y de un equipo profesional interdisciplinario de abogados con formación académica y experiencia acreditada en áreas directamente relacionadas con el objeto contractual.
- Cuenta con la capacidad de ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, mediante el uso de sus propios medios, sin que se configure subordinación laboral.

El detalle de la verificación documental y técnica de la idoneidad, así como los soportes correspondientes (certificaciones, documentos legales, experiencia acreditada y estructura organizacional), se incorpora como **ANEXO DE IDONEIDAD**, el cual hace parte integral del presente proceso.

6.2 Experiencia relacionada del contratista

La experiencia relacionada se evaluó atendiendo la trayectoria acreditada del contratista en la prestación de servicios jurídicos especializados directamente vinculados con el objeto del presente contrato.

Para tal efecto, se verificó que **Q&Q LEGAL S.A.S.** acredita una experiencia consolidada superior a quince (15) años, considerando la trayectoria conjunta de la sociedad y de sus socios, en la prestación de servicios jurídicos especializados a entidades públicas y privadas, particularmente en las siguientes áreas:

- Asesoría jurídica en derecho administrativo y gestión pública.
- Acompañamiento jurídico en procesos de contratación estatal, incluyendo estudios previos, revisión de documentos contractuales y apoyo a la supervisión contractual.
- Elaboración de conceptos jurídicos especializados, estudios normativos y análisis legales para la toma de decisiones administrativas y de gestión.
- Asesoría en materias comercial, societaria y laboral, en contextos institucionales y empresariales complejos.
- Acompañamiento jurídico en procesos de fortalecimiento institucional, planes de mejoramiento y seguimiento administrativo.

Dicha experiencia se encuentra debidamente acreditada mediante certificaciones contractuales y documentos soporte, los cuales se relacionan y desarrollan en el anexo correspondiente, permitiendo constatar la relación directa y la pertinencia de la experiencia frente al objeto del presente proceso.

6.3 Evaluación integral de la selección objetiva

En aplicación del principio de selección objetiva, la ESAP realizó una evaluación integral de la propuesta presentada por la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.,** verificando su coherencia con el objeto contractual, las obligaciones definidas y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.

Asimismo, la propuesta técnica presentada evidencia una metodología de trabajo orientada al análisis jurídico especializado, al acompañamiento técnico permanente y a la producción de insumos jurídicos para la toma de decisiones de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, sin que ello implique la asunción de funciones decisorias, de representación judicial o de control administrativo.

Igualmente, se constató que el contratista:

- Acredita la capacidad jurídica, técnica y organizacional requerida.
- Cuenta con experiencia específica, pertinente y proporcional al objeto contractual.

- Ofrece respaldo institucional, continuidad en la prestación del servicio y coherencia en la adopción de criterios jurídicos.
- Presenta una propuesta económica razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, conforme al análisis económico del sector realizado.

Por lo anteriormente expuesto, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, la ESAP deja constancia de que la selección de la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.** resulta objetivamente justificada, técnicamente idónea y jurídicamente procedente para la ejecución del objeto contractual, bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales especializados.

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales jurídicos especializados, el alcance del objeto contractual, el nivel de especialización requerido, la dedicación mensual estimada y las referencias de contratación similares, el valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).** El valor del contrato incluye, cuando a ello haya lugar, impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual. El IVA se reconocerá únicamente en caso de ser legalmente aplicable, de conformidad con el régimen tributario del contratista y la normativa vigente.

Parágrafo: El valor del contrato corresponderá al que resulte de la prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

7.2. FORMA DE PAGO

a) Un (1) primer pago por los servicios prestados durante el mes de enero por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades, el cual se deberá acompañar de los siguientes soportes:

1. **Diagnóstico del Acta de Empalme:**

Análisis técnico y jurídico del acta de empalme, orientado a identificar el estado real de los procesos administrativos, contractuales, financieros y jurídicos recibidos por la entidad, así como los riesgos, inconsistencias, vacíos de información y obligaciones pendientes, con el fin de contar con insumos claros y verificables que soporten la toma de decisiones y la planeación institucional.

2. Estudio de Viabilidad de Convenios Interadministrativos en el Marco de la Ley de Garantías Electorales:

Estudio jurídico destinado a determinar la viabilidad legal para la celebración y ejecución de convenios interadministrativos durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, mediante el análisis de las restricciones normativas, excepciones aplicables, competencias de las entidades involucradas y condiciones legales requeridas, como soporte para la estructuración y adopción de dichos instrumentos.

3. Estudio de Viabilidad Jurídica de Convenios Macro:

Estudio jurídico orientado a evaluar la viabilidad legal para la estructuración y celebración de convenios macro, mediante el análisis de su naturaleza jurídica, marco normativo aplicable, competencias de las entidades intervinientes, alcance del objeto, esquema de ejecución y posibles riesgos jurídicos, con el fin de garantizar su legalidad y alineación con los fines misionales de la entidad.

b) Once (11) mensualidades vencidas por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la factura electrónica, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista en el período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos generados durante dicho período y del recibo a satisfacción del servicio expedido por la supervisión del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales respecto de su personal, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa vigente.

Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato.

Parágrafo primero: Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de ley, LA ESAP efectuará las retenciones a que haya lugar, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA.** En caso de que el contratista sea responsable del IVA, deberá presentar la correspondiente factura discriminando dicho impuesto, conforme a la normativa tributaria vigente.

Parágrafo segundo: En caso de terminación anticipada del contrato, deberá suscribirse el Acta de Terminación Anticipada y Liquidación, para efectos del reconocimiento y pago de las sumas causadas hasta la fecha de terminación.

Parágrafo tercero*:* Para efectos fiscales y contractuales, cada mes se entenderá equivalente a treinta (30) días.

Parágrafo cuarto: En todo caso, y para efectos de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera de la Entidad, de conformidad con las circulares o lineamientos que se expidan para tal fin.

7. FUENTE DE LOS RECURSOS

La disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación se evidencia en el CDP adjunto en la plataforma Secop II, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

8. OBLIGACIONES.

9.1. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización de este, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como apoyo a la supervisión.
9. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
10. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normativa que regula la materia.

11. Registrar mensualmente en la plataforma SECOP II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previo a la presentación de la cuenta de cobro o factura en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor.
12. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por la Dirección de Talento Humano.
13. Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
14. Dar estricto cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el gobierno nacional y los diferentes gobiernos locales.
15. Dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 2662 del 30 de diciembre de 2024, en el cual debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del desplazamiento, el trámite de legalización de los anticipos, en caso de incumplimiento se remitirá al artículo 26 de la Resolución enunciada de acuerdo con el proceso administrativo sancionatorio pertinente

9.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Brindar asesoría jurídica especializada a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, en las consultas, requerimientos y asuntos legales que se presenten en el marco de sus competencias.
2. Cumplir oportunamente con los plazos establecidos para la entrega de conceptos, análisis jurídicos, documentos y demás productos solicitados por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
3. Atender y resolver las consultas, solicitudes y requerimientos de carácter jurídico que formulen la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa y las demás dependencias de la ESAP, cuando estos se relacionen con el ámbito administrativo, contractual, financiero y de gestión institucional.
4. Gestionar, tramitar, solicitar, obtener y recopilar de manera autónoma los antecedentes, expedientes, documentos e información necesaria para el desarrollo adecuado de los asuntos jurídicos a su cargo.
5. Orientar jurídicamente a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa y a las demás dependencias de la ESAP cuando se requiera, en el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de gestión de la entidad.
6. Brindar acompañamiento jurídico en la formulación, revisión y ajuste de proyectos normativos, actos administrativos, lineamientos internos y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la ESAP.
7. Apoyar la consolidación y unificación de criterios jurídicos al interior de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, para la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente relacionada con la gestión administrativa, contractual, presupuestal y financiera de la entidad.
8. Recopilar, analizar y mantener actualizada la información normativa, constitucional, legal, reglamentaria y jurisprudencial relacionada con las competencias, objetivos, funciones y misión institucional de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

9. Proponer, analizar y revisar las posiciones jurídicas que deban ser adoptadas por la entidad, mediante la elaboración de conceptos y documentos jurídicos en los asuntos de competencia de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
10. Elaborar estudios, conceptos y análisis jurídicos que sirvan como insumo para la toma de decisiones administrativas y de gestión, así como para la consulta interna de las dependencias de la ESAP.
11. Realizar la revisión de forma y de fondo de los actos administrativos, contratos y demás documentos jurídicos que deban ser suscritos por las autoridades competentes de la ESAP, cuando así le sea solicitado.
12. Presentar de manera mensual los informes de actividades, productos y evidencias de las funciones desarrolladas, adjuntos a las cuentas de cobro, conforme a los lineamientos establecidos por la ESAP y la normativa vigente aplicable.
13. Brindar acompañamiento jurídico a la supervisión de los contratos que le sean asignados por el ordenador del gasto o por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con la naturaleza del objeto contractual**.**

9.3. Obligaciones de la ESAP.

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento, transporte aéreo y terrestre que **EL CONTRATISTA** requiera para su traslado, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Realizar el pago de conformidad con lo pactado en la forma de pago.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA ESAP**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al contratista, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la ESAP y las condiciones específicas establecidas en el contrato. Adicionalmente, debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESAP.

El supervisor estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la ley y normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución de este. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero

10. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se efectuó en el documento **anexo "Matriz de riesgos".**

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales especializados, a celebrarse mediante la modalidad de contratación directa, el objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, la condición de persona jurídica (firma de abogados) y el valor estimado del contrato, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) considera necesario exigir la constitución de una Garantía Única, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La exigencia de la garantía tiene como finalidad proteger los intereses de la Entidad, asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, mitigar los riesgos asociados a la ejecución del contrato y salvaguardar los derechos de terceros eventualmente afectados.

En particular, considerando que el objeto contractual comprende la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, cuyos productos inciden directamente en la legalidad, validez y corrección técnica de las actuaciones administrativas, contractuales y de gestión institucional, resulta necesario exigir coberturas específicas que amparen los riesgos técnicos y jurídicos derivados de la ejecución del contrato, tales como deficiencias en conceptos jurídicos, errores técnicos imputables al contratista y la inobservancia de la normativa aplicable, los cuales pueden generar impactos relevantes para la Entidad.

Es por este motivo que el contratista deberá constituir a favor de la ESAP una Garantía Única, expedida por una entidad aseguradora legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

11.1 Amparos exigidos

- **Amparo de Cumplimiento**

En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de finalización de este.

Este amparo garantiza el cumplimiento oportuno, íntegro y adecuado de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, conforme al objeto del contrato, las obligaciones pactadas y las condiciones establecidas por la Entidad.

- **Amparo de Calidad del Servicio**

En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de finalización del mismo.

Este amparo garantiza la calidad técnica del servicio profesional prestado y cubre los perjuicios derivados de:

- Deficiencias en los conceptos jurídicos emitidos en desarrollo del contrato.
- Errores técnicos imputables al contratista en la ejecución de las actividades contractuales.
- Inobservancia de la normativa aplicable, incluyendo la incorrecta interpretación o aplicación del marco legal, reglamentario y jurisprudencial vigente.

- **Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**

En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Este amparo tiene por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social e indemnizaciones laborales a que haya lugar, respecto del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normativa laboral vigente.

11.2 Presentación y aprobación de la garantía

La garantía deberá:

- Ser constituida por una entidad aseguradora legalmente autorizada.

- Ser presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Radicarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- Contar con la aprobación previa de la ESAP para el inicio de la ejecución contractual.

12. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

La contratación proyectada tiene un impacto social positivo de carácter institucional, en la medida en que fortalece la capacidad jurídica de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la ESAP, contribuyendo a la legalidad, seguridad jurídica, continuidad del servicio público y adecuada toma de decisiones administrativas y contractuales, lo cual redunda en beneficios indirectos para la comunidad educativa y los grupos de interés de la Entidad.

Desde el punto de vista económico, la contratación permite mitigar riesgos jurídicos y financieros, prevenir contingencias legales, proteger el patrimonio público y optimizar el uso de los recursos institucionales, mediante el acompañamiento jurídico especializado en los asuntos misionales, administrativos y de gestión de la ESAP.

En cuanto al impacto ambiental, el objeto contractual no genera afectaciones ambientales directas, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual, sin ejecución de obras, utilización de recursos naturales, generación de residuos o intervención física del entorno, razón por la cual no se identifican impactos ambientales asociados a la presente contratación.

13. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, y teniendo en cuenta que el contratista es una persona jurídica, corresponde a este garantizar que el personal a su cargo, que participe en la ejecución del contrato, se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, el contratista declara que el personal vinculado para la ejecución del objeto contractual cuenta con la afiliación correspondiente a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), obligación que será asumida de manera exclusiva por la firma, sin que se genere vínculo laboral alguno con la entidad contratante.

Para efectos de verificación, el contratista deberá aportar la manifestación o certificación correspondiente, en los términos establecidos por la entidad.

14. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS:

NO APLICA.

15. VISTO BUENO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

NO APLICA.

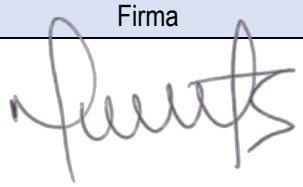
16. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL

A esta contratación no le es aplicable ningún acuerdo comercial, acuerdo Internacional, o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

17. ANEXOS.

- Documentos del contratista según lista de chequeo
- Certificado de Idoneidad
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de inexistencia de personal de planta
- Matriz de Riesgos
- Declaración del contratista sobre el cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral respecto de su personal, cuando a ello haya lugar

18. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	**JAIRO ALONSO BAUTISTA**	

ANEXO No. 1
ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA
Q&Q LEGAL S.A.S.

1. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene por objeto acreditar de manera expresa, verificable y razonablemente motivada la idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, técnica y organizacional de la firma **Q&Q LEGAL S.A.S**., así como de los profesionales que ejecutarán directamente el contrato, en desarrollo de lo establecido en los estudios previos y en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Este Anexo se elabora como documento técnico–jurídico de soporte, orientado a evidenciar que la selección del contratista no obedece a criterios subjetivos o discrecionales, sino a una verificación previa, objetiva y proporcional de su aptitud para ejecutar el objeto contractual, conforme a la normativa vigente y a las necesidades institucionales de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

De igual manera, el presente Anexo hace parte integral de los estudios previos del proceso de contratación, se elabora como documento técnico–jurídico de soporte del proceso de planeación contractual y no constituye, por sí mismo, un acto administrativo ni decisorio.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

- **Razón social:** Q&Q LEGAL S.A.S.
- **Naturaleza jurídica:** Sociedad por Acciones Simplificada
- **NIT:** 900620873-8
- **Representante legal:** Luis Alejandro Quintero Saenz C.C. No. 1136879564
- **Objeto social:** Prestación de servicios de asesoría y consultoría jurídica especializada, incluyendo actividades relacionadas con derecho administrativo, contratación estatal, gestión pública y asesoría institucional.

De la verificación realizada se constató que la firma se encuentra legalmente constituida, cuenta con capacidad jurídica para contratar con el Estado y no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, de acuerdo con la documentación aportada y las consultas efectuadas en los sistemas de información correspondientes.

3. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL

La firma Q&Q LEGAL S.A.S. cuenta con una estructura organizacional propia, orientada a la prestación de servicios jurídicos profesionales especializados, lo cual le permite ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, mediante el uso de sus propios medios, sin que se configure subordinación laboral ni sustitución de funciones propias del personal de planta de la Entidad.

La capacidad organizacional de la firma se materializa en la posibilidad asumir de manera integral, continua y simultánea los requerimientos jurídicos derivados de la gestión corporativa de la ESAP y de la ejecución del proyecto de inversión institucional, garantizando:

- Continuidad en la prestación del servicio, independientemente de contingencias individuales.
- Atención concurrente de múltiples asuntos jurídicos, sin afectar la oportunidad ni la calidad técnica de las respuestas.
- Coherencia técnica y consistencia jurídica en los conceptos, análisis y recomendaciones emitidas.
- Unificación de criterios jurídicos institucionales, como mecanismo de mitigación de riesgos legales.
- Respaldo institucional frente a escenarios de alta sensibilidad jurídica y control externo.

Estas condiciones resultan determinantes para la adecuada ejecución del objeto contractual, dada la complejidad, transversalidad y nivel de exposición institucional de los asuntos a cargo de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.

4. EQUIPO PROFESIONAL DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la propuesta presentada, la ejecución del contrato estará a cargo exclusivamente de los siguientes profesionales, cuya experiencia y perfil guardan correspondencia directa con las obligaciones contractuales:

4.1 Maritza Quintero

Rol: Líder jurídica senior (Asesora jurídica principal)

Perfil general:

Abogada con más de veinticinco (25) años de experiencia profesional, con amplia trayectoria como servidora pública y asesora jurídica en entidades del orden nacional, incluyendo organismos de control y entidades con alta exposición a control fiscal y disciplinario.

Experiencia relevante:

- Derecho administrativo y gestión pública.
- Régimen disciplinario y actuaciones administrativas.
- Acompañamiento jurídico institucional de alto nivel.
- Atención y respuesta a requerimientos de organismos de control.
- Análisis jurídico de decisiones administrativas de alto impacto institucional.

Su trayectoria permite aportar criterio jurídico experto, visión institucional y enfoque preventivo, elementos esenciales para el acompañamiento jurídico especializado requerido por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa, particularmente en escenarios de alta sensibilidad y riesgo institucional.

4.2 Luis Alejandro Quintero Suárez

Rol: Abogado senior (Asesor jurídico especializado)

Perfil general:

Abogado con formación académica avanzada, Magíster en Derecho Administrativo y docente universitario, con experiencia acreditada en contratación estatal, derecho público y asesoría jurídica especializada a entidades públicas.

Experiencia relevante:

- Contratación estatal y estructuración de estudios previos.
- Revisión jurídica de contratos y actos administrativos.
- Elaboración de conceptos jurídicos especializados.
- Acompañamiento a la supervisión contractual.
- Análisis normativo y jurisprudencial aplicado a la gestión pública.

Su perfil académico y profesional garantiza un soporte jurídico riguroso, actualizado y técnicamente sólido para la toma de decisiones administrativas y contractuales de la ESAP.

5. EXPERIENCIA RELACIONADA DE LA FIRMA

La firma **Q&Q LEGAL S.A.**S. acredita una experiencia consolidada superior a quince (15) años, considerando la trayectoria conjunta de la sociedad y de sus socios, en la prestación de servicios jurídicos profesionales especializados a entidades públicas y privadas.

Dicha experiencia se ha desarrollado, entre otros, en los siguientes ámbitos directamente relacionados con el objeto contractual:

- Asesoría jurídica en derecho administrativo y gestión pública.
- Acompañamiento jurídico en procesos de contratación estatal.
- Elaboración de conceptos jurídicos especializados y estudios normativos.
- Atención de requerimientos de organismos de control.
- Fortalecimiento institucional y apoyo a la gestión administrativa.

La experiencia relacionada descrita evidencia la capacidad de la firma para asumir asuntos jurídicos de alta complejidad técnica e impacto institucional, y se encuentra debidamente soportada en las certificaciones contractuales y documentos de respaldo aportados por el contratista dentro del expediente del proceso, los cuales fueron objeto de verificación por parte de la Entidad durante la etapa de planeación contractual.

6. CORRESPONDENCIA ENTRE OBJETO CONTRACTUAL E IDONEIDAD ACREDITADA

Del análisis integral efectuado se pudo concluir que la experiencia, formación y trayectoria profesional de **Q&Q LEGAL S.A.S**., así como de los profesionales designados, guardan una correspondencia directa, razonable y proporcional con:

- El objeto contractual definido.
- Las obligaciones contractuales establecidas.
- La complejidad técnica y jurídica de los asuntos a atender.
- El nivel de exposición jurídica, fiscal y disciplinaria del servicio requerido.

La asignación específica de roles permite una atención especializada, continua y coherente, sin incorporación de funciones ni delegación a terceros no previstos, fortaleciendo la capacidad institucional de la ESAP sin sustituir funciones propias del personal de planta.

7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

En concordancia con lo establecido en los estudios previos, y como resultado del análisis técnico, profesional y organizacional efectuado, el objeto contractual exige la prestación de servicios jurídicos profesionales especializados, de naturaleza intelectual, con alta complejidad técnica y con incidencia directa en la legalidad, eficacia y seguridad jurídica de las actuaciones administrativas de la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la ESAP.

En este sentido, se efectuó una verificación específica y detallada de que la firma Q&**Q LEGAL S.A.S**. y el equipo profesional designado cumplen de manera integral, suficiente y proporcional con los requerimientos técnicos, profesionales y organizacionales exigidos por el objeto contractual, conforme se detalla a continuación:

a) Criterio jurídico experto y experiencia especializada

El objeto contractual requiere criterio jurídico experto en derecho administrativo, contratación estatal, control fiscal, régimen disciplinario y gestión pública, lo cual se encuentra acreditado mediante la trayectoria profesional de la firma y de los profesionales designados, quienes han ejercido funciones de asesoría jurídica institucional, análisis normativo y acompañamiento a entidades públicas en escenarios de alta sensibilidad jurídica e institucional.

b) Capacidad de análisis normativo integral y actualización permanente

La ejecución del contrato exige análisis sistemático del marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial vigente. Esta exigencia se satisface con la formación académica avanzada y la experiencia profesional de los abogados designados, particularmente en derecho administrativo, así como con la experiencia docente e investigativa que permite una actualización permanente y rigurosa del marco normativo aplicable.

c) Capacidad organizacional y continuidad en la prestación del servicio

El objeto contractual demanda atención continua, simultánea y articulada de múltiples asuntos jurídicos. La condición de firma de abogados de **Q&Q LEGAL S.A.S**., con estructura organizacional propia y roles definidos, garantiza continuidad en la prestación del servicio, respaldo institucional y coherencia técnica, superando las limitaciones propias de la contratación de profesionales individuales.

d) Autonomía técnica y ausencia de subordinación laboral

La ejecución del contrato se realizará con plena autonomía técnica y administrativa, mediante el uso de medios propios del contratista, sin que se configure subordinación laboral ni sustitución de funciones propias del personal de planta, en estricto cumplimiento de la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales.

e) Correspondencia entre el nivel de complejidad del objeto y la experiencia acreditada

La complejidad jurídica y el nivel de exposición institucional del objeto contractual guardan correspondencia directa con la experiencia acreditada por la firma y los profesionales designados, quienes han intervenido en procesos administrativos, contractuales y de control de alto impacto, lo cual permite concluir que el contratista cuenta con la capacidad real y efectiva para ejecutar el objeto sin generar riesgos jurídicos adicionales para la Entidad.

Con fundamento en la verificación anterior, se concluye que Q&Q LEGAL S.A.S. sí cumple de manera integral, suficiente y proporcional con los requisitos técnicos, profesionales y organizacionales exigidos por el objeto contractual, resultando idónea para su ejecución y adecuada para los intereses institucionales de la ESAP.

8. CONCLUSIÓN DE IDONEIDAD

Con fundamento en la verificación jurídica, técnica y organizacional desarrollada en el numeral anterior, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) deja constancia de que la firma **Q&Q LEGAL S.A.S.**, así como los profesionales **Maritza Quintero y Luis Alejandro Quintero Suárez**, reúnen de manera suficiente, razonable y proporcional las condiciones de idoneidad jurídica, técnica, organizacional y profesional necesarias para la adecuada ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

Por lo anteriormente comentado, la selección del contratista se encuentra debidamente motivada, objetivamente justificada y jurídicamente sustentada, de acuerdo con los estudios previos, el análisis del sector y los criterios de selección objetiva definidos por la Entidad, sin que se configure arbitrariedad ni se vulneren los principios que rigen la contratación estatal.

Vigilada MinEducación

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

CLÁUSULA 1. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 2. CAPACIDAD E IDONEIDAD.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 6. OTRAS OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 7. VALOR Y FORMA DE PAGO.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS.

CLÁUSULA 9. SUSPENSIÓN.

CLÁUSULA 10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.

CLÁUSULA 11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

CLÁUSULA 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

CLÁUSULA 15. IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN.

CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CLÁUSULA 17. SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

CLÁUSULA 18. SUPERVISIÓN.

CLÁUSULA 19. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA.

CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 22. VIOLENCIA BASADA EN GENERO.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA 24. INDEMNIDAD.

CLÁUSULA 25. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA 27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 28. COMPROMISO.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 1. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESAP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. 5. Acorde con la establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. 6. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8. Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado a la ESAP, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2. CAPACIDAD E IDONEIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, La ESAP, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Director, Jefe o Coordinador de Área quien emite concepto técnico y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la ESAP.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAP.

Las obligaciones generales de la ESAP se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6. OTRAS OBLIGACIONES.

El contratista se compromete con: 1) Aceptación Política de Seguridad y privacidad de la Información: El CONTRATISTA declara que conoce y acepta las políticas, lineamientos, procedimientos y estándares, así como las directrices de buen uso de los activos de información y se compromete a cumplirlas durante la vigencia del contrato y después de su terminación, cuando por su naturaleza subsistan obligaciones de reserva. 2) Confidencialidad y derechos de autor: El CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad sobre toda información que reciba, acceda, procese o genere en desarrollo del contrato, cualquiera sea su medio o formato. Asimismo, reconoce y respeta los derechos de autor sobre los contenidos, documentos y materiales institucionales, y se compromete a no reproducir, divulgar ni utilizar obras protegidas sin autorización expresa de la ESAP. 3) Protección de datos personales: El CONTRATISTA se compromete a realizar el tratamiento de datos personales estrictamente para las finalidades del contrato, bajo los principios y obligaciones previstos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 (y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan), garantizando la protección de derechos de titulares, la seguridad de la información y la atención de solicitudes de acceso, consulta, actualización, rectificación y supresión, así como la notificación de incidentes de seguridad cuando corresponda. 4) Uso adecuado y controles: El CONTRATISTA aplicará controles mínimos de seguridad (gestión de credenciales y contraseñas, uso de dispositivos y redes seguras, manejo de clasificación de información según los niveles definidos por la ESAP, resguardo de soportes físicos/virtuales, no divulgación a terceros sin autorización, y reporte inmediato de incidentes o brechas). 5) Responsabilidad y sanciones: El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula faculta a la ESAP para aplicar las medidas contractuales y sancionatorias establecidas, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA 7. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato y la forma de pago al contratista se encuentran en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el Registro Presupuestal que ampara el valor del presente contrato, la Dirección Contratación comunicará al supervisor, indicando la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si es procedente liberar recursos del presente contrato, le corresponderá al supervisor dentro del plazo de ejecución mismo, solicitar a la Dirección de Contratación la respectiva modificación contractual.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ESAP, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: 1- CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en el estudio previo que forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA 9. SUSPENSIÓN.

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.

Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

La ESAP podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- 11.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la ESAP podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la ESAP observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.
- 11.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESAP podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la ESAP. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la ESAP le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESAP una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que la ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y

procedimientos contemplados en el Decreto 1818 de 1998, Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la ESAP y el contratista, según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la ESAP, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la ESAP.

CLÁUSULA 15. IMAGEN CORPORATIVA Y ESTRATEGÍAS DE COMUNICACIÓN.

Cuando EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc), deberá seguir todas las directrices que emita el equipo de Comunicaciones relacionadas con el proceso de comunicación estratégica.

CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo y unilateralmente por muerte del contratista.

CLÁUSULA 17. SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 18. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado en el estudio previo de la presente contratación o por quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado y al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el numeral 2.1.1. DESIGNACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN, del manual de supervisión e interventoría, en el evento en que se presente vacancia temporal o definitiva del supervisor, entre otras causas, por vacaciones o retiro de la entidad, la supervisión recaerá automáticamente en el jefe inmediato del respectivo funcionario público.
El superior jerárquico podrá solicitar al ordenador del gasto la designación de un nuevo supervisor, caso en el cual se deberá justificar por escrito las razones del cambio de supervisión del contrato. Es preciso señalar que hasta que se realice la nueva designación, el supervisor designado deberá continuar ejerciendo sus funciones.

En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el ordenador del gasto, de la cual deberá remitirse copia al contratista.

Cuando exista una justa causa debidamente motivada que impida el ejercicio de supervisión designado, esta deberá ser comunicada al ordenador del gasto, quien podrá designar a otro servidor público previa verificación.

Para lograr una adecuada supervisión contractual, quien ejerza esa función deberá hacer uso de todos los controles en la ejecución del contrato que se requieran, desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo, legal y contable para lo cual podrá acudir al apoyo de todas las áreas correspondientes de la entidad, las cuales estarán en la obligación de prestarle el apoyo que éste requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA 19. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA.

Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la ESAP reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia. Se reconocerá como gastos de desplazamiento el valor del transporte aéreo o terrestre, según el caso y, como gastos de permanencia la suma diaria establecida en el Decreto

que emita el gobierno nacional para fijar las escalas de viáticos y demás normas concordantes, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al director nacional de la ESAP. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO: De acuerdo con las competencias, distribución geográfica y necesidades de las Direcciones Territoriales, los gastos de desplazamiento y permanencia aplicarán cuando el contratista deba trasladarse a lugares distintos de la sede habitual de trabajo en la que presta sus servicios. Para el efecto, en el lugar de ejecución contenido en el estudio previo se discriminará la sede habitual de trabajo y los lugares en los cuales debe prestar sus servicios y sobre los cuales aplicarían los gastos de desplazamiento y permanencia.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA.

El (la) CONTRATISTA es independiente a la ESAP, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESAP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la ESAP, facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En caso de que La ESAP entregue a el/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

CLÁUSULA 21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22. VIOLENCIA BASADA EN GENERO.

El (la) CONTRATISTA se obliga a no incurrir en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, dando cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de la ESAP DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN.
Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

CLÁUSULA 24. INDEMNIDAD.
EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la ESAP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.
El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESAP, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1993.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
El lugar de ejecución y domicilio contractual se encuentran establecidos en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la Afiliación a la ARL.

CLÁUSULA 28. COMPROMISO.
EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

NOTA: Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones generales de la ESAP, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión

que se aprueba en SECOP II. la autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

FIN DEL DOCUMENTO.
Enero de 2026.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141191145914

(415)7707212489984(8020) 000014119114591 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 2 0 8 7 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
Q&Q LEGAL S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 96 82 OF 205

42. Correo electrónico contactenos@qyqlegal.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 3 1 8 3 4 5	3 1 1 4 4 9 4 1 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 3 0 5 2 7	8 5 6 0	2 0 1 3 0 5 2 7	8 2 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-07-14 / 02:14:02PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUINTERO SAENZ LUIS ALEJANDRO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191145914

(415)7707212489984(8020) **000014119114591 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 2 0 8 7 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 0 5 2 7	2 0 2 2 0 3 2 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 5 2 7	2 0 2 2 0 6 1 6
77. No. Matrícula mercantil	0 2 3 2 5 7 6 0	0 2 3 2 5 7 6 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 5 2 7	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191145914

(415)7707212489984(8020) **000014119114591 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 2 0 8 7 3	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 5 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 3 6 8 7 9 5 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUINTERO	SAENZ	LUIS	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 5 2 8 8 9 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ADAMES	PASTRANA	PAOLA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191145914

(415)7707212489984(8020) **000014119114591 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 2 0 8 7 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 0 5 2 3 2 0 8	1	2 2 2 3 4 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MIRANDA	CAMELO	DIANA	PAOLA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

BOGOTÁ,06 DE ABRIL 2026

Luis Alejandro Quintero Sáenz
Representante legal deQ&Q LEGAL S.A.S
NIT. 900.620.873-8

CERTIFICA

Bajo Gravedad de juramento que Q&Q LEGAL S.A.S, ha cumplido y se encuentra a paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) – y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Caja de Compensación Familiar (CCF); en los últimos seis meses anteriores a la expedición de la presente certificación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los seis (06) días de abril de 2026.

Cordialmente,

Luis Alejandro Quintero Sáenz
Representantelegal deQ&Q LEGAL S.A.S.
NIT. 900.620.873-8

(601)73183 45-3114494198
qyqabogados.com

Certificado
Bancario

Martes, 6 de enero de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que Q&Q LEGAL SAS identificado(a) con NIT 900620873, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	67598211784	2013/06/05	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHicanas INGRID TATIANA CANAS LOPEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 05-03-00-01 ESAP CENTRAL

Fecha y Hora Sistema: 17/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	116426	**Fecha Registro:**	2026-01-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	05-03-00-01 ESAP CENTRAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	180.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	180.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	180.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	114926	**Fecha Registro:**	2026-01-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
0900NC SUBDIRECCIÓN NACIONAL GESTIÓN CORPORATIVA	C-0599-1000-7-20306A-0599065-02 ADQUIS. DE BYS - SEDE CONSTRUIDA Y DOTADA - CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD FÍSICA INSTALADA, PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO PARA LAS FUNCIONES ACADÉMICAS, FORMATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESAP NACIONAL	Propios	21	CSF						
					Total:	180.000.000,00	0,00	180.000.000,00	180.000.000,00	0,00

Objeto:	L1278 0900NC1691-9257 Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa

Firma Responsable

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjapache	JORGE EDUARDO APACHE MONTANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	05-03-00-01	ESAP CENTRAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-25-8:47 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 116426 de fecha 2026-01-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	74726	**Fecha Registro:**	2026-01-25	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		05-03-00-01 ESAP CENTRAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:** 0,00
Valor Inicial:	180.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	180.000.000,00	**Saldo x Obligar:** 180.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900620873	**Razón Social:**	Q&Q LEGAL S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	67598211784	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79865237	**Nombre:**	JAIRO ALONSO BAUTISTA	**Cargo:**	SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	BOG-712-2026	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**Fecha:**	2026-01-25

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
0900NC SUBDIRECCIÓN NACIONAL GESTIÓN CORPORATIVA	C-0599-1000-7-20306A-0599065-02 ADQUIS. DE BYS - SEDE CONSTRUIDA Y DOTADA - CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD FÍSICA INSTALADA, PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO PARA LAS FUNCIONES ACADÉMICAS, FORMATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESAP NACIONAL	Propios	21	CSF		180.000.000,00	0,00		
					Total:	180.000.000,00	0,00	180.000.000,00	180.000.000,00

Objeto:	Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico especializado, con autonomía técnica y administrativa y mediante el uso de medios propios, a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
001	Sede Central	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-12-30	180.000.000,00	180.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Provee...
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contr...
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	1956	6/03/2026 11:09:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	23/02/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	1965	3 días de tiempo transcurrido *(10/04/2026 1:32:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	10/03/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	15.000.000 COP	Pagado	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	20260125_696_RP74726_CTO712.pdf	20260125_696_RP74726_CTO712.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo